



Referencia: 2023/17D/SESPLE
SECRETARÍA (0139)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

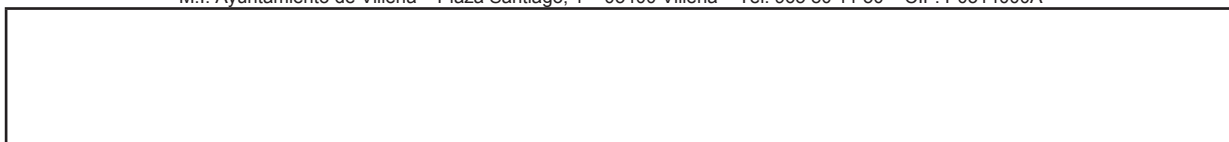
En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día 30 de noviembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de el Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde-Presidente
María Server Cambra		Concejala Grupo Municipal Socialista
Juan José Olivares Tomás		Concejala Grupo Municipal Socialista
M ^a Teresa Gandía Compañ		Concejala Grupo Municipal Socialista
José Ferri Gandía		Concejala Grupo Municipal Socialista
Javier Martínez González	Portavoz	Concejala Grupo Municipal Socialista
Eva María García Bautista		Concejala Grupo Municipal Socialista
Sergio Palao Navalón		Concejala Grupo Municipal Socialista
Francisco Iniesta López		Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Alba Laserna Bravo	Portavoz	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Paula García Sánchez		Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Miguel Ángel Salguero Barceló	Portavoz	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Georgina María Soriano Maestre		Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Fernando García Forte Pérez		Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Mariana García López		Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Antonio López Rubio		Concejala Grupo Municipal Partido Popular
María José Hernández Sanjuan		Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Francisco Berbegal Martínez		Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Daniel Domene López		Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Plácido Galvañ Sanjuan		Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Ana María Cerdán Martínez	Portavoz	Concejala Grupo Mixto (VOX)
Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria
Laura Júdez Lacruz		Interventora

Por la Sra. Secretaria, se hace constar que el Sr. Javier Martínez González se incorpora a la sesión a las 8,40 horas, cuando se va a tratar el punto n.º 2 del orden del día.

El Sr. Alcalde abre la sesión y se pasa a tratar los temas del siguiente





ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/17D/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES CELEBRADAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA 20 DE OCTUBRE Y EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

PARTE RESOLUTORIA

2. INTERVENCIÓN.

Número: 2023/8826E.

EXPEDIENTE N.º 09/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

3. SECRETARÍA.

Número: 2023/7002S.

APROBACIÓN NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

4. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/727S.

APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL DE VILLENA" – REFUNDIDO SEPTIEMBRE 2023.

5. TESORERÍA.

Número: 2023/7504B.

INTERPRETACIÓN ORDENANZA FISCAL T-21, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

6. INTERVENCIÓN.

Número: 2023/8509G.

ACUERDO SOBRE DIVERSAS PETICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.

7. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2019/1274B.

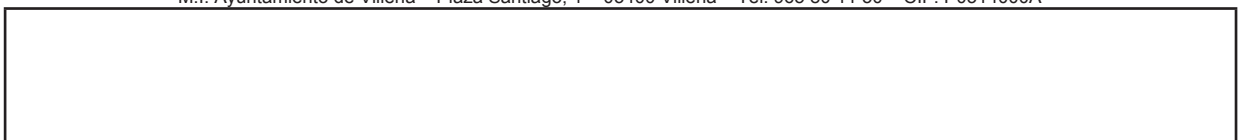
SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA CON MODIFICACIÓN DEL PGOUM DE VILLENA, PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 20.

8. SECRETARÍA.

Número: 2023/8884B.

PROPUESTA GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 2023.

9. SECRETARÍA.





Número: 2023/8881P.

PROPUESTA GRUPOS SOCIALISTA – PARTIDO POPULAR – VERDES DE EUROPA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE 2023, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

10. SECRETARÍA.

Número: 2023/8845H.

PROPUESTA EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA.

11. SECRETARÍA.

Número: 2023/17D/SESPLE.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

PARTE CONTROL A OTROS ÓRGANOS

12. SECRETARÍA.

Número: 2023/8886J.

PROPUESTA GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE LA TORRE DEL OREJÓN.

13. SECRETARÍA.

Número: 2023/8846L.

PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS.

14. SECRETARÍA.

Número: 2023/8842S.

PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO UN CALENDARIO DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

15. SECRETARÍA.

Número: 2023/17D/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 2261, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA LA N.º 2519 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

16. SECRETARÍA.

Número: 2023/4942W.

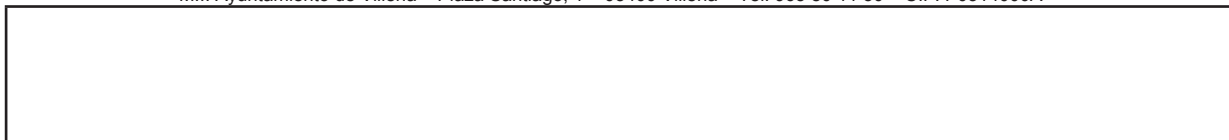
DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2309 SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

17. ALCALDÍA.

Número: 2023/7656W.

DAR CUENTA DECRETO N.º 2352 SOBRE CIERRE PARQUES Y JARDINES, ZONAS ARBÓREAS Y PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES POR PREEMERGENCIA POR VIENTOS.

18. INTERVENCIÓN.





Número: 2023/7313G.

DAR CUENTA DE LOS DATOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/17D/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES CELEBRADAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA 20 DE OCTUBRE Y EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter extraordinario y urgente el día 20 de octubre de 2023, así como el acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, de fecha 26 de octubre de 2023 y no habiendo ninguna objeción, son aprobadas por unanimidad las mencionadas actas, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

2. INTERVENCIÓN.

Número: 2023/8826E.

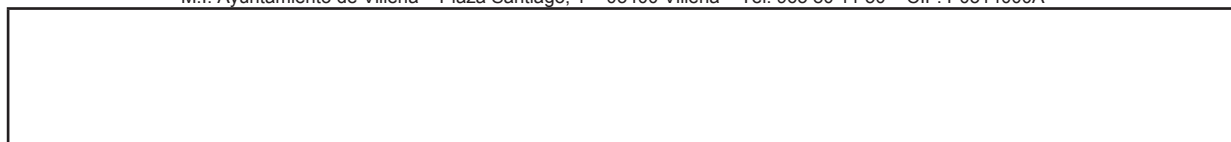
EXPEDIENTE N.º 09/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares dice que espera que este sea al último expediente de reconocimiento extrajudicial de este ejercicio, y explica que tiene su origen en la transferencia de créditos que se aprobó en la sesión plenaria del mes de octubre, con la finalidad de optimizar la gestión presupuestaria, ya que se han ido aplicando a las partidas de este año algunos gastos de años anteriores y por ello había que suplementar algunas partidas que a final de año eran insuficientes para aplicar todos los gastos, especialmente en las áreas de fiestas y de cultura. De este modo se liquidarán todos los gastos de este año y no habrá necesidad de aplicarlos al ejercicio siguiente.

La Sra. Ana M.^a Cerdán afirma que votará no, y que no es la primera vez que hay necesidad de tramitar este tipo de expedientes, que en casos puntuales pueden ser normal, pero ya no. Pregunta porqué se gastan más de 23.000 € en escenarios sin haber crédito para ello, así como 53.000 € en arcos, y otros gastos de festivales de verano, estandartes y otros. No es que no sean gastos necesarios, es que no se realizan como se debe. Considera que es lo mínimo pedir que estén previstos en el presupuesto, porque son gastos que se realizan año tras año. Lo ha dicho la Intervención en su informe, y también la Sindicatura de Cuentas, pero no se hace caso. Dice que





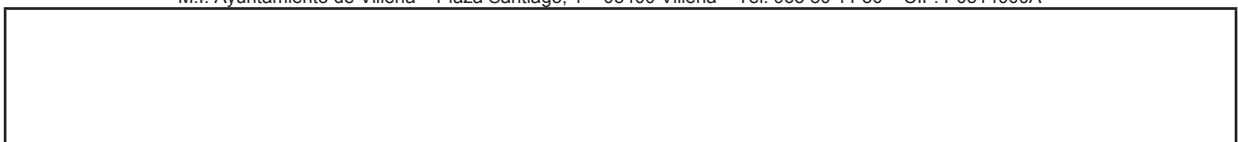
mientras no se ajusten a la norma en la ejecución de los gastos el Grupo Mixto (Vox) votará en contra, por la mala praxis demostrada en la gestión del dinero de la ciudadanía.

El Sr. Miguel Ángel Salguero se refiere a la explicación del Sr. Olivares Tomás, justificando globalmente la propuesta en que se han imputado al presupuesto actual gastos de fiestas de años anteriores. Pero la Interventora repara la propuesta por varios motivos, siendo uno de ellos la disposición de gastos sin crédito presupuestario adecuado en el momento de su compromiso, de forma que hay muchos gastos que exceden de la explicación dada por el Sr. Concejál. En caso de que se tratara de gastos imprevistos y urgentes votarían a favor, si fuera una excepción, pero no es así. En otros casos, el reparo proviene de la ejecución de gastos sin haber seguido el procedimiento de contratación adecuado. Por tanto, no sólo es que se regularizan los gastos para imputarlos al presupuesto de este año, sino que también se está incumpliendo el procedimiento de contratación. Pregunta si eso es así en todos los gastos, como las facturas de fiestas, de mantenimiento del polideportivo o del servicio de socorristas. Que se imputen dos anualidades de gastos de fiestas en este ejercicio no tiene que ver con el hecho de que no se hayan licitado, ya que no son gastos imprevistos. Señala que son causas estructurales y organizativas y de gestión que deben identificarse, como dice la Interventora en su informe, para poder solucionarlas y para poder identificar responsabilidades. Según el Concejál estas causas derivan de la falta de medios, pero él cree que con esta propuesta se desacredita todo eso, porque se ve que es más la falta de gestión adecuada que la falta de medios. En el caso de las fiestas además es una falta de previsión, por eso votarán en contra, hasta que se mejore la situación, y añade que los principales perjudicados con los proveedores, que ven como se retrasa el cobro de sus facturas.

En estos momentos, se incorpora a la sesión el Sr. Javier Martínez.

El Sr. Juan José Olivares reitera que básicamente los motivos de este expediente son los ya explicados, pero que en el listado hay muchas facturas, de diferentes departamentos, y que en algunos de ellos no hay técnicos o ni siquiera tienen personal propio, y puede que algunos expedientes no se hayan tramitado o estén incompletos. Dice que se han tramitado muchas licitaciones, y que quedan muchas que se irán sacando una tras otra. Por otra parte informa que cada año se da cuenta a la Sindicatura de Cuentas de todos los reparos, al igual que hacen todos los Ayuntamientos, y también se da cuenta al Pleno. Durante los últimos años los reparos han ido disminuyendo, tanto en su cuantía económica como en el porcentaje, que suponen respecto al total de la ejecución presupuestaria. Teniendo en cuenta la cifra global de este expediente, aunque es elevada, supone un 1% del total de presupuesto de gastos, con lo que no parece un mal tan mayor. Aunque la tramitación en algunos casos no ha sido correcta, por eso se trae al Pleno, para que los proveedores cobren antes, sin necesidad de que tengan que demandar al Ayuntamiento y retrasar aún más el cobro y aumentar los gastos. Al final, de lo que se trata es de aplicar al vigente presupuesto las facturas que son de este año, que es lo normal y lo que debe ser, en partidas que por estar vinculadas a otras en las que se han realizado otros gastos, o por haber aplicado gastos del ejercicio anterior, ha sido necesario aumentar. Afirma que se irá mejorando en la gestión presupuestaria.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de Grupo Municipal Popular y Grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se





transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes del presente ejercicio, correspondientes a obras y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe de reparo emitido por la Interventora Municipal, número LJL_596__2023.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

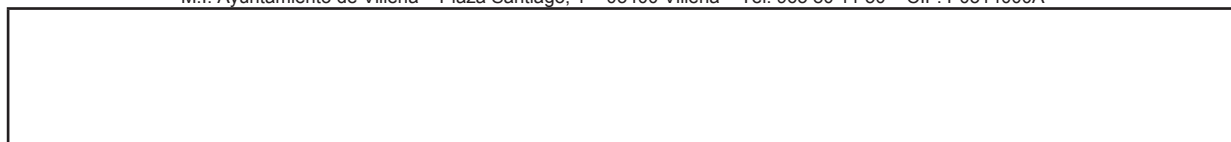
Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y suministros a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente, a la vista del listado de Retención de Créditos que obra en el expediente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto nº 2023001447 de fecha 22 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 125 de 30 de junio de 2023, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

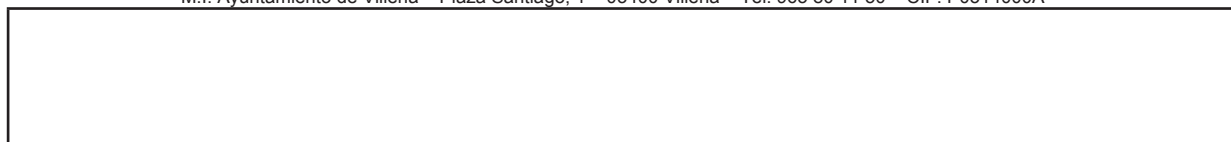
Segundo.- Aprobar el expediente número 9/2023 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de **317.748,28 euros**, de los créditos que a continuación se detallan:

Concepto de la factura	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
FRA Nº 2023-724-101066156 DE 30/09/2023 Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto. COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: 0884-HYM, 8093-JDR, 6397-HZB. RSU	1/1621/22103	Red Española de Servicios RESSA	1.612,42 €
FRA Nº EMIT-196 (3-14426) DE 30/09/2023 BOTA RIGA N.42 S3 FO SR POLO BICOLOR AV M L 175 20 AMA. 18 GRAN. T S POLO BICOLOR AV M L 175 20 AMA. 18 GRAN. T M POLO BICOLOR AV M L 175 20 AMA. 18 GRAN. T L POLO BICOLOR AV M L 175 20 AMA...	1/1621/22104	Ferri Villena, S.L.	3.324,05 €
FRA Nº RECT-EMIT-258 DE 31/03/2023 ALTERNADOR RVI/VOLVO 110 AMP FILTRO SECADOR ROSCA IZDA RVI DXI	1/1621/22111	Vehículos Industriales Raylu, OE	761,00 €
FRA.Nº RF905692 DE 30-9-23 SUMINISTRO CONTENEDOR 1000L HHM -46 PARA SERVICIO RSU Y LIMPIEZA VIARIA, APORTACION SIGAUS SEGUN RD 679/2006, CASCO CON DEVOLUCIÓN, BIDON 50L HHM -46, APORTACION	1/1621/22199	Repuestos Serca, S.L.U	2.358,86 €



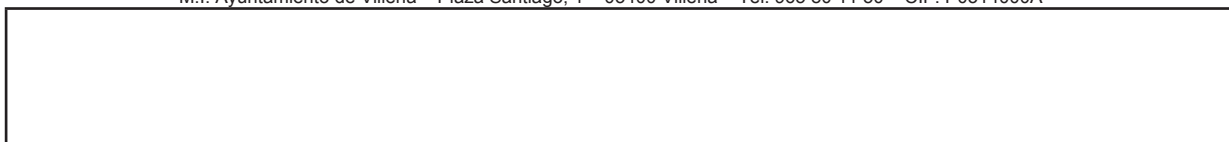


SIGAUS SEGUN RD 679/2006			
FRA Nº EMIT-7323 DE 30/09/2023 LIMPIEZA FIESTAS CON MINIPALA 1CX. FIESTAS POPULARES	1/1621/22799	Gil Requena, José Antonio	1.161,60 €
FRA.Nº A-2162 DE 30-9-23 SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE R.S.U. (ECOPARQUE MÓVIL VILLENA) CON CONTENEDOR DE 30 M3 COLOCACIÓN Y RETIRADA DURANTE SEPTIEMBRE 2023	1/1621/22799	P.S.G Servicios, Recuperación y Reciclaje, S.L.	1.848,00 €
FRA Nº 132 DE 02/11/2023 ALQUILER DEL LOCAL PARA APADIS EN C/ MENENDEZ PELAYO, 60, de fecha 31/10/2023. OCTUBRE	1/330/20200	Martínez Domene, M. ^a Virtudes	484,00 €
FRA Nº 0-125 DE 22/05/2023 SIETE ESTANCIAS EN REGIMEN DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO RC 2444 TRIO MANDALI, 25 Y 26 DE MAYO DE 2023. MIRADAS DE REALIDAD	1/330/22695	Alonso Puig, Pilar	444,00 €
FRA Nº 0-124 DE 22/05/2023 CUATRO HABITACIONES, ALOJAMIENTO Y DESAYUNO. 5 DE MAYO ANDREW BOVER NÚMERO DE RC: 8731	1/330/22695	Alonso Puig, Pilar	252,00 €
FRA Nº 0-214 DE 25/09/2023 TRES HABITACIONES, ALOJAMIENTO Y DESAYUNO 22 DE SEPTIEMBRE. MICHAEL OLIVEIRA TRIO	1/330/22695	Alonso Puig, Pilar	189,00 €
FRA Nº I06-2023 DE 03/10/2023 IMPRESIONES COLOR EN ROLLO DE 915 MM DE ANCHO EN PAPEL DE 130 GR (Carteles de largo variable hasta completar los 30,00 ml presupuestados el 24/08/2023	1/330/22695	Spanamen, S.L.	453,75 €
FRA Nº DG11-2023 DE 03/10/2023 APLICACION GRAFICA DEL CICLO 8 CULTURA MUJER: diseño de 1 pancarta, 2 carteles, 10 carteles DIN A3, cabeceras de Facebook y Twitter y diseños para la Web	1/330/22695	Spanamen, S.L.	2.178,00 €
FRA.Nº 15-2023 DE 17-10-23 ACTUACION DEL GRUPO "MARUJA LIMON" EL 7-10-23 EN PATIO FESTERO POR CICLO 8 CULTURA Y MUJER	1/330/22695	Diggers Music, S.L.	6.050,00 €
FRA Nº GASPAS-12 DE CASA DE LA CULTURA - Técnico de sonido concierto de Jazz Michael Olivera Trío	1/330/22695	Tortosa García Gaspar	181,50 €
FRA Nº 000000-1275 DE 25/10/2023 ALQUILER DE FURGONETA Matricula : 5370 KYN KAKV Desde 17/10/2023 Hasta 25/10/2023	1/330/22695	Levicar Automoción, S.L.	657,01 €
FRA Nº 0-153 DE 18/06/2023 2 ESTANCIAS, ALOJAMIENTO Y DESAYUNO NÚMERO DE RESERVA 23678 TECNICO DEL BACKLINE DEL VEM	1/330/22696	Alonso Puig, Pilar	114,00 €
FRA Nº 0-154 DE 18/06/2023 ESTANCIA HABITACION DOBLE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO ESTANCIA EN HABITACION INDIVIDUAL NUMERO DE RESERVA 23670, 23671. FESTIVAL VEM	1/330/22696	Alonso Puig, Pilar	138,00 €
FRA Nº 2023-1581 DE 20/09/2023 TECNICOS DE SONIDO DIA 17 SEPTIEMBRE FESTIVAL FOLKLORE	1/330/22697	Serprosocial, S.L.	677,60 €
FRA Nº A-23/A1521 DE 18/09/2023 SANITARIO ESTANDAR - ALQUILER DESDE 15/09/2023 HASTA 18/09/2023 PORTES ENTREGA Y RECOGIDA SANITARIO STANDARD 1/2 UD FESTIVAL FOLKLORE, PED. 2205	1/330/22697	Infraestructuras Ibento, S.L.U.	280,72 €



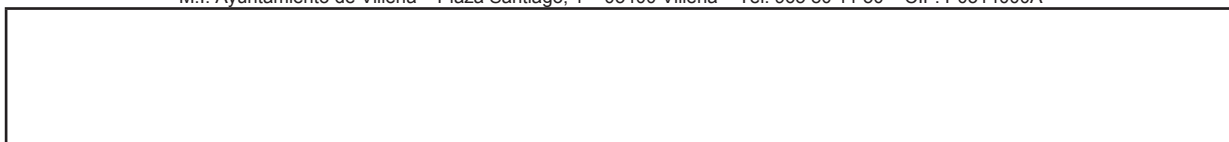


FRA.Nº EMIT-054 DE 18-9-23 DISEÑO IMAGEN 32 FESTIVAL FOLKLORE. ADAPTACIÓN GRÁFICA PARA RRSS, CARTELERIA...	1/330/22697	Tomas Motos, Laura	1.210,00 €
FRA.Nº EMIT-291 DE 20-9-23 PUBLICIDAD 1 PÁGINA + BANNER POR FESTIVAL FOLKLORE	1/330/22697	Ediciones y Publicaciones Culturales, S.L	229,90 €
FRA Nº EMIT-63 (55) DE 29/09/2023 grabación y edición festival folclore 2023	1/330/22697	Sanjuán Bordera, Daniel	726,00 €
FRA Nº EMIT-121 (148) DE 22/08/2023 RACK 4 SISTEMAS INALAMBRICOS SENNHEISER EW-300 RECEPTOR SENNHEISER SERIE OVATIO EW PETACA EMISOR SENNHEISER SERIE OVATIO EW SPLITTER DE ANTENAS SENNHEISER ASP-2 BOOSTER DE ANTENAS SENNHEISER AB-2 (+15db)...	1/330/62500	Electrónica Berna, S.L.	3.630,00 €
FRA Nº EMIT-122 DE 22/08/2023 TORRE ELEVADORA VMB MODELO TE-06 OUTLET CRUCETA DE ACERO PARA TORRE VMB TE-06 OUTLET	1/330/62500	Electrónica Berna, S.L.	980,10 €
FRA Nº EMIT-123 DE 22/08/2023 PANTALLA PROYECCION 600X375 (10:16) FRONTAL WHITW CON REBORDE NEGRO Y OJALES	1/330/62500	Electrónica Berna, S.L.	785,29 €
FRA Nº FACTURA.-86 DE 10/08/2023 TRABAJO REALIZADO SIN PRESUPUESTO. PEDIDO POR MAITE (CONCEJALA) MONTAJE, ALQUILER Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS VARIOS MODULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS VARIOS EN PLAZA DE TOROS DE VILLENA...	1/330/22692	Micó Pascual, José Antonio	23.362,68 €
FRA Nº 2023-548 DE 31/07/2023 SERVICIOS APERTURA PARKING PLAZA TOROS. JULIO 2023	1/330/22692	TodoServicios H Y C, S.L.	3.780,00 €
FRA.Nº 2023-620 DE 31-8-23 SERVICIOS APERTURA PARKING PLAZA TOROS DURANTE AGOSTO 2023	1/330/22692	TodoServicios H Y C, S.L.	3.780,00 €
FRA Nº 2023-716 DE 30/09/2023 SERVICIO APERTURA PARKING PLAZA TOROS	1/330/22692	TodoServicios H Y C, S.L.	3.780,00 €
FRA Nº EMIT-1163 DE 23/08/2023 (151-23 DUE) - INSTALACION PROVISIONAL DE ALUMBRADO PUBLICO PARA "LA CELEBRACION DE LOS FESTIVALES DE VERANO LEYENDAS DEL ROCK Y RABOLAGARTIJA 2023" 18 INSTALACION DE CONJUNTO DE PEANAS...	1/338/22693	Deco-Urba 2007, S.L.	17.726,50 €
FRA Nº NOVOFEST SL 2023-44 DE 02/10/2023 ALQUILER TRIBUNA PARA LEYENDAS DEL ROCK EN AGOSTO 2023 ENCARGADO POR CONCEJALIA DE EVENTOS	1/338/22693	Novofest, S.L.U.	1.452,00 €
FRA Nº FACTURA.-89 DE 23/08/2023 MONTAJE, ALQUILER Y DESMONTAJE DE ESCENARIO MODULAR CERTIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO EN ZONA DE POLIDEPORTIVO, LEYENDAS DEL ROCK Y RABO LAGARTIJA. FESTIVALES DE VERANO.	1/338/22693	Micó Pascual, José Antonio	2.170,74 €
FRA Nº 1-1 DE 12/09/2023 SACO DE ARENA NORMAL. (4 Septiembre 3 palets) SACO DE ARENA NORMAL SACO DE ARENA NORMAL (pedido extra) (7 Septiembre4 palets) PORTES FURGONETA (Descarga junto baterías) PARA FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS PATRONALES 2023	1/338/22694	Martínez García, Fernando	686,07 €



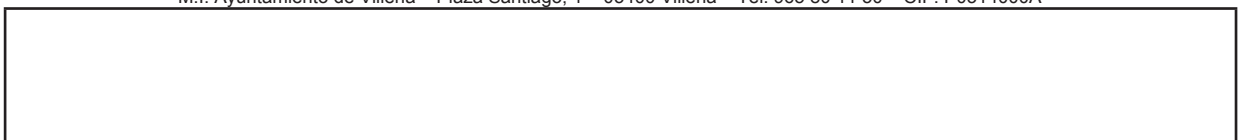


FRA Nº EMIT-1169 (162-23 DUE -EMIT-1169) DE 15/09/2023 - 28 arcos de 3 piezas en Av.Constitución; 6 arcos de 3 piezas en Joaquín Mª Lopez; 14 arcos de 3 piezas en Corredera; 8 arcos de 2 piezas en c/Nueva (Av.Elche a Losilla); 7 arcos de 2 piezas en c/Nueva... FIESTAS PATRONALES	1/338/22695	Deco-Urba 2007, S.L.	51.043,85 €
FRA Nº EMIT-1171 (164-23 DUE) DE 15/09/2023. 2 PROYECTORES LED 200 ENPL. DEL ROLLO; 1 Arco de 2 piezas en Esquina Av.Elche; 10 Proyectores de refuerzo en intersección c/Joaquin Mª Lopez solicitado por TV Intercomarcal; FIESTAS PATRONALES	1/338/22695	Deco-Urba 2007, S.L.	1.379,40 €
FRA Nº EMIT-1173 (163-23 DUE) DE 18/09/2023. 16 estandartes con mastil en murallas del castillo; 74 estandartes en C/Corredera, C/Joaquin Mª Lopez y Av.Constitución; 30 estandartes individuales c/Nueva y Av.Constitución (Resto); 1 Decoración tribunas día 5, 6 y 7... FIESTAS PATRONALES	1/338/22695	Deco-Urba 2007, S.L.	60.929,89 €
FRA Nº EMIT23-106 DE 05/07/2023 GRABACIÓN A DOS CÁMARAS REGIDORA VILLENA 2023	1/338/22696	Consortio de Televisión Comarcal, S.L.	1.875,50 €
FRA Nº EMIT-003 DE 09/08/2023 580 BOTTILLAS AGUA EVENTOS 76 LIMON GRANIZADO 148 REFRESCO VARIOS 25 PIZZAS,400 EMPANADILLAS VARIADAS 25 PLUMCAKE VARIADOS APERITIVOS VARIOS EVENTOS 200 BOLSAS GOLOSINAS INFANTILES PARA EXALTACIÓN REGIDORA	1/338/22696	Pérez Estevan, Ángela	3.171,41 €
FRA.Nº EMIT-329 DE 7-9-23 ALQUILER CARROZA REGIDORAS DÍA 5-6-23	1/338/22696	Artefacte Creaciones Artísticas, S.L.	2.178,00 €
FRA.Nº A-23/A1375 DE 28-8-23 ALQUILER SANITARIO ADAPTADO Y ESTANDAR EL 28-8-23 POR ROMERIA FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Infraestructuras Ibento, S.L.U.	1.441,11 €
FRA.Nº 2023-343 DE 28-8-23 Reparto de vallas por todo el casco urbano de Villena y el Santuario. Transporte desde la sede de los maseros y el teatro Chapi para el concierto de pasodobles.	1/338/22696	Ferriz Pascual, Francisco	284,35 €
FRA Nº EMIT-1168 (EMIT-1168 DE 161-23 DUE) DE 14-9-23- 7 HORAS DE TRABAJO DE 2 AZAFATAS 3,5 H. C/U DE 18 A 21:30 H. OBRA: CONCIERTO DIA 4; DIA: LUNES 4 DE SEPTIEMBRE 2023. FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Deco-Urba 2007, S.L.	199,05 €
FRA Nº SPMA-08 DE 14/09/2023 ACTUACION ACTO NOCHE DE LOS CABOS 1-9-23 FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Societat Protectora Musical Antella	600,00 €
FRA Nº ELOY-759 DE 31/08/2023 CAJA CGP E7 4x100 BUC MTS. RZ-0,6/1KV. 3X 50+54,6 MM2 AL TERMINAL FIADOR CPTA-54 (54,6MM2) CARTUCHO FUSIBLE NH-000 50A 66920050. FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Eloy Mateo Mora, S.A.	181,33 €
FRA Nº ELOY-761 DE 31/08/2023 MT C/RV-K 0,6/1KV 3G 2,5MM2 (R) ROLLO CINTA AISLANTE 19X20 NEGRA 417998 BRIDA SUJETACABLES NEGRO 200X4,8. FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Eloy Mateo Mora, S.A.	291,01 €
FRA Nº A-23/A1829 DE 11/09/2023 PLATAFORMA TIJERA ELECTRICA 10M X 1,47 - ALQUILER DESDE 05/09/2023 HASTA 09/09/2023 PORTES ENTREGA Y RECOGIDA VILLENA SUS MEDIOS CONCEJALIA DE FIESTAS	1/338/22696	Globen, S.L.	313,44 €



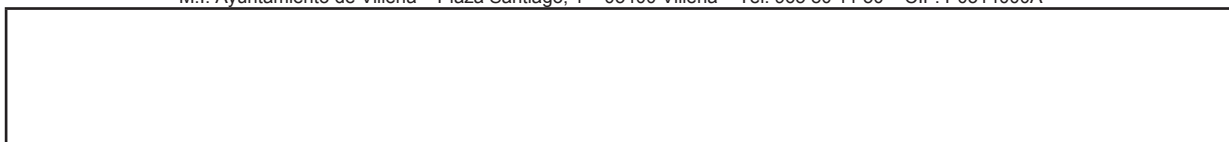


(CASTILLO- MAHOMA). FIESTAS PATRTONALES			
FRA Nº EMIT-1023037 DE 13/09/2023 VIDEOS COMPARSAS Y VIRGEN DE LAS VIRTUDES CONCIERTO PASABOBLES 2023 23 PRESUPUESTO 18 ANIMAT GRAFICO. FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Muñoz Martínez, Joaquín	2.450,25 €
FRA.Nº EMIT-7589 DE 14-9-23 SERVICIO CATERING TRIBUNA CENTRAL FIESTAS PATRONALES 2023	1/338/22696	Bodegas Villena, S.L.	5.989,50 €
FRA.Nº 1-000750 DE 15-9-23 SERVICIO VIGILANCIA MESES AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2023 POR FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE 2023: ESCENARIO PLAZA SANTIAGO PASODOBLES EL 25-8-23,CASTILLO EL 7-9-23,PARKING TEATRO CHAPI EL 5 Y 6-9-23,TRIBUNA CORREDERA Y PUERTA ALMANSA EL 4 Y 6-9-23,IGLESIA SANTIAGO LOS DIAS 4,5,6,7 Y 8-8-23 Y HORAS EXCESO EN TRIBUNA E IGLESIA	1/338/22696	Selec Global Security, S.A.	5.166,70 €
FRA.Nº EMIT-1 DE 18-9-23 Prestación servicios desfile regidoras 5 de septiembre 2023 y 6 de septiembre 2023	1/338/22696	S.I.M Sonex de Sax	2.400,00 €
FRA Nº EMIT-1090 DE 15/09/2023 ALQUILER GRUA Nº49 CON JIB RECOGER PLATAFORMA Y METER DENTRO DEL CASTILLO. SACAR PLATAFORMA DEL CASTILLO Y DEVOLVER. FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Talleres y Grúas García, S.L.	847,00 €
FRA Nº A-23/A1479 DE 11/09/2023 ALQUILER MODULO OFICINA/CAMERINO DEL 11/09/2023 A 11/09/2023, TRASLADOS,SANITARIOS DEL 30-8-23 AL 11-9-23 POR FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Infraestructuras Ibento, S.L.U.	6.468,66 €
FRA Nº EMIT-23 DE 02/10/2023 Adaptación a 2 formatos banner fiestas moros y cristianos 2023	1/338/22696	Martínez Francés, M.ª Dolores	96,80 €
FRA Nº FACTURA.-97 DE 02/10/2023 TRABAJO REALIZADO SEGÚN PRESUPUESTO 4818. CARTEL DE FIESTAS FABRICACIÓN DE MARCO EN CUADRADO GALVANIZADO DE 4 METROS DE ALTURA X 3 METROS DE ANCHURA (APROVECHANDO LOS DOS LATERALES EXISTENTES EN LOS CARTELES DEL VEM). FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Micó Pascual, José Antonio	992,20 €
FRA Nº ELECTRONICA-16390 DE 05/09/2023. 72 MENU COMIDA FIESTAS	1/338/22696	Inarejos García, José Antonio	3.564,00 €
FRA Nº FACTURA.-98 DE 03/10/2023 MONTAJE ALQUILER Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS MODULARES CERTIFICADOS Y TRABAJOS VARIOS PARA LOS EVENTOS A REALIZAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE VILLENA....	1/338/22696	Micó Pascual, José Antonio	3.702,60 €
FRA.Nº 29 DE 1-7-23 SUMINISTRO 8 RAMOS DE FLORES, 2 PLANTAS Y ARREGLO DE CARRUAJE PARA PRESENTACIÓN REGIDORAS FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Navarro Ganga, Carmen	440,00 €
FRA.Nº 40 DE 4-9-23 SUMINISTRO RAMOS VARIADOS Y PLANTAS LOS DÍAS 4 Y 7-9-23 PARA REGIDORAS CON MOTIVO FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Navarro Ganga, Carmen	264,00 €
FRA Nº A-156593 DE 13/10/2023GRAPADORA ALPHA GRANDE 24/6 INDENTIFICADOR LANYARD C/CORDON COLORES 10X7 CM BOLIGRAFO BIC CRISTAL AZUL/NEGRO/ROJO/VERDE PAPEL SRA3 FINESSE	1/338/22696	Papelcopy, S.L.	381,29 €



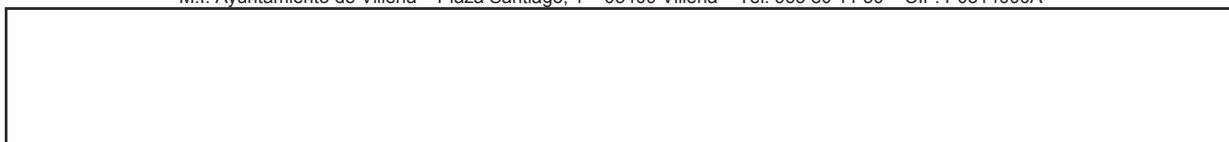


GLOSSY 200 GR 32X45 CM			
FRA.Nº 2300427-2 DE 16-10-23 LIMPIEZA BANDA BORDADA PARA FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Tintorería Hermanas Aliaga, C.B.	40,00 €
FRA Nº EMIT-1054 DE 18/09/2023 Albarán: 6583 de Fecha: 29/06/2023 Viaje de arena camión Centauro POLIDEPORTIVO Albarán: 36433 de Fecha: 21/09/2023 Contenedor vacio nº 625 + tasa Poda POLIDEPORTIVO	1/340/21200	Hijos de Miguel Serra, S.L.	365,75 €
FRA Nº EMIT-232 (3-16779) DE 31/10/2023 GRASA LITIO KL 2 KGS TACO SX PLUS 8X40 SX 8 6LS2 BLISTER LLAVE PORTABROCAS 1 13MM. SET BROCAS MADERA PROTECTOR AUDITIVO ECO ROLLO NITTO 15 19X10 CINTA AISLANTE 20X19 NEGRA 68 MULTIMETRO DIGITAL C SOPORTE...	1/340/21200	Ferri Villena, S.L.	218,65 €
FRA Nº VA23-873 DE 31/10/2023 MORTERO REVOCO ISOPREN CF MANUAL BLANCO 25 Kg PALET CHEMICAL RESINA PUENTE UNION DISPORTEC PLUS CU 5KG CEMENTO GRIS 32,5 25KG HOLCIM PALET CEMENTO ASLAND SACO PLANCHE S/25 KG SERVICIO PORTEGRUA...	1/340/21200	Alfonso Jiménez e Hijos, S.L.	920,42 €
FRA.Nº EMIT-222 DE 17-10-23 SUMINISTRO PUERTA ECO C 40 990X2000 IZQ. BLANCA LISA PEDIDO POR FULGENCIO DEL POLIDEPORTIVO	1/340/21200	Ferri Villena, S.L.	154,42 €
FRA Nº VA23-830 DE 15-10-23 CEMENTO GRIS 32,5 25KG HOLCIM PALET CEMENTO ASLAND SACA CODESUR ARENA MEZCLA 0-2 BIG-BAG A.VALLE RODILLO SINTETICO 220 ML INDAMAT GUARDAVIVO MONOCAPA PVC 2,5m INDAMAT SE... RETIRADO MAITE CANTERO OBRA: CONCEJALIA DE DEPORTES	1/340/21200	Alfonso Jiménez e Hijos, S.L.	461,37 €
FRA.Nº EMIT-1103 DE 30-9-23 Contenedor vacio nº161 + tasa de poda en La solana (fundacion Deportiva Municipal)	1/340/21200	Hijos de Miguel Serra, S.L.	154,00 €
FRA Nº A-751 DE 04/10/2023SEI CIRCULADOR CBE 32-100-180 BOQUILLA QUEMADOR DANFOSS BOLSA ASPIRACION .MANO DE OBRA TECNICO CALEF/GAS CD CAMBIAR CIRCULADOR VESTUARIOS NUEVOS LIMPIAR CALDERA, LIMPIAR QUEMADOR Y CAMBIAR BOQUILLA EN VESTUARIOS...	1/340/21200	Instalaciones Valeriano, S.L.	712,87 €
FRA Nº EMIT-513 DE 30/09/2023 PURGADOR LATON 1/2 AUTOMATICO RUBSON SILICONA LIQUIDA TEJA (1 KG) COLLAK EPOXY - TOT 38 GR. Material retirado por Jose Fco. Nacher	1/340/21200	Vicente Calabuig, S.L.	111,90 €
FRA Nº EMIT-506 DE 31/08/2023 TAPA Y MARCO CON SUMIDERO PVC. 40 X 40 Material retirado por Jose Luis López MANGUITO PVC.SANITARIO 40 CODO PVC.SANITARIO 40-87è GENE BRE VALVULA ESFERA MARIPOSA H-H AZUL 3/4 GENE BRE VALVULA ESFERA MARIPOSA AZUL...	1/340/21200	Vicente Calabuig, S.L.	306,46 €
FRA Nº VA23-786 DE 30/09/2023 BLOQUE HORMIGON 20x20x40 PALET PREFORVIC SACA CODESUR ARENA MEZCLA 0-2 BIG-BAG A.VALLE CEMENTO GRIS 32,5 25KG HOLCIM PALET CEMENTO ASLAND BALDOSA RANURADA 4x20x40 GRIS RESINA PUENTE UNION DISPERT...	1/340/21200	Alfonso Jiménez e Hijos, S.L.	1.691,65 €





FRA Nº EMIT-194 (3-14420) DE 30/09/2023 GUANTE NYLON BYSAFE T 9 N.B R 16 CONTERA 40 MM REDONDA FLEX.EXT. RUEDA C P C F POLIAM G.GRIS D80 MANGO BRUZ 1.15X22 C ROSCA MADERA ESCOBA MILL PLAST SIN MANGO PANTALLA PROFESIONAL UD. CORDON...	1/340/21200	Ferri Villena, S.L.	283,43 €
FRA Nº EMIT-996 DE 02/10/2023 MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO MES DE SEPTIEMBRE	1/340/21200	Vadecons Promociones y Contratas, S.L.	8.022,30 €
FRA Nº EMIT-1053 DE 13/09/2023 Albarán: 2336 de Fecha: 14/07/2023 Horas de retro mixta con cazo Albarán: 4453 de Fecha: 24/07/2023 Horas de retro mixta Albarán: 840 de Fecha: 10/08/2023 Tn de arena de 2ª sus medios CONCEJALIA DE DEPORTES POLIDEPORTIVO	1/340/21200	Hijos de Miguel Serra, S.L.	353,32 €
FRA Nº EMIT-1051 DE 13/09/2023 Albarán: 733 de Fecha: 24/07/2023 Horas de camión contenedor 30m3 Albarán: 734 de Fecha: 25/07/2023 Horas de camión contenedor OBRA: POLIDEPORTIVO	1/340/21200	Hijos de Miguel Serra, S.L.	190,58 €
FRA.Nº VA23-755 DE 15-9-23 SUMINISTRO MATERIALES PARA DEPORTES:MORTERO REVOCO ISOPREN CF MANUAL BLANCO 25 Kg (670),PALET CHEMICAL,SERVICIO PORTE-GRUA 2 EJES DE 0 A 15 KM.	1/340/21200	Alfonso Jiménez e Hijos, S.L.	327,34 €
FRA Nº EMIT-989 DE 30/08/2023 MANTENIMINETO DE POLIDEPORTIVO MES DE AGOSTO	1/340/21200	Vadecons Promociones y Contratas, S.L.U	7.550,40 €
FRA.Nº EMIT-176 (3-13446) DE 15-9-23 SUMINISTROS BRIDA NYLON,DIA ALQUILER FREGADORA NUMATIC TT345,ROLLO CARTON ONDUFACIL 90CM. 50MTS., ROLLO CINTA BALIZAMIENTO 250MT G 200,	1/340/21200	Ferri Villena, S.L.	293,96 €
FRA Nº 001-645 DE 31/08/2023 DESMONTAR CHASIS PLATAFORMA DEL CORTE AL MINI-TRACTOR CORTACESPED HONDA HF-2622 PARA PONER POLEAS DE LAS CUCHILLAS EN SU SITIO, CAMBIAR POLEA GUIA DE LA CORREA DE LA TRACCION, REVISAR Y LIMPIAR SISTEMA...	1/340/21300	Poli Primi, S.L.	488,30 €
FRA Nº D,-6547 DE 22/09/2023 REVISION PANEL DE CONTROL PH/CL CALIBRACION DE EQUIPOS, MANO DE OBRA CABEZAL (CUERPO) BOMBA DOSIF.DOSIM 6 LTS MANO DE OBRA CABEZAL DE LA BOMBA ROTO. ANALISIS AGUA PISCINA segun RD 85/2018 con CU y AL	1/340/22199	Propagua de Levante 2007, s.l.	989,30 €
FRA Nº V23-21 DE 31/10/2023 Diferencia precio de venta de bonobus exclusivo clubs federados OCTUBRE	1/340/22301	Autobuses de Villena, S.L.	384,80 €
FRA Nº V23-19 DE 30/09/2023 Diferencia precio de venta de bono-bus exclusivo clubs federados	1/340/22301	Autobuses de Villena, S.L.	484,70 €
FRA.Nº EMIT-0135 DE 4-9-23 TROFEOS CROSS NOCTURNO 2023	1/340/22600	Ferrándiz González, José Antonio	333,96 €
FRA.Nº EMIT-355 DE 9-8-23 SUMINISTRO 700 CAMISETAS PARA CROSS NOCTURNO	1/340/22609	Moaré Color, S.L.L	3.388,00 €
FRA.Nº EMIT-2023037 DE 4-9-23 EQUIPOS CONTROL TIEMPOS CARRERA, ALQUILER PLATAFORMA DE INSCRIPCIONES, BLISTERS AGUJAS IMPERDIBLES, SEGURO DE ACCIDENTES DEL CORREDOR, DORSALES	1/340/22609	Pérez Sánchez, Vicenta E.	3.546,51 €





PRETEX CON CHIP, CALCETINES DISEÑO CROSS, SPIKER CARRERA, 14 JUEGOS DE TROFEOS SEGÚN PEDIDO CLIENTE REF R-2346, 10 JUEGOS DE TROFEOS SEGÚN PEDIDO CLIENTE REF. 1171 - 2 - 3 L			
FRA.Nº 001-4901 DE 29-8-23 SUMINISTRO BEBIDAS PARA CROSS NOCTURNO 3-9-23	1/340/22609	Sánchez Pascual Distribuciones Bebidas, S.L.	277,42 €
FRA Nº EMIT-022023 DE 11/09/2023 SALCHICHÓN IBÉRICO 1/2 PIEZA (16UD.) CHORIZO IBÉRICO 1/2 PIEZA (16 UD.)	1/340/22609	La Despensa del Señorío, S.L.	262,56 €
FRA Nº 0000347/2023 DE 14/09/2023 INTERAPOTHEK ALCOHOL HERIDINE 1000 ML. INTERAPOTHEK SOLAR SPRAY NIÑO SPF50+ 200 INTERAPOTHEK APOSITOS PLASTICO 7X2CM 20U INTERAPOTHEK APOSITOS PLASTICO SURTI 20U JERINGA 40/8 5 CC ESTERIL ACOFAR JERINGA 40/8 5 CC...	1/340/22699	Cerdán Almendros, María Asunción	65,05 €
FRA.Nº 1-000697 DE 31-8-23 PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA REALIZADA DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2023 EN PISCINA MUNICIPAL	1/340/22700	Selec Global Security, S.L.	9.171,80 €
FRA Nº 2023-1350 DE 31-7-23 DE COORDINADOR Y MONITORES SOCORRISTA VERANO Servicio de integración social a través del deporte Mes: 7 - JULIO 2023	1/340/22703	Serprosocial, S.L.	10.549,86 €
FRA.Nº 2023-1557 DE 31-8-23 COORDINADOR Y MONITORES SERVICIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPORTE Y SOCORRISTA DE VERANO, DURANTE AGOSTO 2023	1/340/22703	Serprosocial, S.L.	3.326,49 €
FRA Nº 2023-1170 DE 19/07/2023 GESTION ADM.PUESTA A PUNTO DE URGENCIA ASESORIA,REV.MEDICA, PREVENCIÓN, ETC SOCORRISTA VERANO *HORAS* COORDINADOR * X DIAS PRESTADOS*	1/340/22703	Serprosocial, S.L.	15.703,51 €
FRA Nº 2023-1760 DE 30/09/2023 COORDINADOR Y MONITORES. SEPTIEMBRE	1/340/22703	Serprosocial, S.L.	2.501,07 €
Total			317.748,28 €

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”

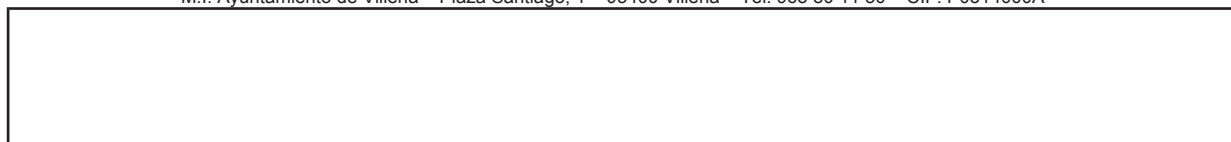
3. SECRETARÍA.

Número: 2023/7002S.

APROBACIÓN NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejale Delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.





El Sr. Juan José explica que esta última propuesta deriva de las reuniones mantenidas con los grupos posteriormente a la celebración de la sesión anterior en donde se trató este asunto. Destaca de entre las mayores novedades del texto, la celebración telemática de las sesiones con motivo de causas graves, así como también la participación puntual de algún miembro de forma telemática en sesiones presenciales por causa de bajas médicas. Considera que el asunto está suficientemente debatido y que a raíz de ellos se han admitido sugerencias y modificaciones propuestas por los grupos municipales.

La Sra. Ana M.^a Cerdán dice que mantendrá su voto negativo mientras haya un agravio comparativo entre los diferentes grupos políticos.

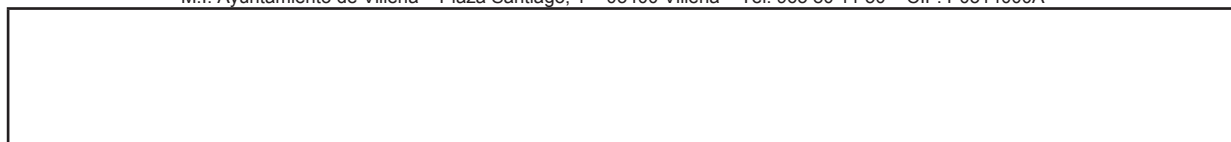
El Sr. Miguel Ángel Salguero comenta que se trata de un texto distinto, que se ha trabajado durante estas últimas semanas, y al que han hecho algunas alegaciones como ya anunciaron. Se han mejorado aspectos dotando de mayor concreción en algunos de ellos, evitando así posibles arbitrariedades, y también se ha dado respuesta a situaciones que ya se han dado o pueden darse en el futuro. Espera que con el nuevo reglamento se mejore la organización interna para mejor provecho de la Ciudad.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 20 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y Popular y un voto en contra del Grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar por mayoría absoluta la propuesta que se transcribe a continuación:

“El actual Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Villena, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1986 y modificado por acuerdos de fechas 3 de diciembre de 1987, 26 de abril de 1990, 14 de julio de 1999 y 25 de febrero de 2010, ha dejado de ser aplicable en algunos de sus preceptos por contradecir la regulación dictada con posterioridad modificando la Ley 7//1985, y también la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano.

Además no contempla regulación específica en ámbitos para los que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no puede servir de referencia por responder a supuestos y problemáticas que no se planteaban hace unos años (régimen de concejales/as no adscritos/as, sesiones telemáticas y la posibilidad de participación telemática en sesiones presenciales), entre otros aspectos. En este último aspecto, las nuevas tecnologías puestas a prueba durante la pandemia de COVID-19 se han revelado como un recurso seguro y útil para poder cumplir con las obligaciones del cargo de concejal/a y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos como miembro de los diferentes órganos municipales, en momentos puntuales en que sea necesario conciliar estas tareas con situaciones personales como la maternidad/paternidad o enfermedad, garantizando así el pleno ejercicio del cargo representativo y el derecho al descanso o la sanación o la conciliación familiar de los Concejales/as.

También el hecho de completar y concretar el funcionamiento de los órganos municipales, en especial del Pleno, sin duda redundará en un funcionamiento más ágil, más eficiente y más transparente de la Corporación.





A tal efecto se ha redactado un texto de nuevo ROM, habiéndose emitido informe de impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 4-bis de la citada Ley 9/2003, e informes de Secretaría en cuanto a su procedimiento de aprobación y su contenido.

Esta propuesta ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal de 17/10/2023, habiéndose modificado en aspectos puntuales el texto en virtud de propuestas debatidas en el seno de la Junta de Portavoces el pasado día 16/10/2023.

La propuesta se ha actualizado en base a las enmiendas al texto que fueron aceptadas en el transcurso de la sesión plenaria del pasado 20/10/2023, en la cual no se aprobó el texto definitivo por no alcanzarse los votos favorables suficientes para ello. Y también en base a las propuestas presentadas por el grupo Popular.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento Orgánico Municipal, de acuerdo con el texto que se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento a información pública por el plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Una vez finalizado el trámite anterior, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo por el Pleno y, en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. En cuyo caso se dispondrá por el Sr. Alcalde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de anuncio de aprobación definitiva y texto completo del Reglamento, para su entrada en vigor. Indicando expresamente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente disposición de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa pudiendo interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

ÍNDICE

Exposición de motivos

1. Potestad municipal para dictar un reglamento orgánico.
2. Carácter necesario del reglamento orgánico municipal.
3. Referencias a su elaboración y tramitación.

Título preliminar

- Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Sede.



Artículo 3. Organización municipal.

Título I. Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde/sa

Capítulo 1.-Actos previos a la constitución

Artículo 4. Finalización del mandato y administración ordinaria.

Artículo 5. Aprobación del acta anterior.

Artículo 6. Arqueo y comprobación del inventario.

Artículo 7. Credenciales.

Artículo 8. Formulación y registro de declaraciones de intereses y bienes.

Capítulo 2.-Sesión constitutiva

Artículo 9. Convocatoria y preparación.

Artículo 10. Desarrollo de la sesión.

Artículo 11. Elección de Alcalde/sa.

Título II. Estatuto de los/as Concejales/as

Capítulo 1.-Adquisición, suspensión y pérdida del cargo

Artículo 12. Adquisición, suspensión y pérdida del cargo.

Capítulo 2.-Derechos, deberes y responsabilidades

Artículo 13. Enumeración.

Artículo 14. Asistencia e intervención en sesiones.

Artículo 15. Derecho de información.

Artículo 16. Derechos económicos.

Artículo 17. Incompatibilidades y deber de abstención.

Artículo 18. Declaraciones de intereses y de bienes.

Artículo 19. Registros de intereses y bienes.

Artículo 20. Otros derechos y deberes.

Artículo 21. Responsabilidades.

Capítulo 3.-Grupos Políticos Municipales

Artículo 22. Naturaleza, composición, constitución, modificación y régimen de funcionamiento de los Grupos.

Artículo 23. Concejales/as no adscritos/as

Artículo 24. Participación de los Grupos en los órganos municipales.

Artículo 25. Otros derechos y deberes de los Grupos.

Título III. Organización municipal

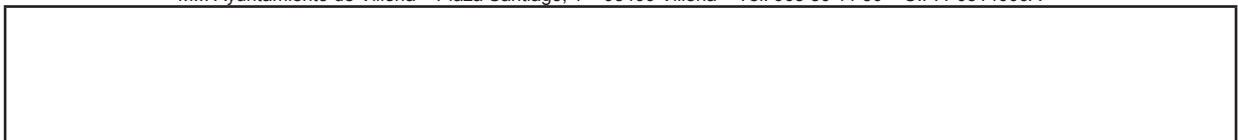
Capítulo 1.- La Alcaldía

Artículo 26. Elección y atribuciones de la Alcaldía.

Artículo 27. Delegación de atribuciones.

Capítulo 2.-Tenientes de Alcalde/sa y Concejales/as Delegados/as

Artículo 28. Tenientes de Alcalde/sa





Artículo 29. Los/as Concejales/as Delegados/as.

Capítulo 3.-Pleno

Artículo 30. Composición y atribuciones.

Capítulo 4.- Junta de Gobierno Local

Artículo 31. Composición y atribuciones.

Capítulo 5.- Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas

Artículo 32. Composición y funciones de las Comisiones Informativas

Artículo 33. Comisiones permanentes y especiales

Artículo 34. Comisión Especial de Cuentas. .

Capítulo 6.- Junta de Portavoces

Artículo 35. Naturaleza y funciones.

Artículo 36. Funcionamiento.

Capítulo 7.- Consejos Sectoriales y otros órganos complementarios

Artículo 37. Consejos Sectoriales.

Artículo 38. Otros órganos complementarios.

Título IV. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales

Capítulo 1.- Funcionamiento del Pleno

Sección 1ª.- Clases, requisitos y contenido de las sesiones

Artículo 39. Clases de sesiones.

Artículo 40. Sesiones ordinarias.

Artículo 41. Sesiones extraordinarias.

Artículo 42. Sesiones extraordinarias y urgentes.

Artículo 43. Lugar de celebración de las sesiones.

Artículo 44. Convocatoria.

Artículo 45. Orden del día.

Artículo 46. Propuestas de expedientes de tramitación ordinaria.

Artículo 47. Propositiones.

Artículo 48. Declaraciones institucionales.

Artículo 49. Asuntos de urgencia: despacho extraordinario.

Artículo 50. Propuestas de los grupos políticos/concejales

Artículo 51. Mociones.

Artículo 52. Dación de cuenta de Decretos.

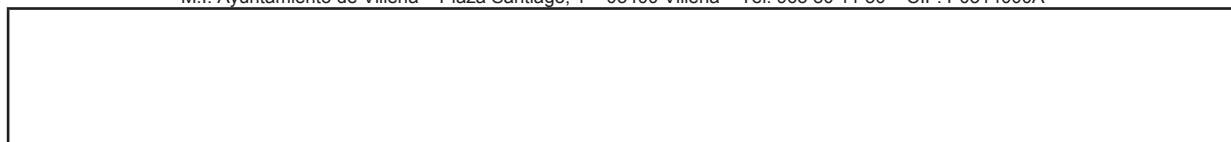
Artículo 53. Dación de cuenta de Sentencias.

Artículo 54. Ruegos.

Artículo 55. Preguntas.

Sección 2ª.- Desarrollo de las sesiones

Artículo 56. Duración de las sesiones.





Artículo 57. Publicidad de las sesiones.

Artículo 58. Videoactas.

Artículo 59. Celebración de sesiones telemáticas

Artículo 60. Participación telemática de miembros de la Corporación en sesiones presenciales

Artículo 61. Constitución del Pleno.

Artículo 62. Dirección de la sesión.

Artículo 63. Orden de los asuntos.

Artículo 64. Retirada de asuntos.

Artículo 65. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Artículo 66. Procedimiento para el desarrollo de la sesión.

Artículo 67. Régimen de los debates.

Artículo 68. Enmiendas.

Artículo 69. Votos particulares.

Artículo 70. Asesoramiento legal o técnico.

Artículo 71. Abstención y abandono del salón.

Artículo 72. Participación ciudadana.

Sección 3ª.-Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 73. Determinación de los términos de la votación.

Artículo 74. Carácter del voto.

Artículo 75. Sentido del voto.

Artículo 76. Unidad de acto.

Artículo 77. Clases de votaciones.

Artículo 78. Sistema de votación.

Artículo 79. Resultado de la votación y voto de calidad.

Artículo 80. Explicación de voto.

Artículo 81. Adopción de acuerdos. Mayorías.

Sección 4ª.- Control y fiscalización de los órganos de gobierno

Artículo 82. Medios de control y fiscalización

Artículo 83. Comparecencias.

Artículo 84. Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.

Capítulo 2.-Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 85. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

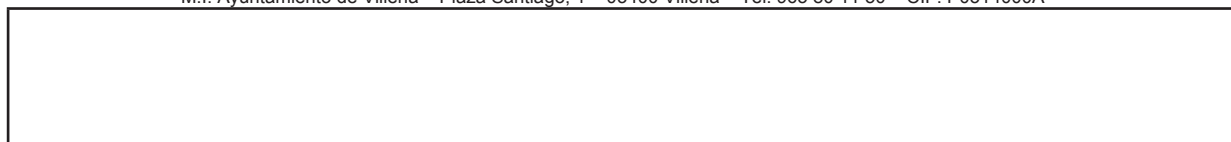
Capítulo 3.-Funcionamiento de otros órganos

Artículo 86. Comisiones informativas y Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 87. Funciones de las Comisiones Informativas

Artículo 88. Consejos Sectoriales.

Título V. Organización administrativa municipal





Artículo 89. Niveles de la organización

Artículo 90. Sectores y Áreas.

Artículo 91. Creación de órganos especiales.

Título VI. Organismos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento

Artículo 92. Organismos Autónomos Locales y Fundaciones dependientes del Ayuntamiento.

Artículo 93. Entidades públicas empresariales.

Título VII. Procedimiento y régimen jurídico

Artículo 94. Normas generales.

Artículo 95. Registro electrónico de documentos.

Disposiciones Adicionales

Primera. Estatutos de los Organismos Autónomos Municipales.

Segunda. Libros de Resoluciones.

Disposición Derogatoria

Disposiciones Finales

Primera. Plazos de adaptación.

Segunda. Modificación de la organización administrativa

Tercera. Entrada en vigor.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Potestad municipal para dictar un reglamento orgánico.

La autonomía local reconocida a los Municipios en el artículo 137 de la Constitución Española incluye, entre sus contenidos, la posibilidad de dotarse de una organización y funcionamiento propios en los términos establecidos por la legislación básica estatal y la normativa valenciana de régimen local.

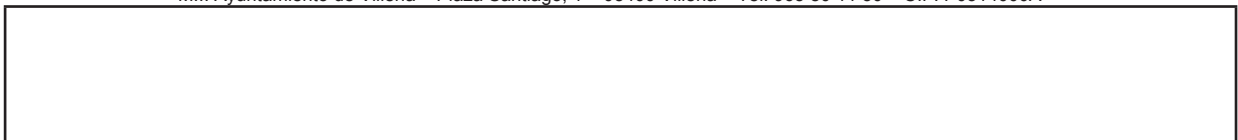
Como contenido de la autonomía local, La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, además de reconocer a los municipios la potestad reglamentaria y de auto organización en su artículo 4, prevé la posibilidad de establecer y regular órganos complementarios de conformidad con lo previsto en esta norma y en la legislación autonómica (artículo 20), mediante reglamentos orgánicos.

Más explícita en cuanto al objeto de los reglamentos orgánicos municipales es la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 26.2 establece la disposiciones a las que se ajusta la organización y funcionamiento municipal, incluyendo junto a la legislación básica de régimen local o sectorial, la propia ley de régimen local valenciana, las normas que la desarrollen o en las leyes sectoriales autonómicas, las normas de organización y funcionamiento que adopten los ayuntamientos por medio del correspondiente Reglamento Orgánico Municipal o a través de acuerdos del Pleno municipal.

Y respecto a la situación en el sistema de fuentes del derecho en que queda el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en materia de organización y funcionamiento de los órganos municipales, quedarían como supletorios todos sus preceptos que no sean reproducción de los contenidos en la legislación básica estatal.

2. Carácter necesario del reglamento orgánico municipal.

La Ley de régimen local valenciana, en su artículo 28, establece el carácter obligatorio de este reglamento para los ayuntamientos de los municipios de más de 20.000 habitantes, para que los Ayuntamientos pueden "completar la





organización municipal, adaptándola a sus necesidades”, por lo que la opción por la no regulación ha quedado vedada, debiendo aprovechar la ocasión para integrar la distinta normativa aplicable a la organización y funcionamiento municipales

3. Referencias a su elaboración y tramitación.

El actual Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Villena, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1986 y modificado por acuerdos de fechas 3 de diciembre de 1987, 26 de abril de 1990, 14 de julio de 1999 y 25 de febrero de 2010, ha dejado de ser aplicable en algunos de sus preceptos por contradecir la regulación dictada con posterioridad modificando la Ley 7//1985, y también la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley de Régimen Local Valenciano.

Además de incorporar la regulación de las sesiones telemáticas y la posibilidad de participación telemática en sesiones presenciales, en casos determinados, dado que se dispone actualmente de los medios necesarios para garantizar este sistema de participación.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto:

- a) Regular la organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios y complementarios.
- b) Establecer los elementos básicos de la organización administrativa municipal y de los entes públicos dependientes del ayuntamiento.
- c) Establecer unas reglas mínimas en cuanto al procedimiento administrativo y régimen jurídico.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, este Reglamento se aplicará con carácter subsidiario a las disposiciones legales establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma sobre régimen local que sean de preceptiva aplicación.

Artículo 2. Sede.

1. La sede del Ayuntamiento de Villena, a todos los efectos administrativos, se establece en la Plaza de Santiago n.º 1, 03400 de Villena (Alicante).

2. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se podrán autorizar otras sedes para la realización de actos determinados o para la ubicación de servicios municipales, con carácter definitivo o temporal.

3. Las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local se celebrarán, en todo caso, en la Casa Consistorial, sede del Ayuntamiento, salvo que concurran causas de fuerza mayor que lo impidan, previo Decreto de Alcaldía, con audiencia a la Junta de Portavoces.

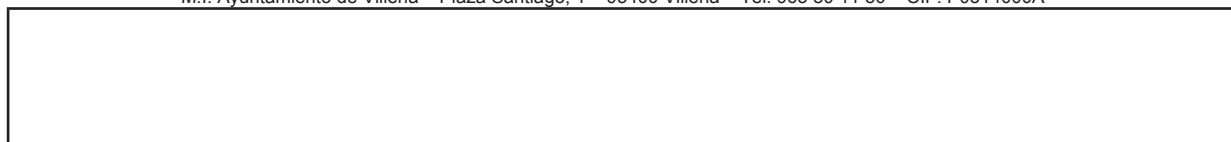
Previa consulta con los/as concejales/as electos/as, la sesión constitutiva de la Corporación se podrá celebrar en la Casa de la Cultura, contigua a la Casa Consistorial.

4. La Corporación podrá reunirse a convocatoria de la Alcaldía en otros edificios municipales o lugares que sean apropiados para ellos, con el único objeto de celebrar actos protocolarios o de entrega de honores y distinciones, para las que la previsible asistencia de público requiera un aforo mayor que el del salón de sesiones. Estas reuniones no tendrán carácter de sesión ni podrán adoptarse en ellas ningún tipo de acuerdo.

5. La sede electrónica del Ayuntamiento se regula mediante la Ordenanza municipal de administración electrónica y es <https://sede.villena.es/>.

6. La página web del Ayuntamiento de Villena es www.villena.es.

Artículo 3. Organización municipal.





1. En el Ayuntamiento existirán los siguientes órganos:

- a) El Pleno, integrado por Alcalde/sa y Concejales/as.
- b) El/la Alcalde/sa, elegido/a por el Pleno.
- c) Los/as Tenientes de Alcalde/sa, designados/as por el/la Alcalde/sa al/la que sustituyen por el orden de su nombramiento
- d) La Junta de Gobierno Local, que componen el/la Alcalde/sa y los/as Concejales/as nombrados/as por éste/a, con las atribuciones que le deleguen el/la Alcalde/sa o el Pleno.
- e) Los/as Concejales/as Delegados/as, con las atribuciones que les delegue el/la Alcalde/sa.

2. También existirán los siguientes órganos:

- a) Comisiones Informativas, permanentes o especiales
- b) Comisión Especial de Cuentas, salvo que se acuerde por el Pleno ejercitar sus funciones a través de la Comisión Informativa permanente para los asuntos de economía y hacienda de la entidad local.
- c) La Junta de Portavoces.
- c) Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en los términos establecidos por el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Villena.
- d) Consejo de Participación Ciudadana, en los términos establecidos en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Villena.
- e) Consejos Consultivos sectoriales que se creen conforme al presente reglamento y el de Participación Ciudadana de Villena.
- f) El Foro Económico y Social de Villena, en los términos establecidos en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Villena.

3. La elección o designación, organización y atribuciones de los órganos municipales se concretarán en el presente Reglamento Orgánico y demás reglamentos y resoluciones dictados en su desarrollo y ejecución, conforme a la normativa de aplicación.

TÍTULO I. CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE/SA

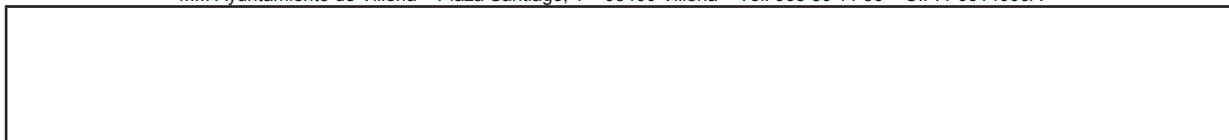
Capítulo 1.-Actos previos a la constitución

Artículo 4. Finalización del mandato y administración ordinaria.

1. Una vez finalizado el mandato de los/las miembros de la corporación local, en los términos establecidos por la legislación electoral, los/as concejales/as cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores/as, no pudiendo adoptarse acuerdos plenarios para los que se requiere mayoría cualificada.

2. En particular, se considerarán actos no comprendidos en la administración ordinaria:

- a) La aprobación o modificación iniciales de ordenanzas y reglamentos municipales, así como la resolución de alegaciones previa a su aprobación definitiva. Sí se considera administración ordinaria la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial en caso de no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública.
- b) La creación de órganos desconcentrados o descentralizados.
- c) El establecimiento y modificación de tributos y precios públicos.





- d) La aprobación o modificación inicial del presupuesto, así como la resolución de alegaciones previa a su aprobación definitiva. Sí se considera administración ordinaria la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial en caso de no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública.
- e) El establecimiento de nuevos servicios o la modificación de la forma de gestión de los existentes.
- f) La iniciativa para el ejercicio de nuevas actividades económicas.
- g) La aceptación de competencias delegadas de otras administraciones.
- h) La formulación de instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística.
- i) La declaración de lesividad de actos municipales, su revocación o su revisión de oficio.
- j) La concertación de operaciones de crédito.
- k) La concesión de subvenciones que no se encuentren nominativamente previstas en el presupuesto municipal.
- l) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo. La modificación del régimen y número del personal eventual.
- g) La enajenación o adquisición de patrimonio inmueble o cualquier otro acto de naturaleza análoga.

3. Se exceptuarán de lo que dispone el apartado anterior los actos y acuerdos que, no exigiendo para su adopción de mayoría absoluta o de otra mayoría cualificada, respondan a supuestos de urgencia o estén dirigidos al cumplimiento de plazos preclusivos impuestos por las disposiciones administrativas o por las normas procesales en general y de cuya inobservancia o perentoriedad se puedan derivar perjuicios para los intereses municipales.

4. En ningún caso se podrán adoptar acuerdos plenarios dentro de los tres días inmediatamente anteriores al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva del Ayuntamiento, excepto para la aprobación de las actas pendientes.

Artículo 5. Aprobación del acta anterior.

El/la Alcalde/sa y los/as demás presidentes/as de los distintos órganos colegiados municipales convocarán sesiones de cada uno de ellos, al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada por los mismos, para su celebración el tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva de los Ayuntamientos.

Artículo 6. Arqueo y comprobación del inventario.

El/la Secretario/a y el/la Interventor/a municipales tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de la nueva Corporación se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos autónomos locales.

Artículo 7. Credenciales.

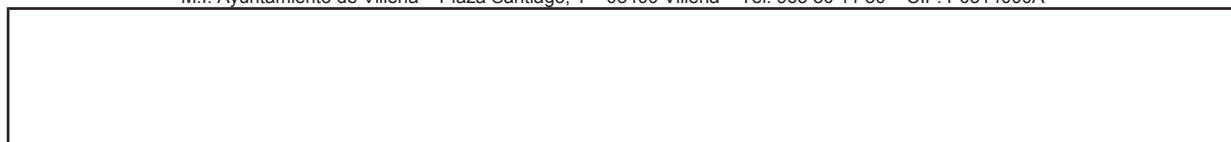
Los/as Concejales/as electos/as presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las credenciales originales expedidas por la Junta Electoral, para su puesta a disposición de la Mesa de edad en la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

Artículo 8. Formulación y registro de declaraciones de intereses y bienes.

1. Los/as Concejales/as electos/as deberán formular las declaraciones de intereses y bienes en la Secretaría del Ayuntamiento, según los modelos aprobados por el Pleno, no más tarde del día hábil anterior a la sesión constitutiva o, en su caso, la certificación de haber realizado las declaraciones en el Registro especial de la Diputación Provincial de Alicante.

2. La formulación de estas declaraciones constituye requisito previo y necesario para la toma de posesión del cargo de Concejel/a.

Capítulo 2.-Sesión constitutiva





Artículo 9. Convocatoria y preparación.

1. La sesión constitutiva se celebrará, de conformidad con la legislación electoral, el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los/as Concejales/as electos/as, en cuyo caso lo será el cuadragésimo día.

2. La sesión se celebrará a las doce horas del día señalado en el párrafo anterior, salvo que la mayoría absoluta de los/as Concejales/as electos/as hayan acordado otra hora, mediante la comparecencia ante la Secretaría del Ayuntamiento con anterioridad al menos de tres días hábiles, anteriores a la celebración de la sesión. La convocatoria en dichos términos se realizará por parte del Alcalde/sa en funciones, y en caso de no realizarla, se entenderá convocada automáticamente según lo anterior, debiendo notificar la Secretaría la convocatoria a los/as Concejales/as electos/as.

3. Si en la fecha y hora indicadas concurriese a la sesión un número inferior a la mayoría absoluta de Concejales/as electos/as, éstos/as se entenderán convocados/as automáticamente para celebrar sesión constitutiva dos días después, que habrá de celebrarse en el mismo lugar y a la misma hora.

Artículo 10. Desarrollo de la sesión.

1. Llegada la hora de celebración de la sesión, el/la Secretario/a de la Corporación accederá al estrado y abrirá el acto, anunciando que por mandato legal se va a constituir la nueva Corporación, resultante de las elecciones recientemente celebradas.

2. A continuación, procederá al llamamiento de los/as Concejales/as electos/as por el orden que aparezca en la certificación de proclamación de los/as mismos/as expedida por la Junta Electoral de Zona, que pasarán a ocupar los lugares en el salón de sesiones previamente reservados a las listas electorales, salvo acuerdo suscrito en los términos del artículo anterior.

3. A continuación se constituirá la Mesa de Edad integrada por los/as elegidos/as de mayor edad, que la presidirá y el/la de menor edad, presentes en la sesión, actuando como Secretario/a el/la de la Corporación.

4. La Mesa comprobará las credenciales presentadas expedidas por la Junta Electoral de Zona, junto a la certificación de proclamación de electos/as expedida por dicha Junta, así como el cumplimiento de la obligación de formulación de las declaraciones de bienes e intereses.

5. A continuación los/as electos/as habrán de prestar juramento o promesa ante la Mesa de edad, en primera persona, comenzando por el/la Presidente/a de la Mesa, después por el mismo orden del llamamiento, salvo que se acuerde otro orden y otra forma de prestación. Tras la prestación del juramento o promesa se les hará entrega de las insignias y/o medallas distintivas del cargo.

6. Realizada la operación anterior la Mesa, y en su nombre su Presidente/a, declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los/as Concejales/as electos/as. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, a la misma hora, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales/as presentes. Si por cualquier circunstancia, no pudiera constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora, en los términos previstos por la legislación electoral general.

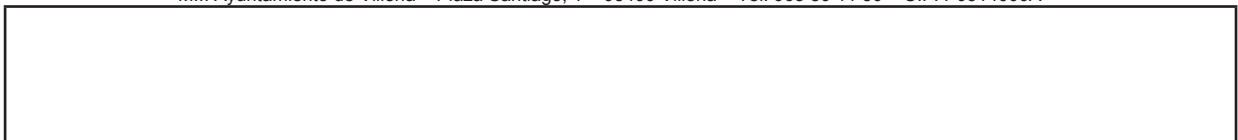
7. A continuación se procederá a la elección del/la Alcalde/sa conforme a lo previsto en la legislación electoral y en el artículo siguiente de este reglamento.

Artículo 11. Elección de Alcalde/sa.

1. La Mesa declarará los/as Concejales/as que, conforme a la legislación electoral, pueden ser candidatos/as a Alcalde/sa, por encabezar las correspondientes listas electorales, salvo renuncia.

2. Los/as candidatos/as podrán intervenir, por idéntico tiempo, en orden creciente de votos obtenidos por su lista, salvo que renuncien a hacerlo o hayan renunciado a su condición de candidato/a.

3. Seguidamente se procederá a la votación, que será nominal, realizando el llamamiento a los Concejales/as por orden alfabético de su primer apellido.





4. Finalizada la votación, el/la Secretario/a de la Corporación dará cuenta en voz alta del resultado obtenido y, a continuación, a la vista del mismo, la Presidencia de la Mesa, proclamará Alcalde/sa electo/a al/la candidato/a que haya obtenido el voto de la mayoría absoluta de los/as Concejales/as o, no habiendo obtenido esta mayoría ninguno/a de los/as candidatos/as, al/la que encabece la lista con mayor número de votos populares.

5. A continuación el/la Alcalde/sa electo/a prestará juramento o promesa de su cargo ante la Corporación y el/la Presidente/a de la Mesa le dará posesión del cargo de Alcalde/sa, haciéndole entrega de la vara de mando y demás elementos representativos del mismo, tras lo cual pasará a ocupar la Presidencia del acto y dirigirá la sesión hasta el final, en la forma que estime procedente.

Si el/la Concejala/a proclamado/a Alcalde no estuviera presente o, por cualquier motivo no tomara posesión del cargo, el/la Presidente/a de la Mesa continuará ocupando provisionalmente la Presidencia del Ayuntamiento.

6. En caso que el/la proclamado/a Alcalde/sa no tomara posesión del cargo por no estar presente o cualquier otro motivo, se celebrará nueva sesión cuarenta y ocho horas después a la que se citará al/la electo/a, con advertencia que de no comparecer sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral para los supuestos en que quede vacante la Alcaldía.

TÍTULO II. ESTATUTO DE LOS/AS CONCEJALES/AS

Capítulo 1.-Adquisición, suspensión y pérdida del cargo

Artículo 12. Adquisición, suspensión y pérdida del cargo.

1. Los/as Concejales/as adquirirán su cargo y lo perderán o se suspenderán sus derechos, de conformidad, con lo previsto en la legislación electoral general y la normativa de régimen local.
2. En caso de pérdida o renuncia al cargo de un/a Concejala/a, se iniciarán inmediatamente los trámites para cubrir la vacante.
3. Los/as Concejales/as designados/as para cubrir una vacante deberán cumplir los trámites establecidos para que los/as Concejales/as electos/as tomen posesión de su cargo.
4. En caso de pérdida o renuncia del cargo de Alcalde/sa, en supuestos distintos a la destitución por moción de censura o del cese por cuestión de confianza, la vacante se resuelve por el procedimiento previsto para la elección de Alcalde/sa en la sesión constitutiva, considerándose candidato/a el/la Concejala/a siguiente en la lista que figuraba el/la Alcalde/sa, a no ser que renuncie a la candidatura.

Capítulo 2.-Derechos, deberes y responsabilidades

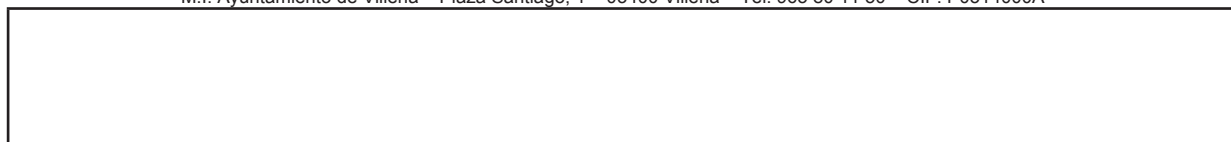
Artículo 13. Enumeración.

Los/as Concejales/as tienen legalmente reconocidos los siguientes derechos, cuyo contenido se desarrolla en el presente reglamento:

- a) De asistencia, voz y voto en los órganos de que formen parte, así como la formulación de propuestas y mociones.
- b) A la información.
- c) De control y fiscalización de los órganos de gobierno en el Pleno.
- d) Económicos.

Artículo 14. Asistencia e intervención en sesiones.

1. De conformidad con la normativa aplicable, los/as Concejales/as tienen el derecho y el deber de asistir a todas las sesiones del Pleno y demás órganos municipales de que formen parte, pudiendo ser sancionados/as económicamente o privados/as de sus retribuciones o asignaciones, en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley de Régimen Local Valenciana.
2. Las ausencias fuera del término municipal que excedan de ocho días hábiles deberán ser puestas en conocimiento del/la





Alcalde/sa, por escrito, bien personalmente o bien a través del portavoz de su grupo, indicándose la duración previsible de la ausencia.

3. Los/as Concejales/as tendrán derecho de voz y voto en el Pleno y en los demás órganos colegiados de que formen parte, en los términos establecidos en este reglamento para el desarrollo de los debates y demás intervenciones en las sesiones. Además, tienen derecho a formular propuestas y mociones, ruegos y preguntas de conformidad, con lo establecido en este reglamento y en la legislación aplicable sobre régimen local.

4. La participación en los órganos municipales complementarios se realiza a través de la designación efectuada por los grupos políticos en los términos que establezca la reglamentación de dichos órganos, sin perjuicio de lo que corresponda a los/as Concejales/as no adscritos/as.

No obstante, se reconoce a todos/as los/as Concejales/as el derecho a asistir a las sesiones celebradas por las Comisiones Informativas, aunque no formen parte de las mismas, sin voz ni voto, previa autorización de la Presidencia.

5. La participación de los/as miembros de la Corporación en las entidades dependientes del Ayuntamiento o aquéllas en las que participe el Ayuntamiento se realizará en los términos que prevean las normas constitutivas y organizativas de dichas entidades.

Artículo 15. Derecho de información.

1. Todos/as los/as Concejales/as tienen, con carácter personal e indelegable, derecho a obtener los antecedentes, datos o información que obren en poder de los servicios municipales y de las entidades dependientes del Ayuntamiento que sean necesarios para el desempeño de su cargo, en los términos establecidos por la legislación básica estatal y la normativa de régimen local valenciana.

2. Salvo la información de acceso directo relacionada en el artículo 128.2 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los/as Concejales/as deberán solicitar por escrito, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, indicando el objeto de su petición, sin que puedan formularse genérica o indiscriminada de documentos o sus copias, entendiéndose autorizada la solicitud, por silencio positivo, en caso de no dictarse la correspondiente resolución en el plazo de cinco días naturales siguientes a su presentación.

Se habilitará a todos/as los/as concejales/as acceso directo a las anotaciones del registro de entrada y de salida, con exclusión de los datos de carácter personal que los mismos contengan y los documentos asociados a los mismos, para cuyo acceso se seguirá el régimen indicado en el párrafo anterior.

3. La solicitud de información sólo podrá denegarse motivadamente en los supuestos de uso desmedido o abuso del derecho que asiste a los/as Concejales/as en relación con sus funciones fiscalizadoras y de control de la actividad municipal y siempre que no pueda autorizarse el acceso solicitado de forma escalonada a fin de evitar un quebranto grave del normal funcionamiento de los servicios municipales. También podrá denegarse por tratarse de información legalmente calificada como reservada o por la protección de derechos que deban prevalecer al de información o participación en los asuntos públicos. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación o información solicitada, habrá de hacerse mediante resolución o acuerdo motivado, precisando las razones que sirvan de base o justifiquen la denegación.

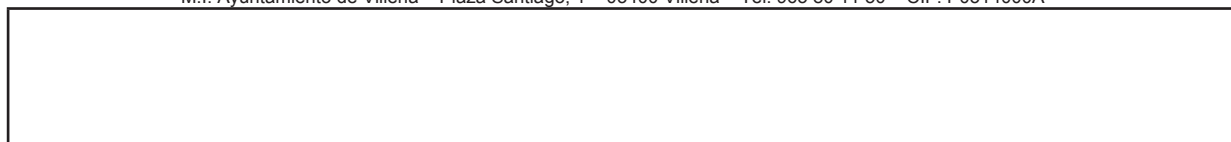
4. La consulta o acceso a los documentos correspondientes se realizará, por regla general, por medios telemáticos mediante autorización de acceso al expediente electrónico o mediante remisión de la información a través de la sede electrónica (comunicación con anexos). En caso de que estén en soporte papel, se realizará la consulta o acceso en las dependencias en que se encuentren dichos documentos, o en el Archivo municipal en su caso, en horario normal de las mismas y procurando no entorpecer el normal funcionamiento de los servicios.

5. La información obtenida al amparo de estos derechos tiene carácter confidencial y no puede ser objeto de reproducción o copia en soporte físico o electrónico, sin perjuicio de las copias entregadas a los/as Concejales/as cuando ésta sea la forma de acceso autorizada.

6. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la legislación vigente en materia de transparencia, tanto estatal como autonómica, a cuyo amparo podrán acudir los/as Concejales/as siempre que lo estimen oportuno.

Artículo 16. Derechos económicos.

1. El Pleno determinará, al principio de cada mandato corporativo, la relación de cargos que pueden desempeñarse con





dedicación exclusiva o parcial, lo que supone el derecho a percibir retribuciones fijas y periódicas así como el alta en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con la normativa básica estatal de régimen local.

2. El número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva será el establecido en la legislación sobre régimen local y podrá incluir los cargos con responsabilidades de gobierno y otros/as Concejales/as.

2. Los cargos con dedicación exclusiva serán 10 como máximo, incluyendo a la persona titular de la Alcaldía y hasta otros 9 Concejales/as que ostenten responsabilidades de gobierno (tenencias de alcaldía, delegaciones, miembros de la Junta de Gobierno Local) u otras responsabilidades asociadas a presidencia de órganos complementarios o portavocías de grupos municipales.

Podrán tener dedicación parcial todos los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva.

3. Para facilitar la continuidad en el funcionamiento de la Corporación en los periodos de inicio de nuevo mandato Corporativo, la Alcaldía podrá designar a las personas que ocupen estos cargos desde el momento de su toma de posesión, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada para financiar el coste tanto de las retribuciones como de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes.

En este supuesto, y hasta que el Pleno acuerde el número de cargos y su régimen de dedicación y retribuciones, sólo se podrá designar un número de cargos, dedicaciones y retribuciones igual al que estaba vigente en el momento de finalización del anterior mandato. Las nuevas dedicaciones y retribuciones, en su caso, sólo serán aplicables desde el momento de su aprobación por parte del Pleno.

3. Los/as titulares de los cargos a desempeñar mediante dedicación exclusiva o parcial, deberán acreditar su dedicación efectiva a las funciones correspondientes, mediante la comunicación de un horario y jornada de trabajo para la Corporación, que se entenderá vigente en tanto no se comunique su variación por parte de la persona interesada.

4. La designación de un/a Concej/a para desempeñar un cargo incluido en la relación referida en los apartados anteriores, supondrá la aplicación del régimen de dedicación, sin perjuicio de la necesaria aceptación por el/la interesado/a, de lo que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

5. Las retribuciones asignadas a los cargos municipales se determinarán en su importe bruto anual y número de pagas, no podrán superar los límites establecidos por la normativa vigente y deberán guardar proporción a la responsabilidad y dedicación asignada al cargo.

La dedicación parcial no podrá contemplar una jornada ni unas retribuciones superiores al 75% de las que corresponderían en régimen de dedicación exclusiva para un cargo equivalente en cuanto a sus funciones.

6. Sin perjuicio de lo anterior, los/as Concejales/as tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo que sean efectivos y justificados, según las normas establecidas por el Ayuntamiento en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

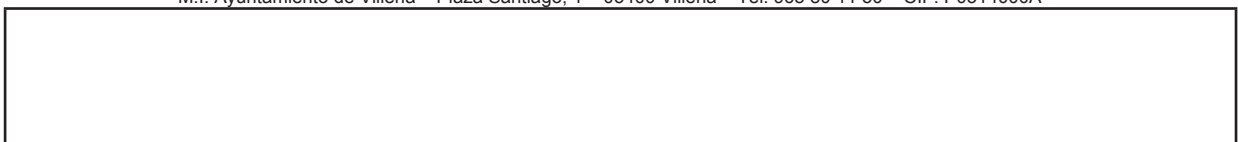
7. Sólo los/as Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, tendrán derecho a percibir las asignaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte, en las cuantías aprobadas por el Pleno, que serán idénticas para todos/as, pudiendo establecerse en el acuerdo plenario que las fije, un techo de percepción mensual o anual u otros límites en caso de coincidencia de dos o más sesiones en un mismo día.

8. La relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como el importe de las retribuciones por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, tras su aprobación al inicio del mandato, cuando se modifique y con ocasión de la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto municipal.

9. Todos los derechos económicos de los/as Concejales/as podrán ser objeto de renuncia, mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento. Del escrito se dará traslado a la dependencia correspondiente para su efectividad.

Artículo 17. Incompatibilidades y deber de abstención.

1. Los/as Concejales/as deberán observar en todo momento las normas de incompatibilidad para el ejercicio o realización de actividades distintas a las del cargo edilicio, en los términos legalmente establecidos, no pudiendo invocar ni hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.





2. Cuando se produzca una causa de incompatibilidad, los/as afectados/as deberán optar por renunciar a la condición de Concejala/a o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad. En caso que el Pleno declare producida aquella causa, la opción referida deberá ejercerse en el plazo de diez días siguientes a la sesión plenaria o, si estuviera ausente en la misma, desde la notificación del acuerdo, entendiéndose que renuncia a su cargo de Concejala/a si transcurrido dicho plazo no ejercitado la opción referida, procediendo el Pleno a declarar la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral.

3. Los/as Concejales/as deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto cuando concurra alguna de las causas previstas la legislación de procedimiento administrativo y la de contratos del sector público, vigentes en cada momento.

La abstención se formulará por escrito dirigido al Presidente, que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, antes de que se someta a consideración el asunto correspondiente.

Artículo 18. Declaraciones de intereses y de bienes.

1. Todos/as los/as Concejales/as formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellos/as participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, en su caso, de sociedades.

2. Las declaraciones se llevará a cabo antes de la toma de posesión del cargo, con ocasión del cese y cuando varíen las circunstancias de hecho, en este caso, en el plazo de un mes desde que se produzcan las variaciones.

3. Las declaraciones se efectuarán en los modelos elaborados por la Secretaría del Ayuntamiento y aprobados por el Pleno, cuyo uso será obligatorio para normalizar la documentación.

4. Las declaraciones formuladas será firmados por el/la interesado/a ante el/la Secretario/a de la Corporación, en calidad de fedatario público. La formulación de las declaraciones no exige que se acrediten con escrituras, certificaciones o documentos de clase alguna.

5. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho y, en todo caso, en el momento de la finalización del mandato.

Artículo 19. Registros de intereses y bienes.

1. Las declaraciones de intereses y bienes se inscribirán en sendos registros constituidos en el Ayuntamiento.

2. La llevanza y custodia de estos registros corresponderá al/la Secretario/a del Ayuntamiento y tendrán carácter público.

3. El acceso a los registros exigirá acreditar un interés legítimo directo de la persona solicitante, entendiéndose que los/as Concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documento de los registros, cuando fuese necesario para el ejercicio del cargo.

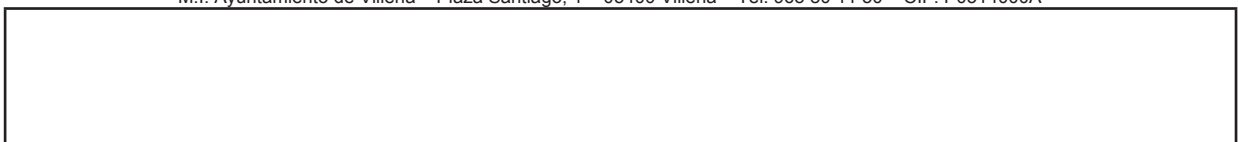
El acceso se solicitará mediante petición escrita en la que se acreditará el interés de la persona solicitante y la identificación del Concejala/a al que se refiere la información y los documentos concretos de los que se quiere tener constancia.

4. Las solicitudes de acceso a los registros se resolverán por el Presidente, previo informe del/la Secretario/a de la Corporación, excepto en los casos en que un Concejala/a se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el/la Secretario/a se los entregará directamente.

El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopia autenticada, o expedición por el/la Secretario/a de la Corporación de certificación relativa a los datos concretos solicitados.

Artículo 20. Otros derechos y deberes.

1. Los/as Concejales/as están obligados/as al cumplimiento de este Reglamento, y a respetar el orden y la cortesía corporativa, guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento





por razón de su cargo, cuya divulgación pudiera resultar dañosa para los intereses generales o de terceros, o implicar utilización de información privilegiada, cuando pueda afectar a los derechos y libertades constitucionales de los/as ciudadanos/as, o cuando se conozcan los antecedentes de asuntos que aun se encuentran pendientes de decisión. Esta reserva o confidencialidad obliga igualmente a evitar la reproducción de la documentación, en soporte físico o electrónico, que pueda serles facilitada para su conocimiento.

2. Los/as Concejales/as tienen derecho a solicitar asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica, a través del titular de la Concejalía o el Área que ostente la dirección de los servicios jurídicos municipales, en los procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directamente con el ejercicio de su cargo y siempre que no exista conflicto de intereses.

Cuando no sea posible la asistencia jurídica por los servicios municipales por motivos de conflictos de interés, el/la Concejál/a que atribuya su defensa o representación a un/a letrado/a y/o procurador/a externo/a, podrá ser indemnizado/a de los gastos ocasionados siempre que se solicite previamente conformidad del Ayuntamiento para la contratación de dichos/as profesionales, con aportación de presupuesto de honorarios, para comprobar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dicho gasto, así como para su previa fiscalización.

La petición será resuelta mediante decreto de Alcaldía, previo informe de la Secretaría municipal.

3. Este derecho a asistencia jurídica tendrá como presupuestos, en todo caso:

- a) Que los hechos tengan su origen o causa directa en una actuación realizada en cumplimiento de sus funciones.
- b) Que la intervención no haya sido llevada con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios o de terceras personas.
- c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad penal que no dimanase de la concurrencia de causas eximentes o de extinción de dicha responsabilidad.

Excepcionalmente, podrá acordarse que dichos gastos sean anticipados por el Ayuntamiento, con la obligación de reembolso de los mismos si finalmente se constata que no concurrían las circunstancias referidas en el párrafo anterior.

4. En todo caso, la actuación de los/as Concejales/as deberá inspirarse en los principios éticos y de conducta previstos en las normas vigentes de buen gobierno local, persiguiendo la eficiencia y modernización de la administración, la mejora de la gestión, la transparencia y la democracia participativa.

5. Utilización de medios electrónicos por los miembros de la Corporación. De modo ordinario y salvo imposibilidad técnica, todas las notificaciones, comunicaciones e informaciones que deban recibir los miembros de la Corporación, se cursarán exclusivamente por medios electrónicos. Se utilizará para ello el programa, las aplicaciones y la plataforma electrónica que tenga establecidos en cada caso el Ayuntamiento, debiendo proveer la corporación a cada uno de sus miembros de los medios de acreditación precisos para poder acceder a las comunicaciones e informaciones que sean preceptivas. Los servicios informáticos del Ayuntamiento proporcionarán a todos los miembros de la Corporación el asesoramiento preciso para que sea efectiva la recepción de esas notificaciones, comunicaciones e informaciones.

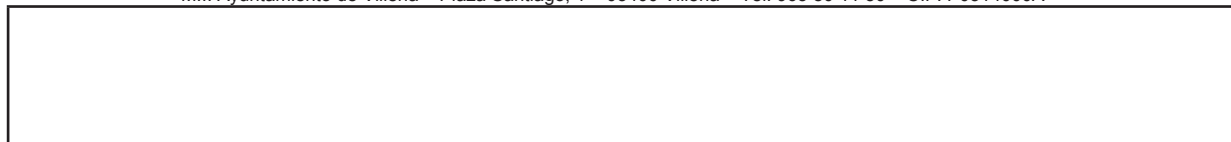
Artículo 21. Responsabilidades.

1. Los/as Concejales/as están sujetos/as a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo, exigible ante los juzgados y tribunales competentes, en los términos establecidos por el artículo 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos de los órganos municipales los/as miembros de los mismos que hubiesen votado a favor de su adopción.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

4. Cuando, sin justificación suficiente, los/as Concejales/as no asistieran o se ausentaran de dos reuniones consecutivas del Pleno o de las Comisiones de que formen parte, o de tres alternativas, durante el período de un año contado de fecha a fecha, podrán ser sancionados por la Alcaldía con la pérdida del derecho a percibir retribución o asignación económica hasta





un máximo de tres meses, previa audiencia del interesado/a.

Asimismo, el/la Presidente/a de la Corporación, previa autorización del Pleno, podrá privar de la percepción de las retribuciones o asignaciones económicas a los miembros de la corporación en caso de incumplimiento reiterado de los deberes de su cargo, con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior. Dicha privación no tendrá naturaleza sancionadora.

Capítulo 3.- Grupos Políticos Municipales

Artículo 22. Naturaleza, composición, constitución, modificación y régimen de funcionamiento de los Grupos.

1.- Son órganos colegiados de carácter político y necesario en la organización municipal, que tienen como función canalizar la actuación de los/as miembros de la Corporación que, a estos efectos actuarán a través de aquellos, para el mejor funcionamiento de los órganos de gobierno, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que la legislación de régimen local les atribuya a título individual.

Dada su naturaleza política, las decisiones adoptadas en su seno no tendrán carácter administrativo ni serán, en consecuencia, fiscalizables por la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Los/as Concejales/as se constituirán en Grupos Políticos Municipales a los efectos de su actuación corporativa, correspondientes a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones por cuyas listas hayan obtenido puestos en la Corporación, sin que, en ningún caso puedan constituir grupo separado Concejales/as que hayan resultado electos/as perteneciendo a una misma lista electoral, no pudiendo tampoco ningún/a Concejales/a pertenecer simultáneamente a más de un Grupo.

Como excepción, las candidaturas presentadas como coalición electoral podrán formar Grupos independientes cuando se disuelva la misma, siempre que los/as miembros de cada partido o formación constituyan en cada caso un mismo Grupo. Los/as que no lo hagan así, pasarán al Grupo Mixto.

3. Los Grupos Políticos Municipales deberán contar, como mínimo, con dos Concejales/as para su constitución. Los/as Concejales/as elegidos que no puedan constituir grupo municipal se integrarán en el Grupo Mixto.

4. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía, suscrito por todos/as sus integrantes, que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación y, en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y el funcionamiento municipal, en la que se dará cuenta de la formación de los Grupos. Dicho escrito deberá incluir la denominación del Grupo, la identificación de todos/as sus miembros, y la designación de su Portavoz y en su caso, Portavoz suplente e irá firmado por todos/as los/as integrantes del grupo. Para la variación de los Concejales/as designados/as como Portavoz y/o Portavoz suplente se dirigirá escrito a la Secretaría del Ayuntamiento que deberá ir firmado por al menos dos tercios de sus integrantes.

5. De la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de sus integrantes, así como de las posibles variaciones que se produjeran durante el mandato, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre. Al disfrutar estos grupos de autonomía en su funcionamiento interno, este acto es puramente informativo, el Pleno tomará conocimiento sin que derive ningún acto administrativo.

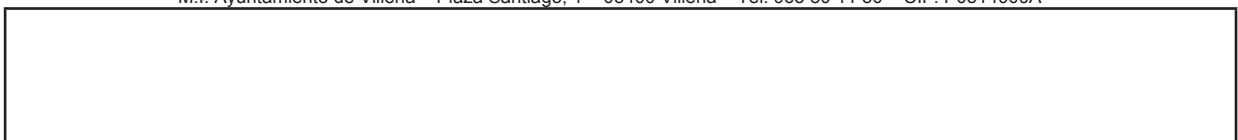
6. Los/as Concejales/as que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al grupo correspondiente a la lista en que hayan sido elegidos/as, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que tomen posesión de su cargo, presentando escrito dirigido al/la Alcalde/sa y firmado por el/la correspondiente Portavoz. En su defecto y si no se materializa otra opción, quedarán en situación de no adscritos.

Artículo 23. Concejales/as no adscritos/as.

1. Pasarán a tener la condición de Concejales/as no adscritos/as aquellos/as miembros de la corporación en los/as que concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa de régimen local.

2. Los/as miembros no adscritos/as en ningún caso tendrán los derechos asignados a los Grupos por este reglamento, en cuanto no formen parte al derecho de participación política reconocido a los/as Concejales/as.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen





correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine este reglamento orgánico.

Los concejales no adscritos, al no pertenecer a ningún grupo político municipal, no tendrán portavoz, sin perjuicio de que puedan intervenir en las sesiones de los órganos colegiados a que pertenezcan a título individual. El tiempo de duración de sus intervenciones no será superior al del grupo al que se le asigne el tiempo de menor duración.

No podrán presentar mociones ni propuestas de resolución como grupo municipal, aunque sí sumarse a las iniciativas que presenten otros grupos o conjunto de concejales a título individual.

Por lo expuesto, no formarán parte de la Junta de Portavoces, sin perjuicio de que la Alcaldía considere procedente invitarles a las sesiones de este órgano.

No tendrán derecho a la utilización de espacios municipales ni despachos para ejercer su labor, si no se justifica previamente que existe disponibilidad de los mismos sin detrimento de su uso por parte de otros grupos, servicios o recursos municipales.

Tendrán derecho a los recursos técnicos y acceso a aplicaciones necesarias para ejercer su labor, en la misma medida que el resto de miembros de la Corporación, y en función del cargo que ocupen.

Seguirán siendo miembros, si así lo desean, de las Comisiones Informativas de las que formaban parte antes de pasar a la condición de no adscritos/as, pero no podrán recibir delegaciones para los cargos de Presidencia o Presidencia suplente de las mismas. En este caso el Pleno determinará la forma de mantener la proporcionalidad en la participación de los diferentes grupos en cada Comisión Informativa, incluyendo la posibilidad de establecer un sistema de voto ponderado.

Los/as miembros no adscritos/as podrán asistir como invitados/as al resto de comisiones informativas de las que no formaban parte anteriormente, a efectos de recibir completa información de los asuntos a tratar por el Pleno. Cuando asistan como invitados/as no percibirán las asignaciones correspondientes a la asistencia a estos órganos.

No podrán designar miembros en otros órganos colegiados de otras entidades (consorcios, mancomunidades u otras entidades externas, organismos autónomos, consejos consultivos, grupos de trabajo, y similares). En caso de pasar a la condición de no adscritos todas las personas que integren el grupo político municipal, cesarán los/as representantes que hubieran sido nombrados/as a propuesta del mismo en los anteriores órganos colegiados.

Habrán de respetar en su actuación municipal lo que se prevé en este reglamento y en la legislación local de directa aplicación y, en todo caso, el principio de buena fe, habiendo de observar la debida cortesía y respetar las normas de funcionamiento de los diferentes órganos de la Corporación que ese establecen en este reglamento.

Artículo 24. Participación de los Grupos en los órganos municipales.

Los Grupos Políticos Municipales designarán, mediante escrito dirigido al/la Alcalde/sa y presentado en la Secretaría, a aquellos/as de sus componentes que hayan de integrarse en las Comisiones Informativas y otros órganos colegiados complementarios y, en su caso, en los órganos colegiados de las entidades dependientes del Ayuntamiento.

Artículo 25. Otros derechos y deberes de los Grupos.

1. Los Grupos Políticos Municipales, representados por sus Portavoces, ostentarán los siguientes derechos:

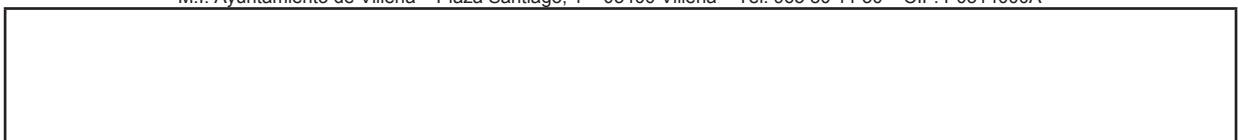
a) Proponer al/la Alcalde/sa la inclusión en el orden del día de propuestas o someter mociones directamente a conocimiento del Pleno, por razones de urgencia, en los términos de la legislación vigente de régimen local.

b) Formular ruegos y preguntas, en las sesiones ordinarias del Pleno y de los demás órganos colegiados municipales.

d) Disponer de una sala, local o despacho, preferentemente en la sede del Ayuntamiento, donde realizar sus tareas, en función del número de Concejales/as que componen el Grupo, dotado de teléfono, ordenador personal con acceso a Internet e impresora.

e) Utilizar, para la realización de sus funciones, y dentro de los límites que se establezcan por la Alcaldía, los servicios de correo o mensajería del Ayuntamiento.

f) Hacer uso de los locales del Ayuntamiento para la celebración de reuniones y/o sesiones de trabajo con asociaciones y





otras entidades ciudadanas, siempre que no coincidan con sesiones de los órganos municipales y las necesidades de espacio y funcionales así lo permitan.

g) Ser invitados a los actos oficiales de carácter institucional convocados por el Ayuntamiento .

h) Participar, mediante representantes, en las Comisiones Informativas y en los órganos colegiados municipales.

i) Tienen legitimación activa para impugnar los actos municipales que les afecten como Grupo y los acuerdos adoptados por los órganos colegiados municipales que hayan sido votados en contra por la totalidad de los/as Concejales/as integrados/as en ellos.

2. Los Grupos Políticos Municipales habrán de respetar en su actuación municipal lo que se prevé en este reglamento y en la legislación local de directa aplicación y, en todo caso, el principio de buena fe, habiendo de observar la debida cortesía y respetar las normas de funcionamiento de los diferentes órganos de la Corporación que ese establecen en este reglamento.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Capítulo 1.-La Alcaldía

Artículo 26. Elección y atribuciones de la Alcaldía.

1. El/la Alcalde/sa será elegido/a en la sesión constitutiva, conforme a lo previsto en la normativa electoral y el presente reglamento o, en caso de cese en los supuestos previstos en dichas normas, en la primera sesión que celebre el Pleno.

2. El/la Alcalde/sa es el/la Presidente/a de la Corporación y de los órganos colegiados municipales, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de la presidencia de los órganos complementarios en otros/as miembros de la Corporación.

3. El/la Alcalde/sa ostenta la condición de Jefe/a de la Administración Municipal y ostenta las atribuciones que le vienen conferidas por la normativa de régimen local vigente, así como las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, sin perjuicio de las delegaciones que confiera en otros/as miembros de la Corporación.

Artículo 27. Delegación de atribuciones.

1. El/la Alcalde/sa, cuando lo estime conveniente y existan circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica, que lo aconsejen, podrá delegar sus atribuciones, salvo las previstas en la normativa vigente, en los términos previstos en el presente reglamento.

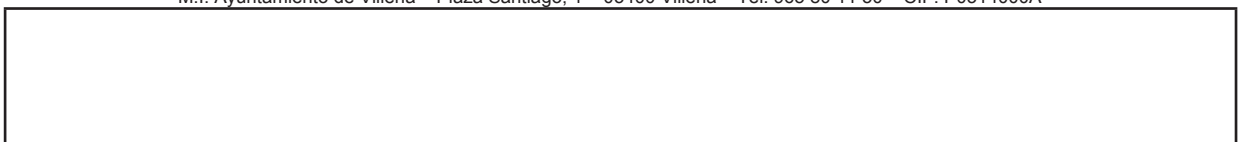
2. Mediante decreto podrá conferir delegaciones en asuntos o materias de carácter general y permanente en la Junta de Gobierno Local, que deberán ser agrupadas sistemáticamente conforme a la organización administrativa municipal prevista en el presente reglamento.

3. También podrá conferir delegaciones genéricas referidas a una o varias de las Áreas administrativas en que se organiza la administración municipal, abarcando tanto la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes como la facultad de resolver mediante Decretos que se entenderán dictados por la Alcaldía, debiendo indicarse expresamente que se dictan por delegación y la resolución que ha conferido la misma. Estas delegaciones sólo podrán efectuarse en Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

4. Además, puede realizar delegaciones especiales para cometidos específicos en favor de cualesquiera Concejales/as, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno. En este caso, el/la Concej/a que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los/as Concejales/as con delegaciones especiales para cometidos específicos en su área.

5. Todas las delegaciones referidas, así como sus modificaciones, deberán ser realizadas mediante Decreto que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de la misma, surtiendo efecto desde el momento de su adopción, pudiendo la Alcaldía, en cualquier momento, modificar, revocar o avocar para sí todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado. En caso de avocación deberá darse cuenta de las resoluciones adoptadas al órgano delegado.

6. De todos los actos de delegación que el Alcalde realice en aplicación de lo establecido en el presente artículo deberá dar





cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, ordinaria o extraordinaria, debiendo ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Capítulo 2.-Tenientes de Alcalde/sa y Concejales/as delegados/as.

Artículo 28. Tenientes de Alcalde/sa.

1. La Alcaldía nombrará o cesará libremente a los/as Tenientes de Alcalde/sa, de entre los/as miembros de la Junta de Gobierno, mediante Decreto del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los/as designados/as, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el/la Alcalde/sa, si en ella no se dispusiera otra cosa.
2. Su número no puede superar el número de miembros de la Junta de Gobierno Local y en la resolución de nombramiento, se señalará la prelación en el orden de Tenientes de Alcalde/sa de cada uno de los/as nombrados/as, a efectos de garantizar la sustitución automática del/la Alcalde/sa, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad, cuando el Alcalde/sa no haya efectuado delegación expresa de sus funciones.
3. Son funciones de los/as Tenientes de Alcalde/sa las previstas en la normativa de régimen local.

Artículo 29. Los/as Concejales/as Delegados/as.

1. La Alcaldía podrá delegar sus atribuciones, en los términos establecidos en la normativa de régimen local y en este reglamento.
2. Salvo que en el Decreto de delegación se disponga otra cosa, en caso de ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento para el ejercicio de las delegaciones conferidas superior a veinticuatro horas, o cuando concurra causa de abstención, la Alcaldía podrá realizar los actos y dictar las resoluciones necesarias correspondientes al ámbito delegado, en sustitución del/la Concejales/a delegado/a.

Capítulo 3.-Pleno

Artículo 30. Composición y atribuciones.

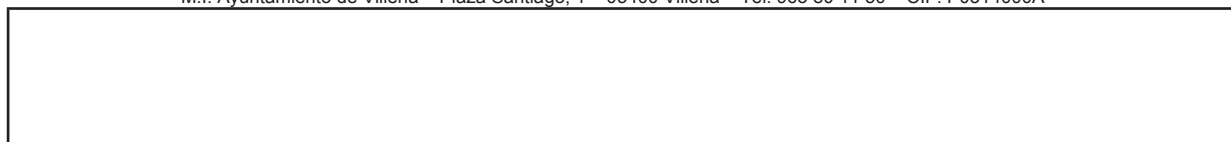
1. El Pleno del Ayuntamiento está integrado por el/la Alcalde/sa, que ostenta su Presidencia y los/as Concejales/as, en el número que determine la legislación electoral.
2. El Pleno ostenta aquellas atribuciones que le vienen conferidas por la legislación vigente, pudiendo delegar en la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local aquellas en que no exista prohibición, mediante acuerdo que surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Las modificaciones de la delegación se producirán igualmente mediante acuerdo, con los mismos efectos que el anterior.

Capítulo 4.-Junta de Gobierno Local

Artículo 31. Composición y atribuciones.

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el/la Alcalde/sa y un número de Concejales/as no superior al tercio del número legal de los/as mismos, nombrados/as y separados/as libremente por aquél/la, mediante Decreto que ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y darse cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

La condición de miembro de la Junta de Gobierno Local es de carácter voluntario. Notificado a los/as Concejales/as afectados la resolución de nombramiento, se entenderá tácitamente aceptado este si dentro de las 24 horas siguientes no se produce renuncia expresa, comunicada fehacientemente al/la Alcalde/sa.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al/la Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones, el ejercicio de todas aquellas que le confieran las leyes o le delegue el Pleno o el/la Alcalde/sa, o el/la Alcalde/sa someta puntualmente, de los asuntos de su competencia, a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.
3. Las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local se conferirán debidamente estructuradas según la organización administrativa vigente.





Capítulo 5.-Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas

Artículo 32. Composición y funciones de las Comisiones Informativas.

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por Concejales/as, son órganos colegiados sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del/la Alcalde/sa, la Junta de Gobierno Local o los/as Concejales/as que ostenten delegaciones.

2. Las Comisiones Informativas se compondrán de un número de miembros no superior a nueve, incluida la Presidencia. Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal tendrán derecho a participar en las Comisiones mediante la presencia de Concejales/as pertenecientes a los mismos, siendo su composición proporcional a la representación que ostenten en la Corporación, salvo que no sea posible conseguir esa proporcionalidad, en cuyo caso podrá optarse por la aplicación del sistema de voto ponderado.

3. Cuando se acuerde aplicar el sistema de voto ponderado, le corresponderá a cada Portavoz o Concej/a que éste designe, emitir el voto correspondiente a su grupo político, que tendrá el valor equivalente a su número de miembros, sin perjuicio del número de representantes que tenga en la Comisión.

4. En cualquier caso, podrán asistir a las sesiones de las Comisiones informativas todos los/as Concejales/as, sin voz ni voto y, previa invitación de la Presidencia, el personal municipal al que corresponda asesorar a los/as miembros de la Comisión en los asuntos que se vayan a tratados.

En caso de asistir como invitados/as, los/as miembros de la Corporación no tendrán derecho al percibir asignación económica por esta asistencia.

5. Los acuerdos relativos a los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno o, por delegación de este órgano, a la Junta de Gobierno Local, tendrán la consideración de dictámenes, que tienen carácter preceptivo, salvo en los supuestos de urgencia, y no vinculante.

6. La Secretaría de las Comisiones informativas corresponderá al titular de la Secretaría del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 33. Comisiones permanentes y especiales.

1. Las Comisiones informativas podrán ser de carácter permanente o de carácter especial.

2. Al inicio de cada mandato, en la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal, se acordará la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, en un número máximo de cinco, que se corresponderán con los niveles básicos de la organización administrativa municipal, y a las que compete el estudio, informe o consulta en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno.

3. Son Comisiones Informativas especiales las que se crean por el Pleno para el tratamiento de un asunto concreto en consideración a sus características, trascendencia o causas similares, que quedarán disueltas automáticamente una vez hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

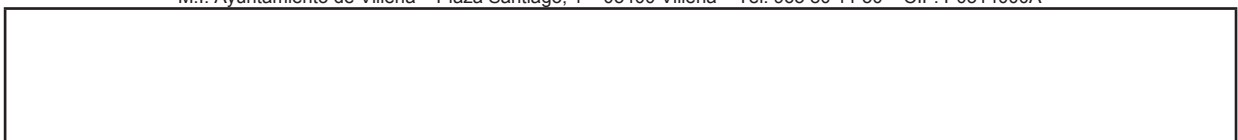
4. Se incluirán en el orden del día de la Comisión Informativa que corresponda, los acuerdos adoptados por el Pleno que no hayan sido dictaminados por razones de urgencia, para conocimiento de la Comisión.

Artículo 34. Comisión Especial de Cuentas.

En la sesión plenaria de organización y funcionamiento municipal, se acordará la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas, que responderá a los mismos criterios que las Comisiones Informativas permanentes, pudiendo disponerse por el Pleno que actúe como tal para los asuntos en materia económica o financiera.

Capítulo 6.-Junta de Portavoces

Artículo 35. Naturaleza y funciones.





La Junta de Portavoces es un órgano colegiado complementario, de carácter deliberante y no resolutorio, presidido por la Alcaldía o Concejal/a en que delegue, e integrado por los/as portavoces de los distintos grupos políticos municipales.

La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter de órgano complementario y deliberante, en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Acceder a la información proporcionada por la Presidencia para su difusión entre los/as miembros de los grupos políticos.
- b) Ser consultada, si la Alcaldía lo estima oportuno, acerca de la convocatoria de las sesiones plenarias y la confección del Orden del Día.
- c) Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.
- d) Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas, en el marco del presente reglamento.
- e) Cualquier otro asunto que le consulte la Alcaldía.

Artículo 36. Funcionamiento.

1. La Junta de Portavoces, se convocará por la Alcaldía con una antelación mínima de 24 horas hábiles, y se reunirá, con carácter ordinario con periodicidad trimestral, y con carácter extraordinario a iniciativa de la Alcaldía o a petición, al menos, de dos Portavoces, o de un Portavoz que represente como mínimo la cuarta parte de los/as miembros de la Corporación.

También asistirá, como Secretario, el/la Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a municipal en quien delegue.

2. La Junta de Portavoces expresará su voluntad mediante votaciones en las que cada Grupo ostentará el voto ponderado que le corresponda en función de su representatividad. En ningún caso adoptará acuerdos con efectos jurídicos.

3. En las reuniones en que así se determine, los/as Portavoces, o sus suplentes, podrán estar acompañados por un/a miembro de su Grupo, que no tendrá derecho a voto.

4. El resultado de las reuniones celebradas se consignará en un acta autorizada por el/la Secretario/a de la Junta de Portavoces en la que constarán, la fecha, hora y lugar de la reunión, los/as asistentes a la misma, así como los asuntos tratados, que será aprobada en la siguiente reunión.

Capítulo 7.-Consejos Sectoriales y otros órganos complementarios

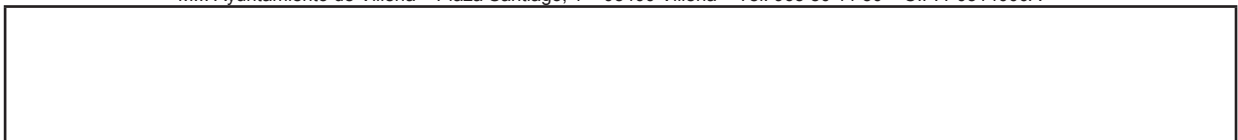
Artículo 37. Consejos Sectoriales.

El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de Consejos Sectoriales para canalizar la participación ciudadana y de entidades relacionadas con un sector de la actividad municipal, cuya organización y funcionamiento se contendrán en el reglamento de participación ciudadana o, en los términos que éste determine, en una norma propia, respetando las reglas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 38. Otros órganos complementarios.

El Reglamento municipal de Participación Ciudadana de Villena, regula los siguientes órganos municipales:

- a) Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- b) Consejo de Participación Ciudadana.
- c) Foro Económico y Social.





TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES

Capítulo 1.-Funcionamiento del Pleno

Sección 1ª.-Clases, requisitos y contenido de las sesiones

Artículo 39. Clases de sesiones.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres clases:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 40. Sesiones ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Villena celebrará sesión ordinaria, como mínimo mensualmente, en el día y la hora determinada por acuerdo plenario adoptado en la sesión de organización y funcionamiento municipal, pudiendo establecerse reglas especiales por la concurrencia de festividades, períodos vacacionales o circunstancias análogas, así como la previsión de no celebración de sesiones ordinarias durante el mes de agosto, dando cuenta a la Junta de Portavoces.

Artículo 41. Sesiones extraordinarias.

1. Son sesiones extraordinarias aquellas que celebra el Pleno y que no obedecen a una periodicidad establecida, por decisión del/la Alcalde/sa o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, en los términos indicados en la normativa vigente.

Artículo 42. Sesiones extraordinarias y urgentes.

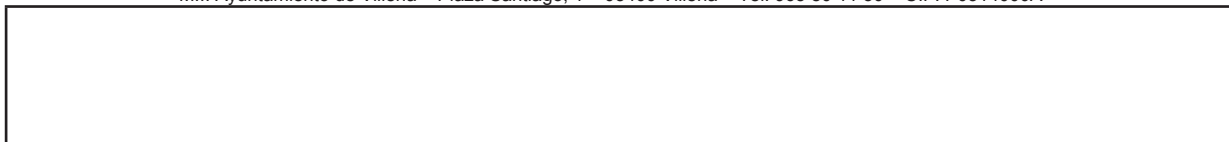
1. Son aquéllas motivadas por la urgencia del asunto o asuntos a tratar, que no permite su convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.
2. En este caso, no será necesario que los puntos a tratar hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones Informativas y el primer punto del orden del día de la sesión ha de ser la ratificación de la urgencia de la convocatoria que, en caso de no aprobarse por el Pleno, dará lugar a la finalización de la sesión.
3. La motivación de las razones de urgencia deberá detallarse expresamente por parte de la Presidencia en la resolución de convocatoria que se notifique a los miembros del órgano.

Artículo 43. Lugar de celebración de las sesiones.

El Pleno celebrará sus sesiones en la sede del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 44. Convocatoria.

1. La celebración de las sesiones ordinarias y las extraordinarias no urgentes se realizará mediante Decreto de la Alcaldía, acompañando el orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse. Sin perjuicio de los supuestos previstos legalmente de convocatoria automática.
2. La convocatoria se hará por medios electrónicos, con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión, no computándose a estos efectos, los días de notificación y de celebración del Pleno.
3. La convocatoria se notificará a los/as Concejales/as a través de la aplicación informática habilitada y con comunicación





mediante la cuenta de correo electrónico corporativa facilitada a cada miembro al principio del mandato.

4. A la convocatoria se adjuntará el borrador de acta o actas que se someten a aprobación del Pleno, y la relación de expedientes incluidos en el orden del día de la sesión a celebrar. Desde ese momento, los/as Concejales/as tendrán a su disposición a través de la aplicación informática habilitada para su examen y consulta toda la documentación comprendida en los expedientes de los asuntos incluidos en el orden del día.

5. La convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes se llevará a efecto por el mismo cauce que las ordinarias y con la antelación suficiente para permitir razonablemente la llegada a todos/as los/as Concejales/as y teniendo en cuenta la urgencia de los asuntos que hayan de tratarse.

6. Cuando la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación solicite la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno, deberá celebrarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Dicha solicitud deberá ir suscrita por todos/as los/as solicitantes, debidamente identificados/as con el nombre y apellidos e incluir el asunto o asuntos que la motiva, acompañando, en caso que se pretenda la adopción de algún acuerdo, la correspondiente propuesta.

7. La convocatoria de las sesiones referidas en el apartado anterior incluirá el orden del día de la sesión que será el que se haya indicado en la solicitud, no pudiendo incorporarse estos asuntos al orden del día al de otra sesión plenaria, a menos que lo autoricen expresamente los/as solicitantes de la convocatoria.

8. Si la Alcaldía no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado en los términos establecidos por el artículo 46.2 a) de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local.

Artículo 45. Orden del día.

1. El orden del día será fijado por el/la Presidente/a, asistido por el/la Secretario/a, ordenado según la siguiente estructura, para las sesiones ordinarias:

- .- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- .- Parte resolutive.
- .- Parte informativa y de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Las sesiones extraordinarias sólo incluirán asuntos comprendidos en la parte resolutive, y, en su caso, la aprobación de las actas anteriores.

2. Cada una de las partes anteriores tendrá el siguiente contenido:

a) Con el ordinal 1º, se incluirá la “**aprobación del acta**” de la sesión anterior.

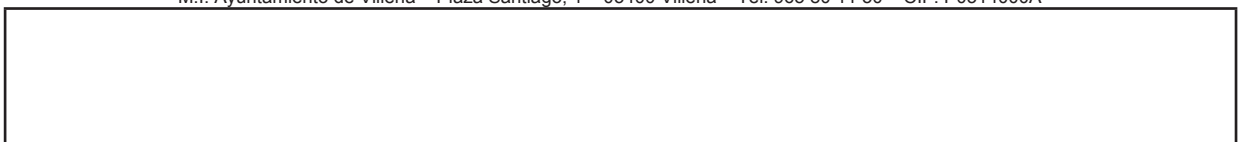
b) Los siguientes ordinales, dentro de la “**parte resolutive**”, incluirán por este orden:

1º. DICTÁMENES: Los asuntos previamente dictaminados y agrupados por la denominación de la Comisión informativa.

2º. PROPOSICIONES: Los asuntos no dictaminados por la Comisión informativa correspondiente, que se incluyan en el orden del día del Pleno por razones de urgencia debidamente motivada, debiendo ser ratificada su inclusión por el mismo por mayoría simple. Se dará cuenta de los acuerdos adoptados por el Pleno a la Comisión Informativa correspondiente.

Tanto en el apartado de los Dictámenes como en el de las Proposiciones, podrán incluirse propuestas de resolución presentadas por Grupos Políticos o una cuarta parte de los miembros del Pleno, siempre que se refieran a asuntos de competencia plenaria y se haya tramitado previamente el expediente de forma completa y correcta. En caso de no haberse presentado con 10 días naturales de antelación a la fecha del pleno ordinario, se ratificará su inclusión en la sesión por mayoría absoluta.

3º DECLARACIONES INSTITUCIONALES: Propuestas de resolución presentadas por todos los Grupos Políticos acerca de asuntos que no son de competencia municipal, no requieren tramitación de previo expediente, ni tienen efectos jurídicos para la Corporación. Pueden haber sido dictaminados o no, y se podrán incluir en el orden del día sin necesidad de plazo previo de presentación, o directamente incluirse en la sesión, previa ratificación de su urgencia. Su aprobación requerirá unanimidad de





los asistentes a la sesión.

4º PROPUESTAS SOBRE ASUNTOS NO MUNICIPALES: Propuestas de resolución presentadas por uno o varios Grupos Políticos o una cuarta parte de los miembros del Pleno, acerca de asuntos que no son de competencia municipal, no requieren tramitación de previo expediente, ni tienen efectos jurídicos para la Corporación. Pueden haber sido dictaminados o no, pero en caso de no haberse presentado con 10 días naturales de antelación a la fecha del pleno ordinario, se ratificará su inclusión en la sesión por mayoría absoluta. Su aprobación requerirá el voto de la mayoría simple de asistentes a la sesión.

5º. Además, para facilitar la adecuada ordenación de los asuntos en el acta, se incluirá un punto denominado DESPACHOS EXTRAORDINARIOS, destinado a incluir las propuestas de acuerdo de carácter resolutivo que se someten a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, y que no han podido ser incluidos en el orden del día. Podrán incluirse tanto asuntos de competencia municipal como declaraciones institucionales. En todo caso requerirán previa ratificación de su urgencia por mayoría absoluta.

c) Finalmente, en la parte denominada “**informativa y de control y fiscalización**”, se incluirán los siguientes asuntos:

a) Propuestas incluidas en el orden del día presentadas por los grupos municipales o ¼ parte de miembros, relativas a asuntos municipales que no sean de competencia del Pleno, no se haya tramitado el expediente administrativo necesario para adoptarla. Pueden haber sido dictaminados o no, pero en caso de no haberse presentado con 10 días naturales de antelación a la fecha del pleno ordinario, se ratificará su inclusión en la sesión por mayoría absoluta.

b) Mociones (propuestas no incluidas en el orden del día presentadas por los grupos municipales o ¼ parte de miembros relativas a asuntos municipales que no sean de competencia del Pleno, o no se haya tramitado el procedimiento administrativo necesario para adoptarla) Se ratificará su inclusión en la sesión por mayoría absoluta.

c) Dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas

d) Dación de cuenta de otros asuntos

e) Comparecencias e interpelaciones

f) Ruegos y Preguntas

Artículo 46. Propuestas de expedientes de tramitación ordinaria.

1. La propuesta es el pronunciamiento que se solicita al Pleno, en el momento del procedimiento en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables.

La propuesta exige que el expediente se encuentre completo en sus trámites e informado reglamentariamente.

2. La propuesta se completa con el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, conforme se establece en este Reglamento.

3. El dictamen es la propuesta sometida al Pleno, una vez aprobada por la Comisión Informativa.

4. Los/as miembros de las Comisiones podrán formular, como votos particulares, propuestas de modificación del dictamen, debiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las 24 horas siguientes a la celebración de la Comisión.

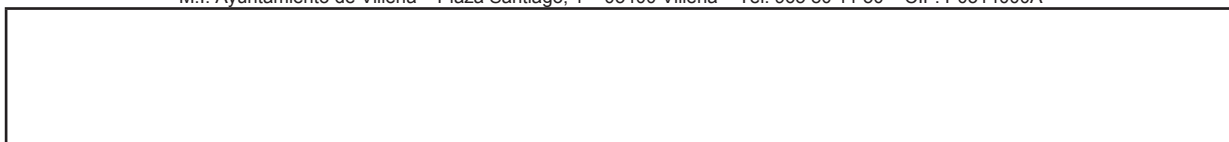
Artículo 47. Propositiones.

1. Las proposiciones son propuestas de resolución de un expediente que se someten directamente al Pleno y se incluyen en el orden del día sin contar con el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, pero completo en todos los demás trámites e informes, de la misma forma que las propuestas.

2. El/la Presidente/a podrá incluir proposiciones en el orden del día por razones de urgencia, debiendo el Pleno, antes de debatir y votar el asunto, ratificar su inclusión en el orden del día, por mayoría simple.

Artículo 48. Declaraciones institucionales.

1. Las declaraciones institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con cuestiones de interés general, que afecten al municipio, sobre hechos, circunstancias, eventos o efemérides de trascendencia política contrastada, aun cuando no se refieran a asuntos de la estricta competencia





de los órganos del Ayuntamiento, cuya importancia y singularidad permitan al Pleno Municipal emitir un pronunciamiento que refleje el parecer general de la ciudadanía a través de sus representantes democráticamente elegidos.

2. La propuesta podrá ir acompañada de un texto básico o de los criterios a tener en cuenta con respecto a los acontecimientos reseñados, a iniciativa de uno o más grupos municipales.

Artículo 49. Asuntos de urgencia: despacho extraordinario.

1. Previa declaración de urgencia efectuada por el Pleno, por mayoría absoluta, se podrán someter a la consideración del Pleno, únicamente en las sesiones ordinarias, por despacho extraordinario, propuestas de acuerdo sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

2. Todos los asuntos de urgencia que quieran tratarse en la sesión, serán puestos en conocimiento del/la Presidente/a y de los/as Portavoces de los grupos municipales, por parte de su proponente, con entrega de copias tan pronto como sea posible, y en todo caso, antes del comienzo de la sesión correspondiente.

Artículo 50. Propuestas de los grupos políticos/concejales

1. Propuesta, incluida en el orden del día, es el pronunciamiento que se solicita del Pleno suscrita por los Grupos Políticos Municipales, representados por su Portavoz, o por una cuarta parte de los/as miembros de la corporación, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno, en cuyo caso habrán de incluirse en el orden del día correspondiente. Deberán contener una parte expositiva y otra dispositiva con los acuerdos a adoptar y no requerirán ratificación por el Pleno de su inclusión en el orden del día, aunque no hayan sido previamente dictaminadas por Comisión Informativa.

Se deberá ratificar su urgencia por mayoría absoluta en caso de que no se hayan presentado en el registro municipal con 10 días naturales de antelación a la fecha de celebración de la sesión plenaria, aunque hayan sido previamente dictaminadas por la comisión informativa correspondiente.

2. Con carácter general, estas propuestas tendrán por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar determinadas actuaciones, careciendo de eficacia inmediata para la adopción de acuerdos que requieran informes jurídicos, económicos o de otro orden, limitándose en este caso sus efectos a la declaración de voluntad política por el Pleno.

También podrán tener como objeto proponer al Pleno la aprobación de una Declaración Institucional.

3. La Alcaldía podrá acordar su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, para su dictamen o la remisión de la propuesta al servicio municipal competente para la emisión del informe pertinente.

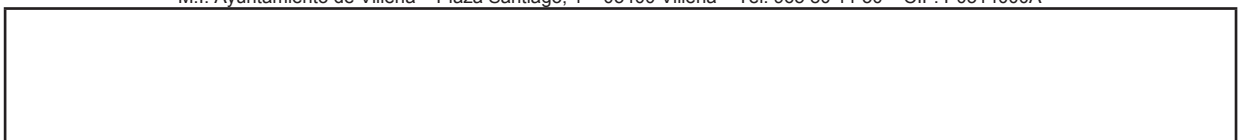
4. Deberán incluirse en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente las propuestas en que así se solicite y se presenten con una antelación de 3 días naturales a la fecha de convocatoria de la sesión ordinaria de la Comisión.

5. Salvo que la Junta de Portavoces determine un número mayor para determinadas sesiones, se establece un número máximo de tres propuestas por grupo municipal en cada sesión plenaria (independientemente de que por su contenido se traten como dictámenes, proposiciones, declaraciones institucionales o propuestas de resolución).

Artículo 51. Mociones.

1. Moción es la propuesta no incluida en el orden del día, suscrita por los Grupos Políticos Municipales, representados por su Portavoz, o por una cuarta parte de los/as miembros de la corporación, para su consideración por el Pleno, no más tarde del día anterior a la celebración de la sesión ordinaria del Pleno, salvo las formuladas por los/as Portavoces de los Grupos políticos que podrán presentarse incluso en la propia sesión plenaria.

2. Las mociones deberán contener una parte expositiva y uno o varios acuerdos o adoptar y requerirán, para su debate y votación, que el Pleno acuerde, por mayoría absoluta, la previa declaración de urgencia. Si se refieren a asuntos o actuaciones de competencia municipal, se tratarán ordinariamente en la parte de control a otros órganos, y no podrán contener la aprobación de acuerdos que exijan una previa tramitación administrativa o la incorporación de informes técnicos, económicos o jurídicos necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar.





También podrán tener como objeto proponer al Pleno la aprobación de una Declaración Institucional. En este caso se tratarán en el punto Despachos Extraordinarios de la parte resolutive de la sesión.

3. Antes de iniciarse el debate de cada moción, deberá acordarse la declaración de urgencia por el Pleno, por mayoría absoluta. A estos efectos, el/la proponente de la moción podrá intervenir para justificar la concurrencia de dicha urgencia, pudiendo pedir la palabra los portavoces de los demás grupos políticos para explicar su apoyo o rechazo a la urgencia.

4. Salvo que la Junta de Portavoces determine un número mayor para determinadas sesiones, se establece un número máximo de una única moción por grupo municipal en cada sesión.

Artículo 52. Dación de cuenta de Decretos.

En todas las sesiones ordinarias, se dará cuenta particularizada de los Decretos de la Alcaldía o de los/as Concejales/as delegados/as.

Artículo 53. Dación de cuenta de Sentencias.

Se dará cuenta sucinta al Pleno de las sentencias dictadas por los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo, del orden civil, mercantil y social, en que haya sido parte el Ayuntamiento en relación asuntos de competencia plenaria, una vez se haya recibido comunicación oficial de las mismas, así como de otras resoluciones judiciales que la Presidencia estime conveniente informar al Pleno.

Se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local del resto de resoluciones judiciales en que haya sido parte el Ayuntamiento en asuntos que no sean de competencia plenaria.

Artículo 54. Ruegos.

1. Todos/as los/as Concejales/as, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos a través de su Portavoz, pueden presentar ruegos, oralmente o por escrito, en los que formulan una petición dirigida al equipo de gobierno o a un/a miembro del mismo, en relación con una actuación concreta.

2. Los ruegos presentados por escrito con setenta y dos horas antes, como mínimo, del inicio de una sesión ordinaria se debatirán durante la misma, y los presentados con menor antelación o formulados oralmente durante la sesión, se debatirán en la sesión siguiente, salvo que el/la miembro del equipo de gobierno que corresponda decida hacerlo en la misma.

3. En los ruegos debatirán únicamente el que lo formula y a quien vaya dirigido, y el debate seguirá las siguientes reglas:

- a) Se formulará el ruego brevemente.
- b) Intervendrá el/la Concejales/a al que se dirija y luego el que lo formula por un tiempo máximo de dos minutos cada uno.
- c) Se podrá pedir un segundo turno, que tendrá igual duración.
- d) La Presidencia, por razón del asunto a tratar, podrá ampliar dichos tiempos de intervención.

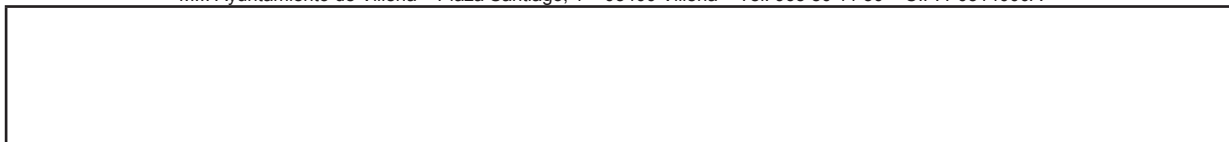
4. En ningún caso los ruegos darán lugar a votación.

Artículo 55. Preguntas.

1. Todos/as los/as Concejales/as podrán formular preguntas, oralmente o por escrito, relativos a la actuación de los/as miembros del equipo de gobierno y la gestión política o administrativa de que sean responsables. Tendrán esta misma consideración las interpelaciones que versen sobre los motivos o propósitos de la actuación del/la Alcalde/sa, de la Junta de Gobierno Local o de alguna Concejalía-Delegada en cuestiones de política general. asunto de competencia o interés municipal.

2. Cuando se pretenda la respuesta oral ante el Pleno, el escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información, sobre si el gobierno municipal ha realizado o va a realizar alguna acción en relación con un asunto de competencia o interés municipal.

3. Las preguntas presentadas por escrito con setenta y dos horas de antelación al inicio de una sesión ordinaria, serán contestadas en la misma por el orden de su presentación, sin perjuicio de la acumulación de las relativas al mismo objeto o materia. En otro caso o cuando el/la destinatario/a pida justificadamente el aplazamiento de la misma, se contestarán en la sesión siguiente, salvo que el/la miembro del equipo de gobierno que corresponda responder decida hacerlo en la misma.





4. La Alcaldía podrá no admitir a trámite las preguntas cuando se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento, del exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada o las que en su formulación vulneren las normas básicas de cortesía corporativa. También podrá derivar a los servicios municipales correspondientes, las que contengan una consulta de índole estrictamente jurídica o técnica.

5. También podrán formularse preguntas a responder por escrito, que tendrán que ser contestadas en el plazo máximo de un mes, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

6. En ningún caso las preguntas darán lugar a debate, consistiendo en formular la pregunta y dar contestación a la misma.

Sección 2ª.-Desarrollo de las sesiones

Artículo 56. Duración de las sesiones.

1. Todas las sesiones habrán de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que terminen en el mismo día en que hubieran comenzado. Finalizado el día, el/la Presidente/a podrá levantar la sesión, si lo estima oportuno, aunque no se hubiesen debatido ni resuelto todos los asuntos del orden del día. En este caso, dichos asuntos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

2. Si por motivos justificados es imposible o concurre una seria dificultad de continuar una sesión, el/la Presidente/a podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los/as Portavoces de los Grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si se da por concluida la misma, pasando los asuntos pendientes a una nueva sesión.

Artículo 57. Publicidad de las sesiones.

1. Por regla general, las sesiones del Pleno son públicas, estando condicionado al acceso al salón a su aforo. No obstante, el Pleno previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros, a propuesta de cualquier de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los/as ciudadanos/as relativos al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen garantizados por el artículo 18.1, de la Constitución, y, en este caso, la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solamente afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.

También se podrán celebrar las sesiones del Pleno a puerta cerrada cuando sea aconsejable por razones debidamente motivadas, previo acuerdo adoptado al efecto a propuesta de cualquiera de sus miembros, por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

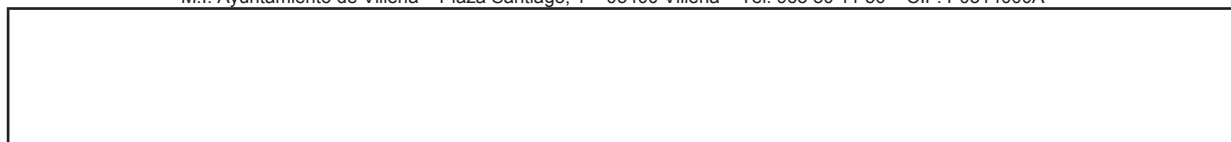
En determinadas sesiones en que se prevea una gran afluencia de público, superior a la del aforo del local, el/la Presidente/a podrá regular la entrada mediante tarjetas o invitaciones personales a los/as asistentes. Estas invitaciones no podrán suponer más del 50% de aforo del local.

2. Las sesiones plenarias se retransmitirán por televisión, radio o internet, siempre que no haya impedimento técnico, salvo supuestos en que se acuerde el carácter no público de la sesión según el artículo anterior.

3. Se garantiza al acceso a espacios habilitados a los medios de comunicación, debiendo los propios servicios de prensa e imagen municipales facilitarles su labor y, si lo requieren, la grabación en vídeo o sonido y la captación de imágenes, sin interferir el desarrollo de las sesiones.

4. En cualquier caso, cuando se pretenda realizar la retransmisión o grabación sonora o audiovisual de las sesiones, deberá recabarse autorización de la Alcaldía con tres días hábiles de antelación a su celebración, que podrá denegarse únicamente por razones de orden público. La autorización podrá recabarse con carácter permanente.

5. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, fuera de los términos que autorice el presente reglamento o el de participación ciudadana, ni se permitirán manifestaciones de agrado, desagrado, aplauso o reprobación, ni utilizar voces, medios acústicos, pancartas o instrumentos que causen alboroto o que distraigan o coaccionen a los/as miembros del Pleno, perturbando o impidiendo el desarrollo de la sesión. La Presidencia podrá ordenar la expulsión de los/as asistentes del Salón de Sesiones o el desalojo de todo el público, con intervención de las asistencias o fuerzas del orden, si fuera necesario.





Artículo 58. Video-actas.

1. En el Ayuntamiento de Villena se podrá adoptar el sistema de emisión de las actas plenarias y también de otros órganos por sistema de video-actas. Para ello se requerirá disponer de los medios materiales y aplicaciones informáticas necesarias, previo informe de la Secretaría del Ayuntamiento y acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Junta de Portavoces. Para el resto de órganos que quieran adoptar este sistema, se requerirá también acuerdo del órgano correspondiente, previo informe de la Secretaría del Ayuntamiento y a propuesta de la presidencia de dicho órgano.

2. La video-acta se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los elementos siguientes:

a) Acta sucinta: documento electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos adoptados en cada uno de los puntos del citado orden del día. Dependiendo del tipo de sesión de la que se haya de levantar acta, puede tener un formato específico, incluso determinado por la legislación vigente.

b) Documento audiovisual o video: grabación en video de todo aquello que ha ocurrido en la sesión o reunión, y que contiene audio e imágenes. Este documento contiene la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas participantes en la sesión o reunión y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

c) Firma electrónica: la firma electrónica de curso legal de las personas que ejercen la Presidencia y la Secretaría de la sesión le dota de autenticidad y le otorga de efectos de derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de las citadas personas.

3. La video-acta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría, en su función de fe pública. En consecuencia, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la re-publicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguarden igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o re-difusión de la video-acta perjudique la imagen o los intereses corporativos.

4. En lo no previsto en este artículo será aplicable a las video-actas el régimen jurídico vigente de las actas.

Artículo 59. Celebración de sesiones telemáticas

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 los órganos colegiados pueden constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos de forma presencial, con asistencia física de sus miembros a la sede del órgano, y no presencial o a distancia mediante medios electrónicos o telemáticos.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audio-conferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

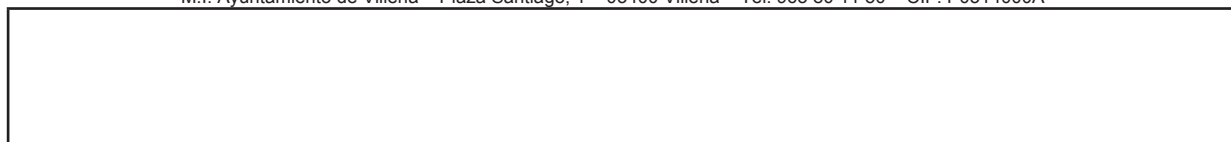
Las normas establecidas para el desarrollo de la convocatoria, deliberación y votación en las sesiones presenciales son de aplicación a las no presenciales con las salvedades de las siguientes reglas:

a). Este régimen de sesiones a distancia, por medios electrónicos y telemáticos, es aplicable tanto a las sesiones previstas con carácter ordinario como a las de carácter extraordinario, sea este urgente o no.

b). Este régimen de sesiones en cuanto a la convocatoria, debate y votación es aplicable a todos los órganos colegiados municipales, tanto los necesarios u obligatorios como los voluntarios siempre que tengan naturaleza jurídica municipal.

c). Por la Alcaldía o Presidencia del órgano correspondiente en la convocatoria motivará suficientemente los hechos que justifican la celebración telemática de la sesión del órgano por la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.

En caso de órganos colegiados diferentes al Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas, la celebración de sesiones telemáticas no requerirán la concurrencia de las situaciones excepcionales indicadas en el punto anterior, pero sí se





motivará suficientemente en la convocatoria las razones que para su celebración por este medio. No será necesaria esta motivación expresa en caso de que esta forma de celebración esté regulada en los Estatutos o Reglamento de funcionamiento del órgano.

d) En la convocatoria se determinará motivadamente el medio o medios electrónicos concretos para la celebración de cada sesión. La persona que convoque la sesión podrá recabar el asesoramiento y auxilio del personal de la Corporación que proceda a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el párrafo anterior.

Será responsabilidad de la Secretaría del órgano realizar la notificación de convocatoria de la sesión y, si procede, su publicidad por los medios habituales, y también, además, la convocatoria de la videoconferencia con invitación a todas las personas convocadas, pudiendo recabar a estos efectos la colaboración del servicio municipal de informática.

Por parte del servicio municipal de informática se habilitarán los medios necesarios para que la sesión celebrada por videoconferencia sea grabada, y en el caso de las sesiones plenarios o las que deban celebrarse públicamente, también retransmitidas en directo en alguna plataforma accesible de forma gratuita a través de internet. Con este objeto se habilitará un enlace en la página web municipal para que se pueda acceder fácilmente a dicha retransmisión en directo.

En el anuncio de la sesión se indicará claramente la forma de acceso a dicha retransmisión en directo.

e) Los miembros participantes deberán acreditar que se encuentran en territorio español en el momento de constitución de la sesión y durante su celebración.

La identidad se acreditará por medio de la imagen y voz. Si por parte de la persona titular de la Secretaría se manifiestan dudas acerca de la identidad de algún/a o algunos/as de los participantes, se exigirán medios complementarios de acreditación de la misma, sin los cuales no podrá validarse su participación en la constitución y celebración de la sesión.

En todo caso han de quedar garantizadas la participación de los/las miembros en la votación de los asuntos que se traten, lo cual equivale a la garantía de expresar de manera inequívoca el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre todos los miembros del órgano y la persona titular de la Secretaría en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

La conexión a la videoconferencia por parte de los participantes implica su implícita declaración responsable de que se encuentran en territorio nacional.

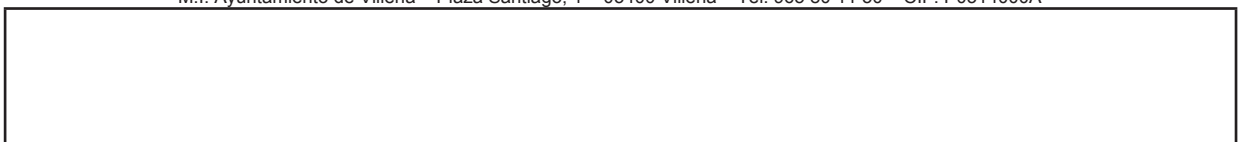
f) Siendo que todos los miembros de la Corporación tienen dispositivos móviles electrónicos habilitados para su acceso a las videoconferencias que se convocan, con los que se pueden conectar y participar con imagen y sonido en tiempo real, es su responsabilidad conectarse a la hora establecida a la sesión convocada. Cualquier problema técnico deberá comunicarse por la persona afectada al departamento de Informática antes de la celebración de la sesión. De no poderse solucionar, y no conectarse el miembro a la videoconferencia, constará excusada su asistencia a la sesión, por motivos técnicos.

En caso de órganos complementarios y en relación a los/las personas que formen parte del mismo pero no sean miembros de la Corporación, deberá acreditarse que disponen de medios técnicos adecuados para su participación en las sesiones telemáticas con las mismas garantías y condiciones que las indicadas anteriormente para los miembros de la Corporación. En caso de no disponer de las mismas, no podrá convocarse este tipo de sesiones a menos que el Ayuntamiento no facilite dichos medios a todos los asistentes, pudiendo hacerlo en dependencias municipales.

g) Las votaciones se harán a mano alzada, asegurándose los participantes de que es visible el sentido de su voto. Finalizada la votación, y al igual que en las sesiones presenciales, la Presidencia expresará en voz alta el resultado de la misma. Cualquier rectificación u observación a dicho resultado tendrá que hacerse en ese mismo momento.

h) Si durante la sesión se produce alguna desconexión, voluntaria o no, o deja de recibirse la imagen o el sonido de alguno de los participantes, se considerará como ausencia de la sesión, con los efectos dispuestos en el art. 100 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y hasta que se normalice la conexión.

A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que permanezcan desconectados (en imagen o sonido) en el momento de la votación. En el supuesto de que se restablezca la conexión antes





de la votación podrán tomar parte en la misma.

La Presidencia podrá alterar el orden de asuntos a tratar o suspender momentáneamente la sesión, o aplazar una votación, hasta que se restablezca la conexión, durante un tiempo prudencial que no perturbe significativamente el desarrollo de la sesión. Será obligatorio adoptar dichas medidas y esperar un mínimo de 10 minutos para reanudar la sesión, en caso de que se compruebe que la desconexión ha sido involuntaria, que se está intentando restablecer la conexión y así se comunique telefónicamente a la Presidencia.

Artículo 60. Participación telemática de miembros de la Corporación en sesiones presenciales

1. Los miembros del Pleno y demás órganos colegiados del Ayuntamiento, que se encuentren en situación de baja o permiso de maternidad o paternidad, o en periodo equivalente aunque no trabajen por cuenta ajena ni propia, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que impida su asistencia personal a la sesión (siempre que en este caso su participación en la sesión correspondiente no perjudique en ningún aspecto su sanación), podrán participar en la sesión, debatir y emitir su voto a través de videoconferencia u otro procedimiento similar que ofrezca suficientes garantías del sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Se exigirán para este caso los mismos requisitos técnicos y de acreditación de la permanencia en territorio nacional, identificación, comunicación y garantías que para la celebración de las sesiones telemáticas.

Deberán solicitar a la Presidencia su participación telemática para cada sesión, acreditando las circunstancias que la motivan, y con antelación suficiente para su comprobación, autorización por parte de la Presidencia del órgano, y habilitación de los recursos técnicos necesarios para garantizar su participación en la sesión con los requisitos indicados en el párrafo anterior.

En estos casos, la Presidencia indicará al inicio de la sesión, a efectos del cómputo del quorum legal de asistencia para considerar válidamente constituido el órgano, el nombre de las personas que teleasistirán a la sesión.

Artículo 61. Constitución del Pleno.

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia mínima del tercio del número legal de miembros de la Corporación y, en todo caso, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan, procediendo su comprobación antes del inicio de la sesión por el/la Secretario/a.

2. El citado quórum mínimo deberá mantenerse durante el desarrollo de toda la sesión, de manera que, si en algún momento de ésta no se consigue, por ausencia de algún/a Concejál/a, se habrá de suspender la sesión. Si la suspensión se prolongara por más de treinta minutos, el/la Alcalde/sa habrá de levantar la sesión por falta de quorum de asistencia, posponiendo el estudio de los asuntos pendiente del orden del día para la primera sesión que tenga lugar con posterioridad.

Las salidas momentáneas de los/as miembros del Pleno durante los debates no implican su ausencia de la sesión, aunque, en todo caso, si no estuvieran presentes en el salón en el momento de la votación, se entenderá que se han abstenido.

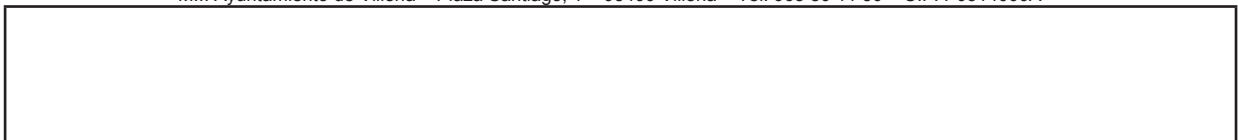
3. Superado el período de cortesía establecido por la Presidencia, si en la primera convocatoria no existiera el quórum de asistencia para celebrar sesión, según el párrafo primero, se entenderá automáticamente convocada la sesión en segunda convocatoria, a la misma hora, dos días hábiles más tarde, y si tampoco se alcanzase en ésta la asistencia necesaria, quedará sin efecto la convocatoria, posponiéndose la resolución de los asuntos para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

4. En ambos casos, el/la Secretario/a de la Corporación sustituirá el acta de la sesión por una diligencia que extenderá en el documento de convocatoria y que se transcribirá en el libro oficial, en la que se haga constar esta circunstancia, indicando el número y nombre de miembros de la Corporación que hayan asistido y los que se hayan excusado.

5. Los/as Concejales/as que deban ausentarse del salón de sesiones, cuando concurra alguna causa de abstención en la deliberación y votación de un asunto, o por cualquier otra causa justificada, lo comunicarán previamente a la presidencia.

Artículo 62. Dirección de la sesión.

1. Corresponde a la Presidencia la dirección de la sesión con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, cuidando de que los debates sigan el curso establecido y manteniendo el orden de los mismos, para garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a los/as miembros del Ayuntamiento en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las





oportunidades de los demás para emitir las suyas, en condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos a tratar y del tiempo disponible.

2. El/la Presidente/a podrá intervenir en cualquier momento de la sesión en ejercicio de sus facultades de dirección y también sobre el fondo de los asuntos que se traten, con independencia de los turnos de palabra correspondientes a los distintos Grupos y concejales, pero sometiendo su intervención a los mismos límites de tiempo establecidos para los demás intervinientes.

3. Los/as Concejales/as sólo podrán hacer uso de la palabra con la previa autorización de la Presidencia, y sus intervenciones sin dicha autorización no se consignarán en el acta, cuando así se declare por la Presidencia. Concedida la palabra, el/la interviniente no podrá ser interrumpido por nadie, salvo por la Presidencia para advertirle de que se está separando notoriamente de la materia objeto de debate, de que ha transcurrido el tiempo establecido o los motivos que pueden dar lugar a una llamada al orden que se recogen en el apartado siguiente. En estos casos, le podrá retirar el uso de la palabra, previa advertencia cuando ésta no fuere atendida.

4. Cuando un/a miembro de la Corporación haga uso de la palabra sin haberle sido concedida o una vez que la haya sido retirada, realice intervenciones, profiera palabras o conceptos ofensivos o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones, la Alcaldía-Presidencia podrá llamarle/a al orden. Si tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenar al/la Concej/a de que se trate que abandone el salón de sesiones, adoptando las medidas que considere oportuno para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 63. Orden de los asuntos.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo la relación establecida en el orden del día, sin perjuicio de la posibilidad de que el/la Presidente/a, pueda alterar el orden de los asuntos, exponiéndose las razones que hubiere para ello.

2. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el/la Presidente/a, oídos los/as Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

3. El/la Presidente/a a iniciativa propia o a petición de algún Grupo o Concej/a no adscritos/as, podrá igualmente alterar el orden de debate y votación de algún asunto de los que requieran mayoría especial para su aprobación, retrasando su tratamiento, cuando el número de asistentes no alcance el mínimo necesario exigido para obtener aquélla, o anticipándolo, cuando algún/a miembro presente anuncie su justificada ausencia posterior y con ello desaparezca el número mínimo que permita decidir sobre el asunto.

En todo caso, si en el momento definitivamente fijado para tratar de un asunto, no hay el número de Concejales/as presentes para decidir válidamente sobre él, se retirará el asunto del orden del día para su posterior inclusión en la sesión siguiente.

Artículo 64. Retirada de asuntos.

1. Los/as autores/as de las distintas iniciativas podrán retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.

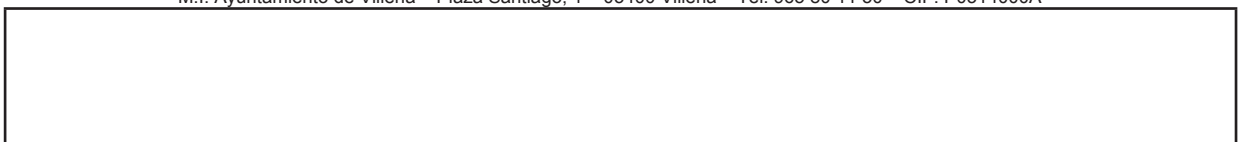
2. Cuando algún/a Concej/a considere que algún asunto requiere un mayor estudio o nuevos informes, podrá solicitar la retirada del mismo. También puede solicitar que se aplaze su discusión para la siguiente sesión, dejando el asunto sobre la mesa.

En ambos casos, la petición será votada, tras un breve turno de intervenciones, con una duración máxima de 2 minutos para cada grupo municipal, y antes de entrar en la consideración del fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no se someterá a votación el asunto.

3. Si se trata de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de Concejales/as, o propuestas o mociones presentadas por Grupos políticos municipales, se requerirá la conformidad de los/as proponentes para retirar el asunto o dejarlo sobre la mesa.

Artículo 65. Aprobación del acta de la sesión anterior.

1. Al comienzo de la sesión, el/la Presidente/a preguntará si algún/a Concej/a tiene que formular alguna observación al acta o actas de las sesiones anteriores, que se hubieren distribuido con la convocatoria o anteriormente. Si no hubiere observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.





2. En ningún caso, podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas y, en su caso, se dará cuenta al departamento o unidad administrativa correspondiente de los rectificado para su constancia en los respectivos expedientes.

4. Con ocasión de la aprobación del acta, los/as Concejales/as podrán poner de manifiesto la existencia de errores o deficiencias en la misma que, previa comprobación con la video-acta, en su caso, se subsanarán.

Artículo 66. Procedimiento para el desarrollo de la sesión.

1. La Presidencia leerá el epígrafe que corresponda del orden del día y el/la Secretario/a dará lectura de los acuerdos a adoptar, así como de aquellas partes del expediente o del dictamen de la Comisión que se considere conveniente para la mejor comprensión del asunto o que solicite algún/a Concej/a.

2. A continuación, por el/la Secretario/a se leerán o explicarán los votos particulares que se hayan presentado en la Comisión Informativa, así como las enmiendas presentadas por escrito al/la Alcalde/sa antes de la deliberación del asunto.

A estos efectos, el/la Alcalde/sa podrá dar la palabra a los/as Concejales/as que la hayan planteado, para que den cuenta de ellas

2. Si nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 67. Régimen de los debates.

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la Presidente/a, conforme a las siguientes reglas generales:

1ª) El/la Presidente/a otorgará la palabra al/la firmante de la propuesta o proposición, o a algún/a miembro del equipo de gobierno, si así lo solicitasen, para que describa, aclare o justifique los términos de la propuesta.

2ª) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos Municipales.

3ª) Terminado el primer turno de deliberaciones, a petición del proponente, se iniciará un segundo turno. Cerrará este segundo turno de palabra el/la Concej/a proponente

4ª) El/la Presidente/a, si lo estima oportuno, podrá cerrar la deliberación, y fijar los términos de la votación.

2. La duración de intervenciones, por regla general será la siguiente:

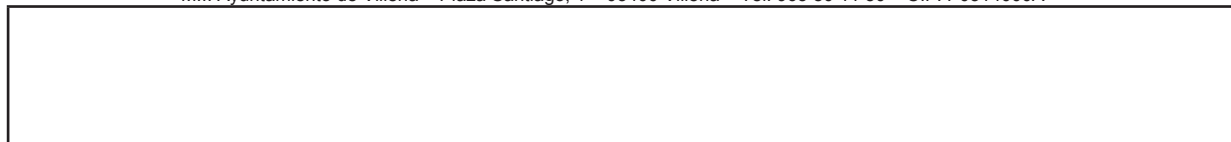
- Exposición: cinco minutos.
- Primera intervención: cinco minutos.
- Segunda intervención: tres minutos.
- Conclusión del ponente: dos minutos.

En el caso de someterse a aprobación el Presupuesto Municipal la duración de las intervenciones será:

- Exposición: diez minutos.
- Primera intervención: diez minutos.
- Segunda intervención: cinco minutos.
- Conclusión: cinco minutos.

4. De haberse formulado votos particulares o/y enmiendas se expondrán en el primer turno, quedando ampliado este un minuto más para todos los intervinientes.

5. El Alcalde, con la conformidad de la Junta de Portavoces, podrá acordar la ampliación o reducción de los tiempos de forma justificada para asuntos concretos.





6. Las intervenciones se realizarán siguiendo el orden menor a mayor representación de los Grupos municipales, y los no adscritos intervendrán en primer lugar.

7. El tiempo asignado a todos/as los/as Concejales/as no adscritos/as se distribuirá entre todos/as ellos/as, sin que en ningún caso pueda superar al que correspondería a un Grupo municipal.

8. Los Grupos y Concejales/as no adscritos/as podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros/as Grupos municipales.

9. Quien se considere aludido de forma directa podrá pedir a la Presidencia que se le conceda la palabra y abra turno por alusiones.

En este turno sólo intervendrán los afectados, durante un máximo de dos minutos. La Presidencia podrá conceder una segunda intervención de un minuto. Este turno por alusiones no computa a efectos del debate.

10. Además de las intervenciones referidas, los/as Concejales/as podrán solicitar el uso de la palabra, resolviendo la Presidencia lo que proceda, y sin que pueda entablarse nuevo debate para plantear una cuestión de orden, en cualquier momento, invocando la norma cuya aplicación se reclama.

11.- En los debates que no tengan una duración especificada en este Reglamento se aplicarán los tiempos indicados para los debates ordinarios en el pleno, y que para los asuntos de especial complejidad como las comparecencias de los concejales o el debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno, se aplicarán los tiempos indicados para el debate de los presupuestos, salvo que en una Junta de Portavoces previa al Pleno, se establezcan tiempos de intervención mayores.

12. El debate en los asuntos que requieran de una previa apreciación de su urgencia para ser tratados (estén o no incluidos en el orden del día) presenta las siguientes reglas especiales:

1ª) El/la Portavoz del grupo correspondiente o alguno/a de sus miembros presentará el asunto y justificará su urgencia, durante dos minutos, pudiendo intervenir la representación de los demás grupos, durante el mismo tiempo cada grupo o Concejales/as no adscritos/as, para motivar su posición en la votación de la declaración de urgencia.

2ª) Si es apreciada la urgencia, se iniciará el debate del asunto conforme a las reglas generales.

En caso de no apreciarse la urgencia, se dará por terminada la consideración de este asunto, y sólo constará el título o una referencia sucinta a la moción o propuesta correspondiente.

13. En los ruegos cabe debate, en las preguntas no.

Artículo 68. Enmiendas.

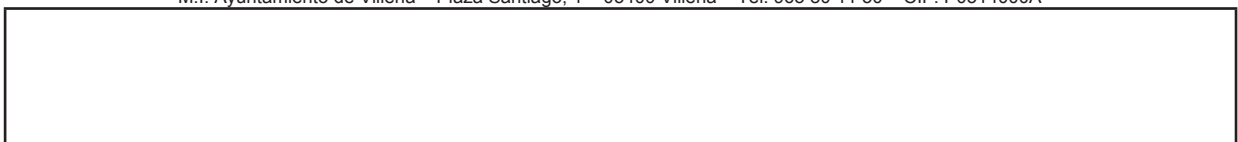
1. Son enmiendas las modificaciones o alternativas formuladas por cualquier Concejala/a, respecto a los textos de los dictámenes, propuestas, proposiciones o mociones que se van a someter a consideración del Pleno, en las que se plantea añadir, suprimir o modificar todo o parte de la redacción inicial.

2. Son enmiendas transaccionales las que se formulan conjuntamente por el/la proponente o el/la portavoz de su grupo y el del grupo político que previamente ha presentado enmienda.

3. Salvo en el caso señalado en el párrafo anterior, las enmiendas, por regla general, deberán presentarse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento 24 horas antes, al menos, de la hora señalada para el inicio de la sesión plenaria y señalarán la parte a modificar y la nueva redacción que se propone, debiendo trasladarse copia a la Alcaldía y a los Grupos Políticos y Concejales/as no adscritos/as. No obstante, las enmiendas transaccionales se podrán presentar hasta que se inicie la deliberación del asunto a que se refieren. Como excepción, se admitirán enmiendas orales cuando tengan la finalidad de subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas, semánticas o simples omisiones.

4. Sólo en los asuntos y mociones de urgencia podrán presentarse enmiendas fuera del plazo antes indicado e, incluso, en el transcurso de la sesión. Pero, en todo caso, se harán constar por escrito y se entregarán al/la Presidente/a para que consten en el expediente a que corresponde y para que el/la Secretario/a las incorpore al acta.

5. No cabrán enmiendas en las propuestas, declaraciones institucionales, ni mociones presentadas por los Grupos Políticos o





una cuarta parte de concejales/as, salvo que las acepten los/as firmantes de las mismas.

6. Las enmiendas se votarán, en su caso, con carácter previo al de las iniciativas a las que se refieran, tras la exposición y motivación por el/la proponente.

7. Las enmiendas aprobadas, se entenderán incorporadas a la propuesta o dictamen que se somete a votación por el Pleno.

8. Lo previsto en el presente artículo será de aplicación a las enmiendas relativas a las ordenanzas u otros documentos que se sometan a aprobación al pleno, debiendo acompañarse el texto que se pretende modificar.

Artículo 69. Votos particulares.

1. Tendrán la consideración de votos particulares los que se formulen por un/a miembro de una Comisión Informativa, siempre que se presenten dentro del día hábil siguiente a la celebración de la sesión en que se haya dictaminado el asunto.

2. Al dar cuenta del dictamen al Pleno, se dará cuenta también de los votos particulares presentados.

Artículo 70. Asesoramiento legal o técnico.

1. El/la Secretario/a e Interventor/a actuantes en la sesión podrán intervenir cuando fueran requeridos por el/la Presidente/a, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos, o cuando a iniciativa de los mismos, el/la Presidente/a les conceda la palabra.

2. En el caso de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo del/la Secretario/a o del/la Interventor/a, si no pudieran emitirlo en el acto a reserva de dejar constancia del mismo por escrito en el expediente, deberán solicitar de la Presidencia que se aplaze la consideración y resolución para una próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el/la Secretario/a lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 71. Abstención y abandono del salón.

1. En el supuesto de que algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, podrá ausentarse voluntariamente del Salón de sesiones o se la sesión telemática durante el tratamiento de dicho asunto.

Deberá abandonar el Salón del Pleno o desconectarse de la sesión telemática sólo si así lo requiere la Presidencia y mientras duren las mismas.

2. No obstante, cuando se trate de debatir la actuación del/la interesado/a, como miembro de cualquiera de los órganos de la Corporación tendrá derecho a permanecer en el Salón o conectado a la sesión telemática y defenderse.

Artículo 72. Participación ciudadana.

1. Cuando alguna asociación para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía o cualquier otro colectivo, reconocidos por el Ayuntamiento, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado/a o cuyo objeto afectara directa o especialmente a su ámbito, deberá solicitarlo a la Presidencia.

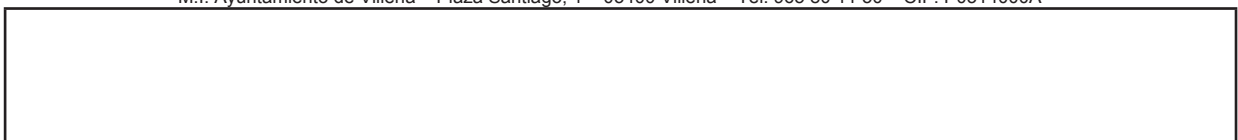
2. La solicitud se presentará por registro general de entrada del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación como mínimo a la de la señalada para la sesión.

3. Si se autoriza la intervención por la Presidencia, la persona representante de la asociación o colectivo, expondrá, antes del debate de la propuesta incluida en el orden del día, lo que estime conveniente en relación con el asunto, durante el tiempo que la Presidencia fije.

Sección 3ª.- Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 73. Determinación de los términos de la votación.

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación que comprenderá la parte dispositiva de la propuesta, del dictamen, propuesta o moción tal como haya quedado redactada tras el debate y votación de los votos particulares y las enmiendas, si los hubiere.





Antes de comenzar la votación, la Alcaldía o la Presidencia, planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

2. A efectos de quorum de constitución y votación los votos presenciales físicos o emitidos telemáticamente o por delegación computan, junto con los presenciales físicos, con igual validez y eficacia que ellos.

Artículo 74. Carácter del voto.

1. El voto de los/las Concejales/as es personal e indelegable y no está sometido a mandato imperativo alguno.

Artículo 75. Sentido del voto.

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo, negativo, pudiendo asimismo los/as miembros de la Corporación abstenerse de votar.

2. A los efectos de la votación, se considerará que se abstienen los/as miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del salón de sesiones o estén desconectados (en imagen o en sonido) de la sesión telemática, una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. Si se hubiesen reintegrado a sus escaños (o restablecido la conexión en tiempo real en imagen y sonido) antes de la votación, podrán tomar parte en la misma.

Artículo 76. Unidad de acto.

1. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo. Ningún/a miembro de la Corporación podrá incorporarse a la sesión ni abandonarla.

2. Durante la votación la Presidencia no concederá a nadie el uso de la palabra.

Artículo 77. Clases de votaciones.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, que normalmente será a mano alzada, respondiendo a las preguntas sucesivas de la Presidencia, de quiénes están a favor, en contra, o se abstienen.

3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellido y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

4. Son secretas las que se realizan mediante papeleta que cada miembro de la Corporación deposita en una urna o bolsa, tras ser llamado por el Presidente.

5. Las votaciones nominales y las secretas se realizarán siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los/as Concejales/as, que irá anunciando el/la Secretario/a, haciéndolo en último lugar la Presidencia.

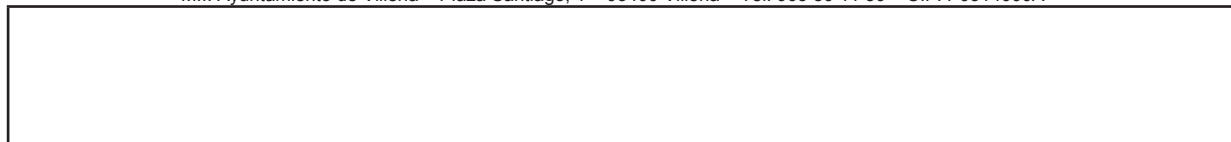
Artículo 78. Sistema de votación.

1. En las sesiones del pleno y resto de órganos municipales, como regla general se utilizará la votación ordinaria.

2. La votación nominal se utilizará, con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una cuestión de confianza, cuando la ley lo imponga, o cuando así lo acuerde el Pleno, por mayoría simple, a propuesta de la Alcaldía, de un Grupo Político o de un/a Concej/a no adscrito/a.

También se utilizará votación nominal para votación de moción de censura y para la elección de Alcalde en la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

3. La votación secreta se podrá utilizar previo acuerdo adoptado por mayoría simple, para la elección o destitución de





personas, excepto la persona titular de la Alcaldía. También podrán ser secretos, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta, el debate y la votación de aquéllos asuntos que pueden afectar al derecho fundamental a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución.

Artículo 79. Resultado de la votación y voto de calidad.

1. Terminada la votación ordinaria, el/la Presidente/a proclamará lo acordado.
2. Tras las votaciones nominales o secretas, el/la Secretario/a computará los votos emitidos y anunciará en voz alta el resultado, en vista del cual, la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.
3. Si de la votación resultare un empate, se efectuará una nueva votación, y si el empate persistiere, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía.

Artículo 80. Explicación de voto.

Proclamado el acuerdo, tendrán derecho a explicar su voto, durante un tiempo máximo de 2 minutos:

- a) Los/as Concejales/as que no hayan intervenido en la deliberación y hayan votado en sentido diferente al de su Grupo.
- b) Los Grupos y Concejales/as no adscritos/as que no hubieran intervenido en la deliberación.
- c) Los Grupos y Concejales/as no adscritos/as que, habiendo intervenido en la deliberación, hubiesen cambiado el sentido del voto anunciado o de la postura defendida en ella.

Artículo 81. Adopción de acuerdos. Mayorías.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad cuando voten a favor todos/as los/as Concejales/as presentes en la sesión, por mayoría simple o por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en los supuestos en que la normativa lo exija.

Sección 4ª.- Control y fiscalización de los órganos de gobierno.

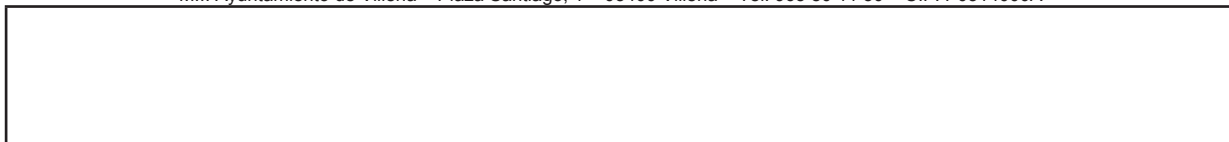
Artículo 82. Medios de control y fiscalización.

Además de la posibilidad de formular proposiciones, mociones, ruegos y preguntas, el Pleno ejercerá el control y fiscalización de los demás órganos de gobierno municipales a través de los siguientes medios:

- a) Comparecencias
- b) Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local
- c) Moción de censura, en los términos establecidos por la normativa electoral.

Artículo 83. Comparecencias.

1. El/la Alcalde/sa y los/as Concejales/as con responsabilidades de gobierno comparecerán ante el Pleno, en sesión ordinaria, para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a petición de un Grupo municipal o la cuarta parte del número legal de Concejales/as.
2. Las solicitudes de comparecencia, para ser incluidas en el orden del día del Pleno deberán presentarse con diez días naturales de antelación a la fecha de la sesión ordinaria del Pleno, no pudiendo formularse más de una para cada sesión ordinaria.
3. La Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, podrá no admitir a trámite las solicitudes de comparecencia, en los mismos supuestos previstos para las Preguntas en el presente reglamento.
4. El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:





- a) En su caso, exposición del solicitante de la comparecencia, al objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia, por un tiempo máximo de 5 minutos.
- b) Intervención del compareciente, por un tiempo máximo de 5 minutos.
- c) Los grupos políticos que lo soliciten podrán intervenir para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas, por un tiempo máximo de 5 minutos.
- d) Contestación del compareciente, por un tiempo máximo de 5 minutos.

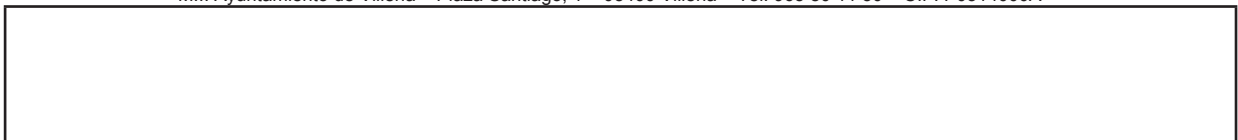
Artículo 84. Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.

- 1. A propuesta de la Alcaldía o mediante solicitud de un Grupo municipal o la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, podrá celebrarse, una sesión extraordinaria del Pleno para debatir la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- 2. No podrá celebrarse más de una sesión plenaria al año con este objeto, ni podrá realizarse durante el año en que se celebren elecciones municipales.
- 3. Intervendrá en primer lugar la Alcaldía o Concejal/a en que delegue para exponer las líneas generales de la actuación de la Junta de Gobierno, abriéndose a continuación un debate conforme a las reglas generales establecidas en este reglamento.
- 4. En esta sesión plenaria no podrán adoptarse acuerdos.

Capítulo 2.-Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 85. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

- 1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todas las semanas el día y hora que se establezca por la Alcaldía y sesiones extraordinarias (urgentes o no), por decisión de la Alcaldía.
- 2. La convocatoria se notificará a los/as miembros de la Junta de Gobierno Local, con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión, salvo las extraordinarias de carácter urgente. Junto con el orden del día y los borradores de las actas que se hayan de someter a su aprobación. La convocatoria se realizará mediante Decreto de Alcaldía.
- 3. En las sesiones extraordinarias y urgentes se deberá ratificar la urgencia de la convocatoria por mayoría absoluta de los miembros de la Junta, previamente a tratar los asuntos incluidos en su orden del día. En caso de no ratificarse dicha urgencia, no se celebrará la sesión, sin perjuicio de las medidas que considere necesario adoptar la Alcaldía respecto a la tramitación de los asuntos incluidos en el orden del día.
- 4. El orden del día será fijado por la Alcaldía asistido de la Secretaría, incluyéndose los expedientes que, siendo atribución de éste órgano, incorporen toda la documentación pertinente y se entreguen en la Secretaría del Ayuntamiento al menos tres días hábiles antes de la celebración de la sesión, sin perjuicio de lo que se disponga por la Alcaldía en caso de urgencia.
- 5. El orden del día se confeccionará conforme a las siguientes reglas:
 - a) Tras la aprobación del acta de la sesión anterior, se incluirá un punto sobre información de disposiciones generales o actos de interés y de conocimiento de Decretos de la alcaldía dictados avocando las delegaciones en la Junta.
 - b) Los asuntos se relacionarán estructurados según la organización administrativa vigente.
 - c) En las sesiones ordinarias, se incluirá un punto denominado despacho extraordinario, destinado a incluir los asuntos urgentes que no han podido ser incluidos en el orden del día.
 - d) En las sesiones ordinarias se incluirá el punto de ruegos y preguntas.
- 6. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas. No obstante, la Alcaldía podrá requerir la presencia de Concejales/as no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio del Ayuntamiento al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.





7. Será de aplicación supletoria a lo dispuesto en este artículo, las normas de aplicación para el Pleno, salvo las que fueren específicas de éste órgano.

Capítulo 3.- Funcionamiento de otros órganos

Artículo 86. Comisiones informativas y Comisión Especial de Cuentas.

1. Corresponde a la Alcaldía presidir, con carácter nato, todas las Comisiones, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de las mismas.

2. Las Comisiones informativas permanentes celebrarán sesiones ordinarias mensualmente, antes de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, siempre y cuando existan asuntos de su competencia, en los días y horas que establezca su Presidente/a.

También podrán celebrar sesiones de carácter extraordinario que podrán ser urgentes, bien a iniciativa de su Presidencia o a propuesta de una cuarta parte de sus miembros.

3. Las sesiones de las Comisiones no son públicas. No obstante, podrán asistir a las sesiones, sin voz ni voto, todos los/as Concejales/as que no sean miembros de la Comisión, pudiendo la Presidencia de la Comisión requerir la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento, para asesorar o informar sobre los asuntos a tratar.

4. En las actas de las sesiones celebradas se dejará sucinta constancia de las intervenciones producidas, salvo que alguno de los miembros de la Comisión solicite su constancia literal y aporte su intervención por escrito.

5. Las especialidades en el funcionamiento de las Comisiones especiales será determinado en el acuerdo plenario en que se apruebe su creación.

6. Será de aplicación supletoria a lo dispuesto en este artículo, las normas de funcionamiento del Pleno.

Artículo 87. Funciones de las Comisiones Informativas.

1. Sometidos a una Comisión Informativa los asuntos sobre los que el Pleno (o la Junta de Gobierno o el Alcalde, en el caso de competencias delegadas por el Pleno) deba adoptar acuerdo, ésta emitirá dictamen que, por lo general, se limitará a aprobar o mostrar su conformidad con la propuesta de acuerdo correspondiente, o no aprobarla o formular una alternativa, pudiendo acompañarse de enmiendas y/o votos particulares, cuyo proponente deberá presentar a la Presidencia dentro del día hábil siguiente a la celebración de la sesión.

2. Cuando el asunto no requiera acuerdo por el Pleno, la Comisión se limitará a tomar conocimiento.

3. Los dictámenes se aprobarán por mayoría simple de los presentes, sin perjuicio del voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 88. Consejos Sectoriales.

1. El Pleno podrá acordar la creación de Consejos Sectoriales para canalizar la participación ciudadana en relación con la actividad municipal de un sector o sectores concretos.

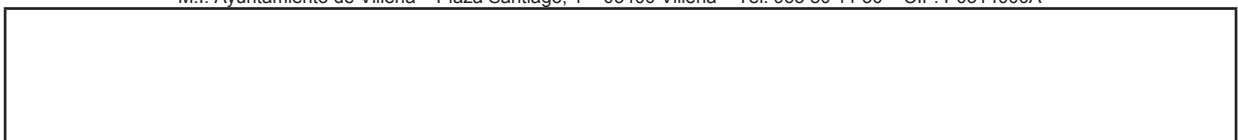
2. La composición, organización y funcionamiento de estos órganos se establecerá en reglamentos específicos, debiendo respetar las siguientes reglas básicas:

a) La presidencia nata corresponde a la Alcaldía y la vicepresidencia al/la Concejales delegado/a del área o servicio correspondiente.

b) Formarán parte de todos los Consejos un/a Concejales/a de cada grupo político municipal.

c) La representación social o ciudadana deberá ser mayoritaria.

d) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose que existe esta mayoría cuando los votos afirmativos sean





más que los negativos.

e) Será de aplicación supletoria las normas establecidas para el Pleno.

f) El Consejo, en el ejercicio de sus funciones, aprobará informes y mociones presentados por sus miembros, previo debate de los mismos.

En dichos informes se reflejarán las diferentes propuestas.

g) Los/as responsables de los servicios municipales deberán trasladar al Consejo los proyectos o propuestas de acuerdo que afecten, repercutan o interesen a las materias que integren las funciones de éste órgano.

h) La condición de miembro del Consejo no dará derecho a retribución, ni compensación económica alguna.

TÍTULO V – ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Artículo 89. Niveles de la organización.

1. Se establecen como divisiones de la organización administrativa municipal los siguientes:

1º Sector

2º Área

3º Servicio

4º Unidad

5º Sección

6º Negociado

2. Podrán existir otros niveles inferiores al Negociado y también otras divisiones distintas a las anteriores.

Artículo 90. Sectores y Áreas.

1. La administración municipal se organiza en los siguientes Sectores:

- Alcaldía, Hacienda, Contratación y Personal.

- Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios.

- Derechos ciudadanos, Cultura y Bienestar Social.

2. Cada sector se divide, a su vez, en las siguientes Áreas:

-Alcaldía, Hacienda, Contratación y Personal. Incluye las materias relacionadas con las áreas de:

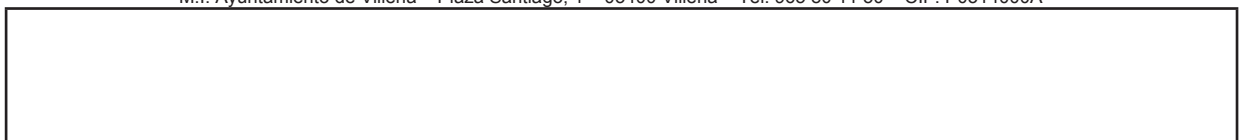
ÁREA DE ORGANIZACIÓN
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ÁREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

-Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios. Incluye las materias relacionadas con las áreas de:

ÁREA DE TERRITORIO Y ENTORNO

-Derechos ciudadanos, Cultura y Bienestar Social. Incluye las materias relacionadas con las áreas de:

ÁREA EDUCATIVA





ÁREA SOCIAL
ÁREA CULTURA Y DEPORTES

3. Los Sectores serán la referencia para la creación de las Comisiones Informativas Permanentes y las Áreas para las delegaciones genéricas en Concejales.

4. Las responsabilidades en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales se atribuirán al departamento de Personal, integrado en el Área de Organización, al que se deberá dotar de los recursos suficientes para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 91. Creación de órganos especiales.

1. La creación de órganos técnicos, tales como grupos de trabajo, comisiones técnicas, de seguimiento o análogos, adscritos a un Área o Servicio municipal corresponderá a la Alcaldía u órgano en que delegue.

2. Con ocasión de la creación de los órganos deberá determinarse sus funciones y competencias, su composición y el procedimiento para designar a sus integrantes y si se trata de órganos permanentes o temporales.

TÍTULO VI- ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 92. Organismos Autónomos Locales y Fundaciones dependientes del Ayuntamiento.

1. La creación, modificación y disolución de Organismos Autónomos Locales (Patronatos) y Fundaciones dependientes del Ayuntamiento, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el resto de normas aplicables y las siguientes reglas:

a) Los estatutos se aprobarán inicialmente con ocasión del acuerdo plenario de creación y seguirán la tramitación prevista para las Ordenanzas municipales.

b) Deberá incorporarse al expediente la acreditación de la conveniencia y oportunidad de esta forma de gestión o su modificación, desde el punto de vista organizativo y económico.

2. Los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos Locales y Fundaciones dependientes del Ayuntamiento serán los que se determinen en sus respectivos estatutos.

Artículo 93. Entidades públicas empresariales.

1. La creación, modificación y disolución de entidades públicas empresariales dependientes del Ayuntamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el resto de normas aplicables y las siguientes reglas:

a) Los estatutos se aprobarán inicialmente con ocasión del acuerdo plenario de creación y seguirán la tramitación prevista para las Ordenanzas municipales.

b) Deberá incorporarse al expediente la acreditación de la conveniencia y oportunidad de esta forma de gestión o su modificación, desde el punto de vista organizativo y económico.

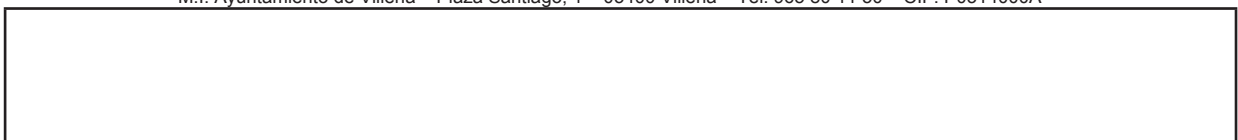
2. Los órganos de gobierno de las entidades públicas empresariales locales serán los que se determinen en sus estatutos.

TÍTULO VII- PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 94. Normas generales.

1. La tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de este Ayuntamiento.

2. Todos los procedimientos se tramitarán a través de las herramientas de administración electrónica que el Ayuntamiento





disponga en cada momento.

3. Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos o los que se emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por las leyes.

4. Todas las actuaciones administrativas automatizadas relativas a las notificaciones y comunicaciones a los/as ciudadanos/as de las resoluciones de Alcaldía, resoluciones de los/as Concejales/as Delegados/as, acuerdos de la Junta de Gobierno Local, acuerdos del Pleno, resoluciones de la Presidencia de los Organismos Autónomos Locales (Patronatos Municipales) y Fundaciones y acuerdos de sus órganos colegiados, la expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villena y la expedición de certificados y volantes del Padrón de Habitantes, se podrán firmar mediante el sello electrónico de Órgano de Secretaría del Ayuntamiento de Villena.

Artículo 95. Registro electrónico de documentos.

1. Existirá en el Ayuntamiento un registro general electrónico en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba y la salida de los documentos dirigidos a otros órganos o particulares.

2. El Registro General se ajustará en su funcionamiento a la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Estatutos de los Organismos Autónomos Municipales.

Los vigentes estatutos de los Organismos Autónomos Municipales, continuarán vigentes en lo que no se oponga al presente reglamento.

Segunda. Libros de Resoluciones.

1. Los decretos de Alcaldía serán transcritos en su libro electrónico de resoluciones.

2. Los decretos de los/as Concejales/as delegados/as se transcribirán en el mismo libro electrónico de resoluciones.

3. Las resoluciones dictadas por la Presidencia de los Organismos Autónomos Municipales y Fundaciones Dependientes del Ayuntamiento de Villena, se incorporarán a cada uno de los libros electrónicos de resoluciones creados para cada entidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Villena que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el presente reglamento orgánico y, específicamente, el reglamento orgánico aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1986 y modificado por acuerdos de fechas 3 de diciembre de 1987, 26 de abril de 1990, 14 de julio de 1999 y 25 de febrero de 2010.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Plazos de adaptación.

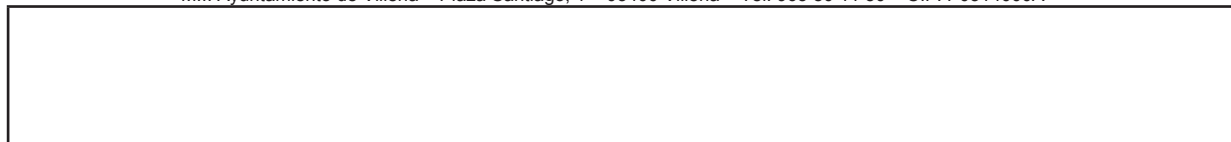
1. Las normas reglamentarias o estatutos reguladores de los órganos y entidades municipales contrarias a lo dispuesto en el presente reglamento orgánico deberán adaptarse al mismo en el plazo de doce meses desde su entrada en vigor.

Segunda. Modificación de la organización administrativa.

La modificación de las Áreas establecidas en el presente Reglamento deberá hacerse simultáneamente con la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para guardar la debida coordinación entre órganos políticos y servicios municipales.

Tercera. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor tras la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y





una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2022/727S.

APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL DE VILLENA" – REFUNDIDO SEPTIEMBRE 2023

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Obras Municipales.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

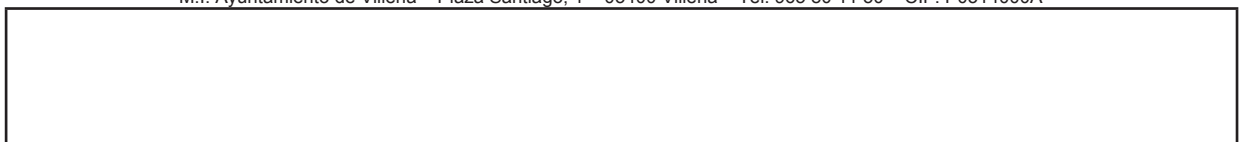
“Por encargo municipal se ha redactado proyecto de obra de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL DE VILLENA (ALICANTE) por parte de técnicos externos, los arquitectos Antonio Giner Sanchís, Fco. Javier Barrachina Martínez y José M. Esquembre Menor (Revisión Abril 2023), con un presupuesto de licitación de 1.447.063,19 (más IVA 21% 303.883,27€), sumando un total de 1.750.946,46€.

Este proyecto es revisión de otro anterior, aprobado por el Ayuntamiento en fecha 28/10/2019 (acuerdo Junta de Gobierno Local) y posteriormente el 02/03/2020 (acuerdo Junta de Gobierno Local – exp. 2019/108F), y vino motivado por haberse quedado desierta la licitación para la contratación de la obra, debido a los bajos precios del proyecto, redactado en 2019 en su versión inicial. En fecha 17/8/2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto con los precios actualizados. Tras posterior revisión, se constató que por error de los técnicos redactores el Proyecto presentado no era correcto, por haberse utilizado como base para la revisión de precios la versión inicial del Proyecto (2019) y no la versión última (2020), que contenía las adecuaciones determinadas por la autorización de la Conselleria de Patrimonio.

Subsanado dicho error, el 5/12/2022 los técnicos redactores presentan Proyecto con los precios actualizados, comunicando por otra parte, que debe adecuarse dicho proyecto al nuevo Código Estructural, por no estar iniciada la obra antes de 10/11/2022 (Real Decreto 470/2021, de 29 de Junio). En abril de 2023 se presenta primera versión del Proyecto adaptado al Código Estructural, y tras revisión y conformidad de la Arquitecta Municipal (informe 15/09/2023), versión refundida del mismo.

Este proyecto ha sido supervisado y se ha determinado su adecuación a la normativa urbanística por la Arquitecta Municipal, en informe emitido el 20 de noviembre de 2023.

Del citado informe se desprende que el edificio se encuentra incluido en el Casco Histórico, declarado Bien Inmueble de Interés Cultural el 21 de marzo de 1968, y está dentro del ámbito del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena, en adelante PECH, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 27 de mayo de 2009. El inmueble se encuentra inscrito en la sección primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano,





con la condición de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Respecto a su catalogación, dicho inmueble está catalogado desde el Catálogo de Bienes Inmuebles del Plan General y catalogado por el Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena. De acuerdo con lo anterior, corresponde a la ficha PI-3 BIC, con categoría de Bien de Interés Cultural, nivel de protección integral.

Por su parte, respecto al Catálogo de Elementos, Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico del Plan General Municipal de Ordenación de Villena, el inmueble objeto de las obras del proyecto de rehabilitación se encuentra catalogado mediante la ficha de catalogación, declarado Monumento Histórico-Artístico Nacional, disponiendo de protección general.

Dada su condición de BIC con la categoría de Monumento, para realizar cualquier intervención que afecte al mismo deberá ser previamente autorizada por la Consellería competente en materia de cultura. La autorización obtenida para la ejecución del proyecto inicial, caduca en pocos meses, habiendo ya sido objeto de prórroga, por lo que se ha instado nueva autorización en base al proyecto actualizado, pese a no haberse modificado ninguno de los aspectos patrimoniales del mismo.

Se ha informado acerca del procedimiento de aprobación y la competencia para aprobar este proyecto por parte del TAG de Urbanismo en fecha 20 de noviembre de 2023.

El órgano competente para aprobar el presente proyecto de obras es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obra proyecto básico y de ejecución de "REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL DE VILLENA" (versión Refundido Septiembre 2023), redactado por los Arquitectos Antonio Giner Sanchís, Fco. Javier Barrachina Martínez y José M. Esquembre Menor, con un presupuesto de licitación de 1.447.063,19 (más IVA 21% 303.883,27€), sumando un total de 1.750.946,46€.

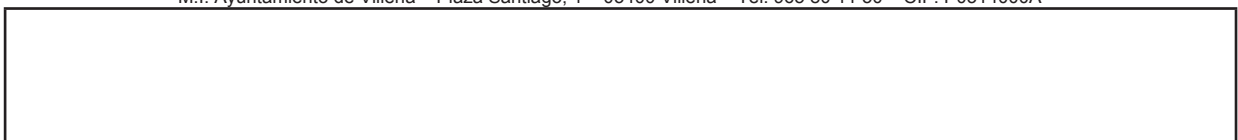
SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Arquitectos Antonio Giner Sanchís, Fco. Javier Barrachina Martínez y José M. Esquembre Menor y dar traslado del mismo al departamento municipal de Obras y al Departamento de Contratación".

5. TESORERÍA.

Número: 2023/7504B.

INTERPRETACIÓN ORDENANZA FISCAL T-21, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.





El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares indica que se han detectado licencias de obras en los que se da sin duda el hecho imponible para la liquidación de la tasa, pero no contempla ninguna tarifa para esos supuestos, ni tampoco está prevista en la ordenanza ningún tipo residual para estos casos. Por ello, se propone el que se considera más adecuado, teniendo en cuenta que son casos en que hay aprobada una declaración de interés comunitario, que de alguna manera dota al suelo de un uso análogo al uso de suelo urbano, y también es el más favorable contribuyente. Añade que se está preparando ya una nueva ordenanza y que en las próximas semanas trasladará el borrador a todos los grupos, antes de elevar la propuesta al Pleno. Comenta que hay actualmente unos dos millones de euros pendiente de liquidar, y que este acuerdo posibilitará liquidarlas durante las próximas semanas, ya que además de controlar los gastos es importante mejorar la gestión de ingresos.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Con fecha 20 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 55) se aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal T-21 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

El artículo 2 de la misma, dispone que *“Constituye el hecho imponible de las Tasas la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras derivada de lo establecido en la normativa urbanística Valenciana y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, son conformes con las previsiones de la normativa urbanística y del Plan General de Ordenación Urbana de Villena y su planeamiento de desarrollo”*.

Por su parte el artículo 6 de la citada Ordenanza fiscal, determina el tipo de gravamen en los siguientes términos:

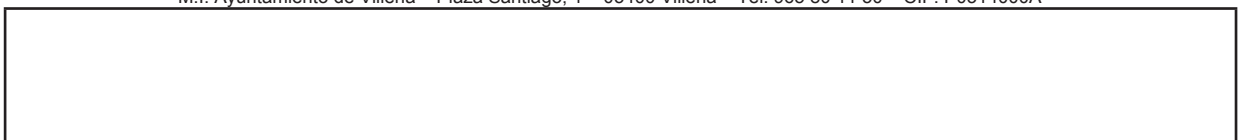
“1.- Se aplicará sobre las Bases Imponibles definidas en el artículo 5º precedente, los siguientes tipos de gravamen, según las características de las obras o construcciones de que se trate, determinando la cuota tributaria a satisfacer:

a) Obras y Construcciones que se realicen en suelo urbano: 0,842 por ciento.

b) Edificaciones en suelo no urbano de índole industrial, comercial o de servicios: grandes superficies comerciales, hoteles, establecimientos destinados al servicio público y análogos: 4,223.- por ciento.

c) Construcción, Ampliación o Reforma de Viviendas Unifamiliares y Construcciones de Uso Agrícola y Ganadero en suelo no urbano: 1,407 por ciento.

d) Obras de Perforación de Pozos y Complementarios, así como extracción de agua en el término municipal: 5,635 por ciento.





e) *Obras de nueva planta en suelo urbano y, exclusivamente, las de carácter agrícola e industrial en el suelo no urbano que incorporen un sistema de energía solar para agua caliente cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente: 0,28.- por ciento.*

f) *Naves y otras Construcciones Industriales o Comerciales que se realicen en los Polígonos Industriales Municipales: 0,421 por ciento.*

g) *Obras en la zona histórico - artística de Villena del Plan General de Ordenación Urbana: 0,14 por ciento.*

h) *Obras realizadas en edificios que se encuentren incluidos en el «Catálogo de elementos, edificios y conjuntos de interés histórico-artístico» del Plan General de Ordenación Urbana de Villena»:*

- *Edificios con grado de protección «integral»: 0,08 %.*
- *Edificios con grado de protección «general»: 0,25 %.*
- *Edificios con grado de protección «parcial»: 0,421 %.*

i) *No obstante, cuando se trate de Obras Menores, con arreglo a la definición que de éstas figura en el Plan General de Ordenación Urbana de Villena, la cuota tributaria a satisfacer no podrá ser inferior a 12,60 euros.*

j) *Obras de infraestructura agraria que el Ayuntamiento de Villena, a propuesta de la Comunidad de Usuarios del Alto Vinalopó, califique de especial interés por redundar en el beneficio general de la comunidad: 0,14 por ciento.*

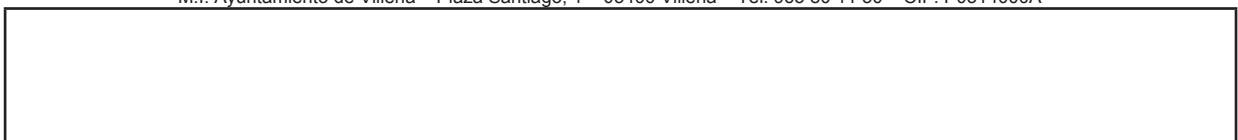
k) *Obras de naturaleza educativa, social y sanitaria de carácter público 0,14 por ciento”.*

La ordenanza lleva a cabo la regulación del tipo de gravamen de forma enumerativa, señalando distintos tipos en función del tipo de obra, instalación o construcción o la clasificación del suelo en el que se ubican las mismas, sin incluir un tipo residual aplicable a los supuestos no definidos de forma expresa, lo que dificulta notablemente la elección del tipo de gravamen para aquellos supuestos en los que, habiéndose producido el hecho imponible, no estén definidos de forma expresa en dicha enumeración. En la actualidad se presenta dicha dificultad interpretativa a la hora de aplicar la Ordenanza Fiscal para la liquidación de tasas por licencia urbanística para la construcción de parques solares así como instalaciones y obras en centros deportivos situadas ambas en suelo no urbanizable a los que se les ha concedido Declaración de Interés Comunitario.

Como consecuencia de lo anterior, se solicitó emisión de Informe sobre la interpretación de la Ordenanza Fiscal T-21, reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, para estos supuestos, emitiéndose, con fecha 08/11/2023, Informe por parte del Letrado Asesor del Ayuntamiento de Villena, en el que se concluye que:

“La aplicación del apartado a) supone partir del destino al que se va a destinar el suelo, es decir, la ejecución de obras y construcciones, pues si los entendemos como términos genéricos referidos a cualquier tipo de obra o instalación, la implantación de estos parques destinados a la producción de energía fotovoltaica va a requerir de obras y construcciones.

Elo, supone dejar de tener en cuenta el tipo de suelo al que se refiere este apartado, que es urbano. La aproximación analógica radica en entender que, aunque las instalaciones se ejecuten en





suelo no urbanizable, la actividad de producción de energía fotovoltaica se aproxima a las actividades propias de un suelo urbano y urbanizado.

La aplicación del apartado b), aunque se refiere a suelo no urbano, que es el que nos ocupa, hace una referencia enumerativa a determinado tipo de edificaciones y a una caracterización de una serie de actividades.

Aquí la aplicación de la analogía habría que enfocarla en la aproximación entre el concepto de edificación que recoge el precepto y el de las instalaciones fotovoltaicas que se tienen que ejecutar, es decir, que se considere que son análogas a las edificaciones en suelo no urbano destinadas al servicio público.

Las dificultades de optar por la aplicación de uno u otro apartado son evidentes y se derivan de la redacción enumerativa del precepto, sin incluir ningún tipo de gravamen residual que acoja el resto de supuestos no descritos de forma específica.

Por tanto, la opción de aplicar analógicamente el tipo de gravamen, en el sentido que ha sido expuesto, se sitúa entre ambos apartados.

La aplicación del apartado a) supondría acudir al tipo impositivo menor en una interpretación “pro contribuyente”, como una especie de tipo residual, lo que reforzaría la opción por la aplicación de este apartado.

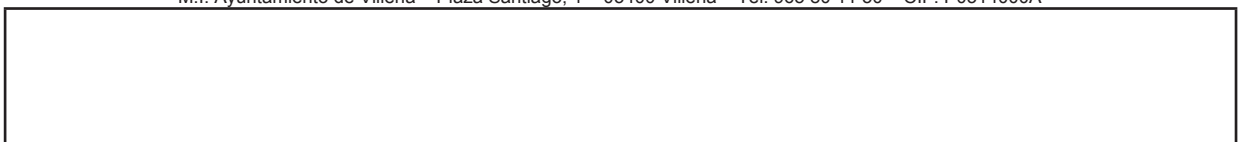
Este es el criterio del Letrado que suscribe en atención a lo solicitado, que deja a salvo de cualquier otro mejor fundado y cuyo criterio somete a la consideración última de la Corporación”.

Por ello, vista la normativa existente en relación con la regulación de las tasas municipales, el hecho imponible y el tipo de gravamen, así como el Informe jurídico del Letrado Asesor obrante en el expediente relativo a la interpretación de la Ordenanza Fiscal T-21, reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, así como el Informe de la Secretaria e Interventora Municipal de 22/11/2023, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la aplicación de forma analógica del tipo de gravamen de 0,842% previsto en el apartado a) del artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal T-21 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, de forma residual, para la liquidación de tasas por licencia urbanística para la construcción de parques solares así como instalaciones y obras en centros deportivos situadas ambas en suelo no urbanizable a los que se les ha concedido Declaración de Interés Comunitario.

Este acuerdo de interpretación se publicará en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de general conocimiento.

SEGUNDO.- Acordar el inicio de los trámites oportunos para la modificación de la Ordenanza Fiscal T-21 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de forma que se eviten los problemas interpretativos surgidos.





TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

6. INTERVENCIÓN.
Número: 2023/8509G.

ACUERDO SOBRE DIVERSAS PETICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.

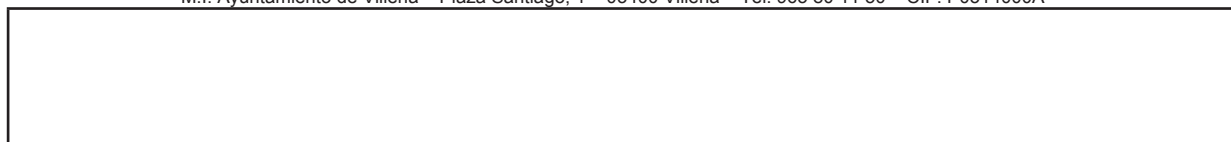
Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares dice que se ha comentado este asunto con la oposición y se ha explicado su contenido, siendo básicamente la actualización del precio por kilómetro, derivado del aumento del precio de combustible principalmente. Con este acuerdo el Ayuntamiento se pone al día con las liquidaciones y actualizaciones pendientes, y se intentará abonar durante los próximos días y que no demore el cobro hasta el año que viene. Informa que se está ya trabajando para la elaboración de los nuevos pliegos y estudio económico del servicio de transporte urbano, y así poder tener actualizada la contratación durante el año que viene. Para ello están colaborando los asesores jurídicos de la Corporación y cuando estén adelantados los borradores se pondrán en común para su estudio. Recuerda que el transporte urbano no es un servicio obligatorio para este municipio, pero sí es tradicional y muy necesario debido a la configuración física de la ciudad.

La Sra. Ana M.^a Cerdán destaca el reparo interpuesto por la Intervención, y dice que hay que buscar el porqué y solucionarlo. En este caso desde 2010 está prestándose el servicio sin contrato, por lo que cree que ha habido tiempo suficiente para solucionar los problemas, pero hasta que el concesionario no ha dado un golpe en la mesa no se ha buscado una solución, acogiéndose además a la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, sin tener en cuenta el posible enriquecimiento injusto. Dice que votará en contra, no porque no quiera que el concesionario cobre, sino por el informe negativo, por el posible enriquecimiento ilícito y por el tiempo transcurrido.

El Sr. Miguel Ángel Salguero solicita que se dé celeridad a este asunto, aunque con este acuerdo no se regulariza la situación del transporte urbano, como se ha dicho, sino que solo se gana tiempo y se palía la situación actual de la empresa concesionaria. Tampoco se regulariza la situación, ya que la propuesta está reparada por la Intervención. Vuelve a pedir que se licite el servicio. No están en contra de que abone esta aportación para aliviar la situación, pero pide que se licite el servicio y se establezca la situación del servicio. Recuerda que hace años que se está diciendo que se trabaja en los pliegos, por lo que pide que no se aparque de nuevo este asunto por otros más urgentes. Por otra parte, agradece a la empresa el haber antepuesto el interés general al suyo particular, soportando una situación que otro no hubiera aguantado, demostrando que sí le importa la ciudad y sus vecinos, manteniendo la prestación de este servicio básico e imprescindible.





El Sr. Francisco Iniesta se suma al agradecimiento a la empresa por la prestación del servicio durante estos años. Explica que en 2010 se licitó el contrato pero quedó desierto, y en 2018-2019 se realizó el estudio económico y se redactaron pliegos, pero entonces sobrevino la pandemia y no se finalizó el proceso. Ahora se ha retomado y espera que en los próximos 6 meses se tendrá sobre la mesa los documentos necesarios y se podrán ir perfilando por parte de todos los grupos.

El Sr. Juan José Olivares añade que se ha dado prioridad a esta contratación, y que también se ha incorporado recientemente una nueva Vicesecretaria que se dedicará principalmente a dar apoyo al departamento de contratación, con lo espera que habrá avances durante las próximas semanas en este asunto.

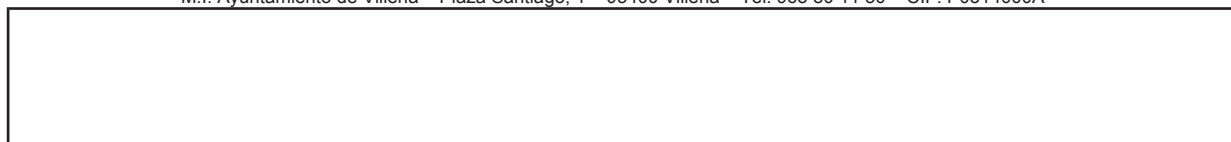
No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa, 9 abstenciones del Grupo Municipal Popular y un voto en contra del Grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El 30 de octubre de 2023, D. José Francisco Navarro Ríos, actuando en representación de Autobuses de Villena, S.L., con CIF. B-53045563, empresa encargada de prestar el servicio de transporte urbano de viajeros de Villena, presentó un escrito en el Registro de Entrada municipal (nº 2023014127), en el que, unificando el contenido de varias peticiones previas, solicita que el pleno municipal apruebe el precio por kilómetro para los ejercicios 2022 a 2024, el abono de una serie de cantidades correspondientes a las diferencias por billeteaje de los últimos años y la diferencia por no actualización del precio por kilómetro, y que se proceda a la licitación del servicio.

Se fundamentan estas peticiones, en el hecho de que no se han actualizado desde el 2021 la variación en el precio del kilómetro recorrido que sirve de cálculo de la subvención del servicio, ni la tarifa, que varía en los mismos términos que el precio del kilómetro, y que se calcula en función de la variación del IPC, de los costes laborales, y de los costes del combustible del año anterior a la actualización, produciendo un empobrecimiento injusto en la empresa que presta el servicio, y de forma paralela, un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

Consta en el expediente un informe jurídico al Técnico de la Administración General del Departamento de Contratación sobre la posibilidad de acordar la revisión de precios de un contrato extinguido; que fue emitido el 14 de Octubre de 2021, y en el que se concluye que *“en resumen, en la medida que la Administración estableció un sistema de revisión de precios, debemos entender que el mismo es aplicable con el fin de evitar una situación de enriquecimiento injusto sin que a ello se oponga la ausencia formal de un contrato (o su correspondiente prórroga) puesto que la realidad que se impone es que se está prestando un servicio y éste debe tener un precio acorde a mercado. El anterior argumento no excluye la obligación legal de licitar cuanto antes el servicio de autobús con el fin de evitar situaciones como la descrita”*.

También se forma parte del expediente un informe de la Vice interventora Municipal de fecha 10 de noviembre de 2023. En el cuerpo de este informe se determina que el factor de actualización de la fórmula polinómica que se aplica a la actualización de los costes del servicio fue de 0,949 para 2021, de 0,7838 para el año 2022, de 9,7393 para el actual 2023. y que será de





6,5613 para el próximo 2024.

Estos cálculos coinciden en los solicitados por la empresa que presta el servicio para las anualidades 2021 y 2022, difieren en unas diezmilésimas en la del año 2023, y casi dos puntos para el próximo 2024. En la medida de que los cálculos realizados por la Intervención Municipal son mayores que los del solicitante, esta propuesta se ha realizado tomando en cada caso el factor de actualización inferior, que coincide con los presentados por la empresa, por tanto, los factores correctores a aplicar son:

Para el año 2022, un factor de actualización de 0,7838.

Para el año 2023, un factor de actualización de 9,7390.

Para el año 2024, un factor de actualización de 4,4340.

Con la aplicación de estos factores de actualización, los precios por kilómetro del servicio resultante de la aplicación de la fórmula prevista en el pliego, son los siguientes:

Para el año 2022, 1,31844 € por kilómetro (IVA excluido).

Para el año 2023, 1,44684 € por kilómetro (IVA excluido).

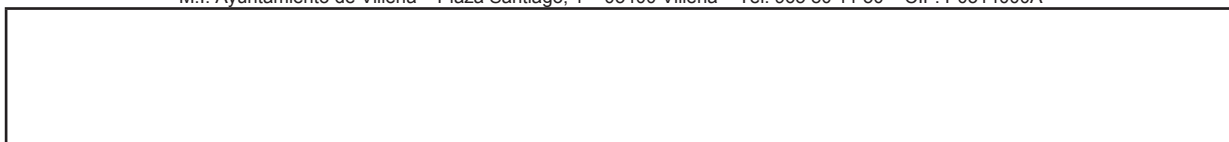
Para el año 2024. 1,51100 € por kilómetro (IVA excluido).

Multiplicando estos precios por kilómetro actualizados a los recorridos durante al año 2022 y los diez primeros meses del presente año, y deduciendo de esta cifra las cantidades que realmente se han facturado y abonado durante estos períodos, resulta que se han de abonar a la mercantil prestataria del servicio las siguientes cantidades:

- Para el año 2022, de CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.160,38 €).
- Para los diez primeros meses de 2023, de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.338,37 €).

También se solicita por la empresa Autobuses de Villena, S.L. una compensación económica por la no actualización de las tarifas cobradas a los usuarios del servicio. El importe de esta compensación para cada anualidad, se obtiene aplicando el incremento entre las tarifas existentes en la última subida aprobada, esto es en el año 2009, y el precio resultante para cada anualidad, multiplicando este incremento de las distintas tarifas por los viajeros transportados en cada año.

Además, conforme establece la Addenda del contrato, debido a la variación al alza que se ha producido en el número de viajeros durante los años 2021 y 2022, superiores al 10%, la diferencia entre los ingresos por billeteaje de estos años se comparte por mitad entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria, generándose un canon a favor del Ayuntamiento que se reduce de la indemnización por billeteaje de estos dos períodos (En el año 2021 asciende a 5.602,95 € y en el año





2022 a 12.443,95 €).

Como resultado de todos estos cálculos se obtienen los siguientes resultados:

- Año 2021, CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.214,84 €).
- Año 2022, TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (13.687,02 €).
- Los diez primeros meses de 2023, TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.679,48 €)

Para el año 2024 se solicita por un lado la actualización del precio por kilómetro del servicio, así como una actualización de las tarifas al público. Optando esta Corporación que se actualice sólo la primera, y que el déficit tarifario sea asumido por el propio Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal:

PRIMERO. - Levantar el reparo interpuesto por la Interventora Municipal en su informe LJJ 609/2023 de 22 de Noviembre.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes precios por kilómetro para el cálculo de la subvención a percibir por prestar el servicio de transporte urbano de viajeros:

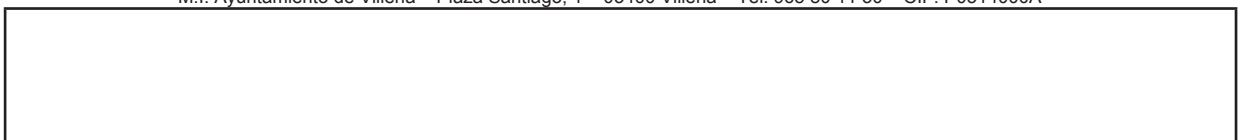
Para el año 2022, 1,31844 € por kilómetro (IVA excluido).

Para el año 2023, 1,44684 € por kilómetro (IVA excluido).

Para el año 2024. 1,51100 € por kilómetro (IVA excluido).

TERCERO.- Aprobar a favor de la mercantil Autobuses de Villena, S.L., una subvención adicional a la recibida en el año 2022 y de enero a octubre de 2023, por la no aplicación de los precios por kilómetro actualizados de los siguientes importes:

- Para el año 2022, de CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.160,38 €).
- Para los diez primeros meses de 2023, de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y





OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.338,37 €).

Sumando un total de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.498,75 €).

CUARTO.- Aprobar a favor de la mercantil Autobuses de Villena, S.L., el pago de las siguientes cantidades en concepto de déficit por la no actualización de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros:

- Por el año 2021, CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.214,84 €).
- Por el año 2022, TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (13.687,02 €).
- Por los diez primeros meses de 2023, TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.679,48 €)

Sumando un total de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA U CUATRO CÉNTIMOS (64.581,34 €).

QUINTO.- La indemnización por billeteaje que solicita la empresa, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023, así como la posible compensación a favor del Ayuntamiento si los usuarios del 2023 superan en más del 10% a los del 2022, serán calculados a principios del año 2024.

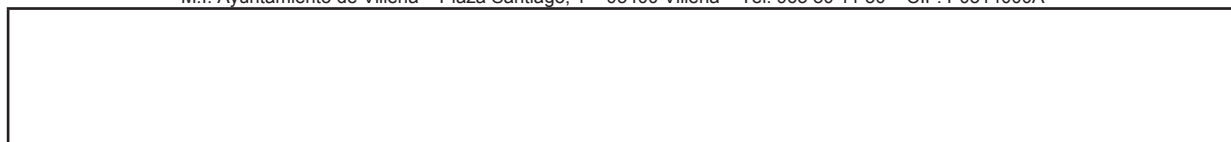
SEXTO.- Proceder al abono de estas cantidades de la partida de Aportación del Ayuntamiento al Transporte Público, 1/4411/22300.

SÉPTIMO.- No actualizar las tarifas al público para el próximo año 2024, asumiendo el déficit tarifario en este año por el propio Ayuntamiento.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Autobuses de Villena, S.L., así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día





siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

7. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2019/1274B.

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA CON MODIFICACIÓN DEL PGOUM DE VILLENA, PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 20.

Justifica la urgencia de este asunto el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Francisco Iniesta, al no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, de fecha 23 de noviembre de 2023 este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, explicando que no se pudo dictaminar porque se estaban aún ultimando los trámites y manteniendo reuniones sobre el asunto entre diversos departamentos, y confirma que hasta ayer mismo no se depositó por la empresa la garantía que faltaba. La inclusión en esta sesión del acuerdo de sometimiento a información pública permitirá que se inicie ya el plazo de dicho trámite para que la Conselleria pueda pronunciarse sobre la propuesta.

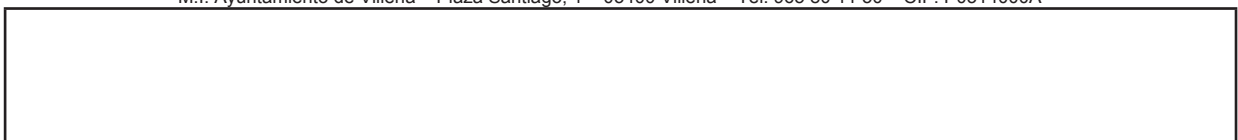
Se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, su inclusión en el orden del día por los motivos de urgencia anteriormente explicados.

De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 27 de noviembre de 2023.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Francisco Iniesta explica que con este acuerdo se someterá la documentación a información pública, se emitirán los informes por parte de los técnicos municipales y según conteste la Conselleria se darán los siguientes pasos.





No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, que supone la mayoría absoluta del número legal del miembros, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El 12/05/2023 TORRES PAMPLONA S.L. presenta Programa, comprendiendo Alternativa Técnica y Proyecto de Urbanización, así como Proposición Jurídico Económica y Convenio, para la programación de la UE20. Asimismo aporta documento de Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que se tramita conjuntamente.

Visto el informe de 21/06/2023 del Arquitecto municipal sobre la documentación presentada, así como el informe de la TAG de programa Urbanismo y la Secretaria, de fecha 27/11/2023.

Considerando que los informes municipales detallados acerca del contenido de la documentación presentada pueden emitirse simultáneamente con el trámite de información pública, y que los términos generales de la misma ya se han podido examinar durante el trámite previo de emisión del informe ambiental y territorial estratégico.

Considerando asimismo que cabe la subsanación del depósito de la garantía provisional por parte del promotor de esta actuación.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Someter a información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días hábiles, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 20 y modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, presentado por la mercantil TORRES PAMPLONA S.L. en fecha 12/05/2023.

SEGUNDO: Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

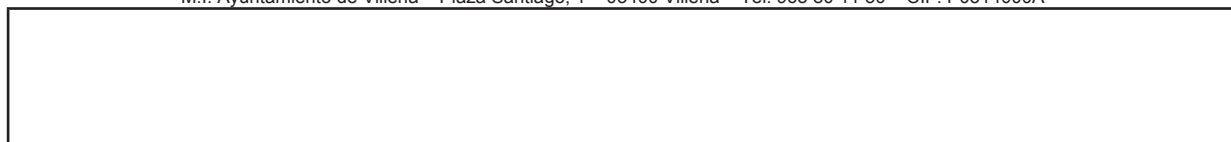
TERCERO: Requerir dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por preverse una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres en la modificación del PGOU propuesta.

CUARTO: Contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa por ser un acto de trámite.”

8. SECRETARÍA.

Número: 2023/8884B.

PROPUESTA GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 2023.



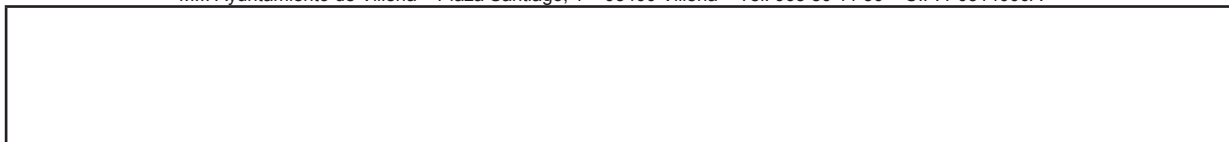


Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dándose lectura a la propuesta presentada por el Grupo Mixto (Vox).

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana M.^a Cerdán defiende que no todos los hombres son maltratadores, y que el concepto de violencia de género sólo contempla la violencia del hombre y no cuando proviene de una mujer. Con esta propuesta pone sobre la mesa su pensamiento y expone la forma de proteger a la mujer, ya que cada vez son más las mujeres muertas y ha de encontrarse la forma de solucionarlo.

La Sra. Alba Laserna dice que toda la moción habla de violencia en la familia, pero todos esos supuestos ya están recogidos en el Código Penal desde antes de que existiera Vox, y nadie niega la existencia de esos delitos, para los que ya existen medidas como la atención integral a las víctimas por parte de la Administración de Justicia, de los servicios sociales, mediante órdenes de protección, denuncias antes la Policía y Guardia Civil, o la Renta activa de inserción cuya normativa recoge a todas las víctimas. Pregunta porqué se utiliza este tema con fines políticos y para obtener réditos electorales, porque la violencia doméstica ya existe, y lo que se consigue así es sólo invisibilizar la violencia de género. Dice que el 52% de la población no es un “colectivo”, y que negar la violencia de género es un retroceso; que la llamada “ideología de género” no ha enfrentado a nadie, mientras que sí lo han hecho la misoginia y el machismo, que sí es una ideología que mata y viola y agrede. Que no se criminaliza al varón por el hecho de ser varón, pero sí se agrede a las mujeres por el hecho de serlo, que es lo que no entienden, y son incapaces de aceptarlo y capaces de negarlo, que es lo grave. La causa de ello es un sistema que es desigual para hombres y mujeres. Están llamando ideología de género a lo que son políticas de igualdad, que hasta ahora han sido siempre consensuadas en el Ayuntamiento. Destaca que España es un modelo en igualdad, y que la ley de 2004 fue pionera en la lucha contra la violencia de género, habiéndose convertido en un referente en Europa. Habla de las medidas del Pacto de Estado, que existen cuando partidos de tendencias opuestas se comprometen a mantener ciertas políticas en diferentes temas, independientemente de quien gobierne en cada momento. Y en septiembre de 2017 se firmó el pacto de Estado contra la violencia de género. También se refiere la moción a los verdaderos problemas de las mujeres, luego reconocen que hay unos problemas que son específicos de las mujeres y se pregunta cómo es que aceptan que existe violencia contra las mujeres y al mismo tiempo niegan la violencia machista, con lo que su argumentación le parece desconcertante. En cuanto a la inseguridad en las calles, dice que el 80% de las agresiones se causan por conocidos y personas del entorno del hogar de la víctima, y que ese es el problema, un problema que afecta más a las mujeres por el mero hecho de serlo. Eso es la perspectiva de género, que una misma situación afecte de manera diferentes a hombres y a mujeres. También menciona la Ley de Educación, y el art. 23 de la Constitución Española sobre la formación religiosa y moral. Pero se olvida del artículo 27 de la propia constitución, acerca del derecho a la educación Y los niños y niñas están recibiendo una educación sin referentes femeninos, sin educación sexual cuando cada vez se consume más pornografía violenta y se acrecientan las desigualdades con el uso de los móviles. Pregunta si llevar a los centros escolares la educación afectivo sexual y referentes femeninos, así como talleres de igualdad, es lo que les parece mal. Más aún cuando los datos dicen que el margen de edad de la violencia de género cada vez desciende a edades más tempranas. Respecto a las denuncias falsas, dice que según el informe de la fiscalía de 2022, sólo un 0,01% del total de las querellas eran falsas. Añade que desde 2021 se han interpuesto más de 2 millones de denuncias, y se tarda una media de

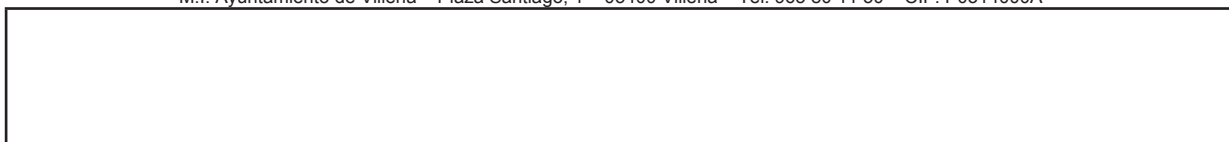




8 años en denunciar. Pregunta si eso no les preocupa. Porque una denuncia falsa puede ser perseguida por la ley. Y tampoco se tienen en cuenta los abandonos del proceso por miedo o por dependencia hacia el agresor, y los casos en que no se condena por aplicación del principio “in dubio pro reo”, y todo eso no son denuncias falsas, pero tampoco acaban en condena. En cuanto a los violadores en las calles y la ley del solo sí es sí, recuerda que ya se trató de este asunto en anterior sesión, y destaca de la ley el establecimiento de acciones preventivas a nivel educativo, centros especiales de recuperación integral y otros aspectos de la misma que suponen un avance respecto a conductas antes no reguladas específicamente. También menciona la propuesta a las menores vulnerables en la Comunidad Valenciana, y añade que se dan casos incluso más graves en la Comunidad de Madrid, ya que esto no va de política, sino de que existen menores desprotegidas porque el sistema se aprovecha de las mujeres vulnerables; destaca que España es el primer país de Europa en consumo de prostitución. Dice que basta ya de negar la violencia de género y machista, y de poner el foco en otros asuntos que además ya están contemplados y tratados. Es este asunto ha de haber unanimidad, y pide que se crea en ello y que se defiendan los recursos existentes para que las mujeres puedan confiar en las Administraciones y buscar ayuda a través de ellas.

La Sra. Ana M.^a Cerdán contesta que está bien todo lo que ha dicho la Sra. Laserna, pero entonces se pregunta porqué siguen muriendo mujeres. Si es verdad que todo está tan regulado y se hacen tantas cosas. Que se tarde 8 años en denunciar este tipo de situaciones les preocupa y mucho. Dice que la ley del solo sí es sí es tan inútil para defender a las mujeres como la ley contra la violencia de género. Con un presupuesto de más de 600 millones y no asumen hacer una evaluación de la eficacia de las medidas que se adoptan. Mientras tanto, siguen las muertes y las agresiones, y muchas no denuncias porque no confían en que les vayan a atender. Y si es una mujer la que acosa a otra mujer es aún más difícil. Insiste en que es una ley ideológica que sirve para cosificar a las mujeres y a los colectivos. Está de acuerdo en que la educación y la formación son pilares fundamentales, pero también es cierto que en colegios e institutos cada vez hay más “manadas” y más jóvenes. Es alarmante el incremento de las agresiones sexuales cometidas por menores durante los últimos años, así que hay que mirar donde nos estamos equivocando.

El Sr. Miguel Ángel Salguero empieza comentando que acaban de aprobar el nuevo ROM en el que, entre otros aspectos, se regula el tiempo de las intervenciones, y ruega un esfuerzo de síntesis para las próximas sesiones. En cuanto al objeto del debate, reafirma sin matices el compromiso del Partido Popular en la lucha a favor de la igualdad de las mujeres y el apoyo a las víctimas de violencia de género. Dice que el aumento del número de víctimas respecto a años anteriores es una evidencia de que la violencia contra las mujeres es una realidad incontestable. Pone de manifiesto que durante la última década se han hecho importantes avances, y destaca como hito el pacto de estado contra la violencia de género, impulsado por el gobierno de Mariano Rajoy, aunque recuerda que en aquel momento Podemos quedó fuera del pacto, como ahora lo hace Vox). Opina que este tema no debería ir de derechas ni de izquierdas, ni convertirse en una herramienta política a conveniencia de unos u otros partidos. La ley del sí es sí ha roto la unidad de acción, con las rebajas de las condenas y las consiguientes excarcelaciones; por ello, reivindica que se recupere la unidad en este asunto. Todos están por la defensa de las mujeres y la erradicación de la violencia, por lo que no debería perderse el tiempo en definiciones, centrarse en los hechos que están produciéndose, apoyar a las mujeres y a los menores víctimas. Considera importante evaluar y valorar las medidas del pacto de estado, detectar los fallos y los aspectos a los que no se está llegando; también se necesitan más recursos, en Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, control de las medidas de seguridad, mayor sensibilización para los jóvenes para detener el





aumento de la violencia entre los menores. Reitera la necesidad de unidad de actuación, y que en el Ayuntamiento de Villena estas propuestas siempre han tenido un respaldo unánime de todos los grupos, aunque desde visiones posiblemente algo diferentes, y por ese motivo votarán en contra de esta moción y a favor de la siguiente.

La Sra. Alba Laserna insiste en que en la lucha para la erradicación de violencia de género, con las leyes promulgadas y las medidas del pacto de estado, se demuestran avances a nivel social, aun siendo necesario aumentar los recursos de la administración, más formación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y también en el ámbito socio sanitario. El aumento en el número de denuncias muestra una mayor confianza en la Administración. Considera importante mantener el discurso de la unidad y la confianza, y no animar la reacción patriarcal con otro tipo de discursos. El dinero destinado a campañas contra la violencia de género, al igual que, por ejemplo, el dinero destinado a evitar la conducción bajo los efectos del alcohol, sigue siendo necesario. En conclusión, afirma que negar la violencia machista también es una forma de violencia machista.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 20 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa, Partido Popular y un voto a favor del Grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La familia es el núcleo esencial en torno al cual gira nuestra convivencia, como espacio vital para el desarrollo y bienestar de sus miembros, que desempeña una importante función de solidaridad entre personas y generaciones.

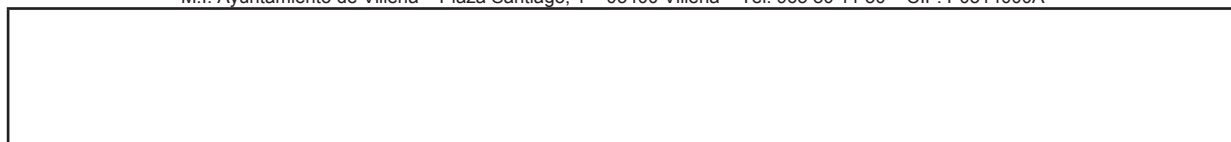
Precisamente, uno de los aspectos más sensibles en los que se debe concentrar la acción de los poderes públicos es brindar protección a la familia contra todo tipo de violencia que puedan sufrir sus miembros. La violencia doméstica abarca todo aquel comportamiento en el ámbito del hogar de violencia física, sexual o psicológica que llega a poner en situación de peligro la seguridad o integridad de otra persona del grupo familiar.

En esta dirección, el propósito de VOX es proteger de forma inequívoca la integridad de la familia y de sus miembros: los hijos, hermanos, abuelos, parejas, poniendo coto a las agresiones que puedan llegar a producirse.

Sabemos que el feminismo radical sólo contempla la violencia contra la mujer tras haber asumido la ideología de género. En VOX la consideramos dañina y perjudicial, ya que sólo ha servido para colectivizar a las mujeres y utilizarlas como arma para alcanzar fines políticos y réditos electorales.

En nuestra Nación, la ideología de género ha enfrentado de nuevo a los españoles; esta vez, a los hombres contra las mujeres, creando una guerra de sexos en la que se criminaliza al varón por el mero hecho de serlo, se rompe el principio de igualdad ante la ley, el derecho a la presunción de inocencia y el principio in dubio pro-reo, con lo que suprimen garantías judiciales que fundamentan el Estado de Derecho.

Se crean tribunales de excepción, se violan también los derechos fundamentales y





constitucionales de libertad de expresión, de educación y de conciencia y se dejan de lado a las demás víctimas de la violencia: los niños, los ancianos, los varones y las mujeres homosexuales que padecen el maltrato de sus parejas. Como si hubiera víctimas de primera y de segunda.

Además, la Ley Integral Contra la Violencia de Género y el Pacto de Estado que la acompaña no implementan medidas realmente eficaces y efectivas de protección a la mujer, único objeto de protección para esta ley.

Los verdaderos problemas que afectan a las mujeres quedan sin resolver: la inseguridad creciente, provocada por la degradación de nuestras calles y barrios; la emergencia social que han traído la subida de los precios y de los costes de los suministros; la precariedad laboral, en un país donde no se crea empleo de calidad y los impuestos no dejan de subir; o la brecha maternal, que penaliza a las mujeres que desean ser madres en un país que padece una severa crisis demográfica.

No sólo eso. El Gobierno de la Nación ha creado problemas gravísimos para las mujeres: ha promovido la inmigración ilegal masiva y descontrolada, ha aprobado una ley trans que significa el borrado de las mujeres, al reconocer la libre y descontrolada autodeterminación de género; mantiene un Ministerio de Igualdad que nos cuesta a los españoles casi 600 millones de euros y cuya efectividad es nula; y, lo que quizá sea más sangrante, el Gobierno de Pedro Sánchez ha provocado un enorme problema de inseguridad a las mujeres gracias a la aprobación de la llamada ley del sólo sí es sí, una auténtica chapuza legal que en solo un año ha dejado en libertad a más de 120 violadores y pederastas y que ha beneficiado penalmente a más de 1200 de estos delincuentes.

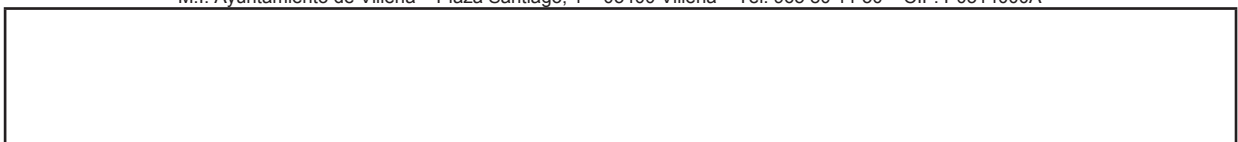
Las calles de muchos de nuestros pueblos y ciudades ya no son seguras para las mujeres, especialmente para aquéllas que viven en los barrios más humildes. La degradación y el aumento de la delincuencia, provocados por este Gobierno con la complicidad, en muchas ocasiones, de los ejecutivos regionales y locales, las ha condenado a no poder pasear con tranquilidad por aquellas zonas en las que sus padres y abuelos vivieron con toda normalidad.

Por todo ello, el GM VOX Villena señala, una vez más, los verdaderos desafíos a los que se enfrentan las mujeres en España, denuncia la colectivización y daño que hace a las mujeres la ideología de género y presenta al resto de Grupos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE TODAS LAS MUJERES:

1. Garantizar toda la asistencia y apoyo posible a las mujeres víctimas de violencia, trabajando también en la prevención, identificando las causas y los perfiles repetidos de los agresores. Del mismo modo, apoyar y asistir a las víctimas de violencia doméstica, en especial a la que sufren las mujeres, los niños y los ancianos, incluyendo la elaboración de una Ley de Violencia Intrafamiliar.

2. Ninguna mujer agredida debe verse menos acompañada o asistida en función del sexo del agresor o la agresora o del género con el que se “autoperciba”. De igual modo, se pide que los hijos e hijas de una mujer asesinada no se vean discriminados en las ayudas a recibir por causa del sexo del asesino o asesina, o del género con el que se “autoperciba”.

3. Garantizar una inmigración controlada y ordenada, con voluntad de integración en nuestro territorio, frente a la creciente inseguridad provocada por la inmigración ilegal descontrolada, con los





perjuicios y riesgos que supone para las mujeres.

4. Ningún hombre, independientemente del género con el que se “autoperciba”, debe poder entrar en espacios de intimidad reservados a mujeres (vestuarios, baños, etcétera).

5. La eliminación en los programas educativos de la enseñanza del feminismo y de la ideología de género, que, con la excusa de prevenir la violencia, transmiten a los menores una imagen deformada del hombre y del ser humano y la sexualidad y lesiona el derecho de los padres a elegir el modelo educativo de sus hijos que contempla el artículo 27.3 de la Constitución española.

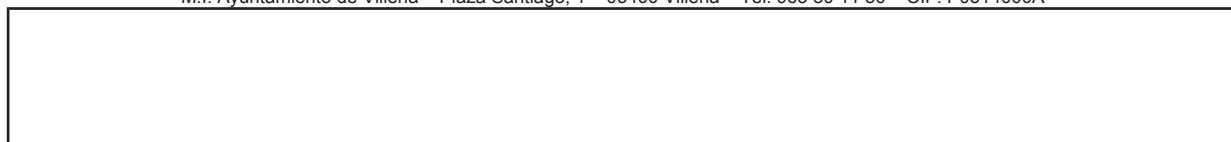
6. La eliminación de las subvenciones a asociaciones otorgadas para prevenir la mal llamada “violencia de género”.

7. La persecución, de forma prioritaria, de las denuncias falsas, que perjudican a las mujeres maltratadas e impiden que los recursos policiales y judiciales se destinen a los casos reales de violencia doméstica.

8. Instar al Gobierno nacional a identificar a los violadores que han salido en libertad gracias a la "ley del sí es sí", poniendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres en el caso de que alguno de ellos pretenda trasladarse a nuestra comunidad.

9. Pedir la derogación inmediata de la ley de violencia de género, la ley trans y la ley del sólo sí es sí, sustituyéndola por una que aumente las penas a todos los violadores, incluyendo la prisión permanente. Pedir también una bajada de la edad penal, y en cualquier caso una revisión de la ley del menor, para que se agraven las consecuencias a los menores que cometan este tipo de delitos.

10. Exigir en la Comunidad Valenciana poner especial atención al sistema de protección de las menores tuteladas, porque en comunidades gobernadas por la izquierda han sido prostituidas ante la inacción -o a veces incluso la complicidad- de la administración. En los casos ya desvelados, exigimos actuar con toda la contundencia que la ley permita para llevar ante los tribunales a todos y cada uno de los implicados”.





9. SECRETARÍA.

Número: 2023/8881P.

PROPUESTA GRUPOS SOCIALISTA – PARTIDO POPULAR – VERDES DE EUROPA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE 2023, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dándose lectura a la moción presentada por los portavoces de los Grupos municipales Verdes de Europa, Grupo Socialista y Grupo del Partido Popular.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 20 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y Partido Popular, y un voto en contra del Grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias.

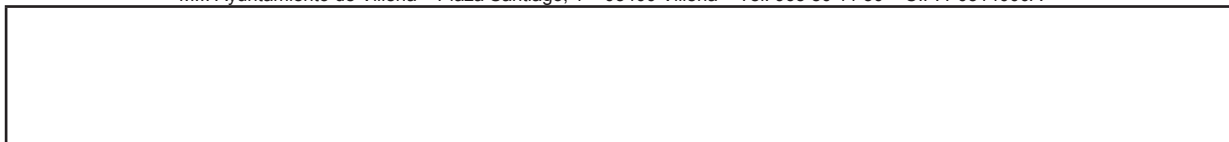
Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia, máxima expresión del machismo, y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores. Una realidad durísima que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o a través de la labor de otros, bien conoce.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.

Reafirmamos el compromiso de los Gobiernos Locales con la erradicación de la violencia de género. Sólo terminaremos con este tipo de violencia trabajando unidos: todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad. Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista. Nos preocupa especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de





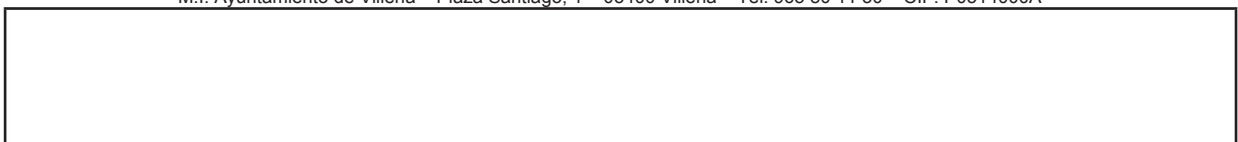
pornografía.

Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La experiencia confirma que, cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. Conscientes de ello, las Entidades Locales ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por lo tanto, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

- Extendemos una invitación a todas las Entidades Locales a unirse a esta Declaración y respaldar todas las iniciativas encaminadas a un futuro sin violencia contra las mujeres.
- Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.
- Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.
- Alentamos a las Entidades Locales a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.
- Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.
- Exigimos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.
- Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres.”





10. SECRETARÍA.

Número: 2023/8845H

PROPUESTA EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dándose lectura a la a la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

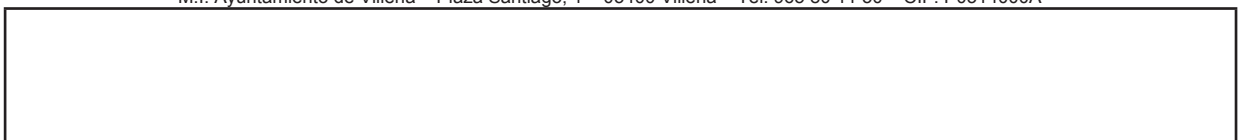
El Sr. Miguel Ángel Salguero explica que el eje central de esta propuesta es la defensa de la Constitución Española, como herramienta básica del ordenamiento jurídico que ha proporcionado bienestar, desarrollo y crecimiento de la nación. Recuerda que surgió del consenso entre fuerzas políticas distintas, y que fue refrendada por el soberano pueblo español, garantizando la igualdad de todos. Se ha hablado antes de los pactos de estado, que dan estabilidad a ciertas políticas independientemente de cual sea el partido en el gobierno, y dice que ahora los acuerdos de Pedro Sánchez con los nacionalistas han roto el principio básico de consenso en las cuestiones esenciales del estado de derecho. También afectan a la igualdad entre los diferentes territorios, ya que depende de la necesidad de los votos de ciertos territorios – País Vasco, Canarias, Cataluña o Galicia – la financiación de infraestructuras o la recaudación de impuestos. Se ha roto el consenso y la soberanía española y la igualdad entre ciudadanos y territorios, así como también la separación de poderes. En este último caso, se vulnera la independencia judicial con las acusaciones de lawfare, que presuponen una imputación de delitos solo por motivos políticos, lo que es una grave acusación contra los jueces. Considera que no pueden ampararse en la mayoría para ir en contra de la ley, sino que se debería modificar la ley siguiendo los cauces oportunos para ello.

La Sra. Ana M^a Cerdán añade que tanto Pedro Sánchez como otros cargos del PSOE consideraban en años anteriores que la amnistía era ilegal y que no tenía cabida en el ordenamiento jurídico ni en la Constitución. Dice que votará a favor de esta moción.

El Sr. Alcalde dice que se queda más tranquilo tras oír la intervención del grupo Popular porque entiende que ahora sí cumplirá con la renovación del Consejo General del Poder Judicial, y recuerda también los encuentros de hace años entre Pujol y Aznar. Por otra parte afirma que está seguro de que todas las decisiones que se tomen se harán dentro del marco de la Constitución.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa y con 10 votos a favor de los Grupos Municipales Popular y Grupo Mixto (Vox) unanimidad, el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

“España es una democracia fuerte, plural y con principios, asentada en la Constitución española de 1978, nacida del diálogo y el consenso de todos los españoles que refrendaron con su voto ese gran pacto nacional. Una Constitución que puso fin a décadas de falta de libertad y ayudó a





cerrar las heridas del pasado. La Carta Magna, cimentada sobre la unidad de España y de los españoles, nos permitió abrirnos a un nuevo destino colectivo con los valores constitucionales por bandera: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.

El pasado 9 de noviembre los españoles hemos tenido conocimiento del ataque más grave al Estado de Derecho en nuestra democracia, un acuerdo del PSOE con los independentistas catalanes para investir al candidato Sánchez como Presidente del Gobierno. Un acuerdo que profana la Constitución que fuimos capaces de construir entre todos en 1978.

Unos acuerdos que los españoles merecían conocer de boca del Presidente en funciones y que, sin embargo, hemos tenido conocimiento de ellos porque los independentistas nos lo están contando y, lo han hecho, el mismo día del aniversario de la consulta ilegal sobre la autodeterminación que se llevó a cabo en Cataluña el 9 de noviembre de 2014. Una humillación para los españoles que están viendo cómo el candidato a presidir el Gobierno de España está rindiéndose ante los deseos de los independentistas, no dando la cara y desdiciéndose de lo que prometió en campaña electoral y de lo que siempre ha defendido el PSOE.

Y no da la cara porque sabe lo que implica este indecente acuerdo para mantenerse en el poder. Sabe que está vendiendo España. Sabe que quiebra la igualdad de los españoles ante la ley. Sabe que el acuerdo niega que España sea un Estado de Derecho. Sabe que dinamita los cimientos de la separación de poderes. Sabe que debilitará el Estado de las Autonomías.

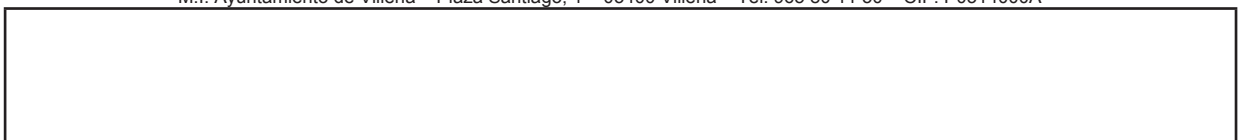
Sánchez ha dado carta blanca a los independentistas para romper España. Ha vendido a España otorgando una amnistía que anulará jurídica y políticamente la actuación del propio Estado en defensa de los derechos y libertades de todos ante el intento de quiebra de la convivencia más grave desde 1981, como fue el 1-O, desautorizando la actuación de los jueces y tribunales, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, e, incluso, la del mismo PSOE que votó el art. 155.

El pacto otorga carta blanca a la celebración de un referéndum de autodeterminación, que no tiene cabida en nuestro sistema constitucional, como reiteradamente ha manifestado el Tribunal Constitucional.

Sánchez cambia los votos que necesita para ser presidente del Gobierno por más de 15.000 millones de euros de los impuestos de todos los españoles. Un precio que pagaremos todos y que va a convertir a los españoles en ciudadanos de primera y de segunda porque lo que se condone a los independentistas, lo pagaremos el resto de los españoles e implicará una merma en los servicios públicos.

En base a lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Manifestar nuestra firme adhesión a la Constitución española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición; integra sin excluir; no divide, sino que une a los españoles en torno a un proyecto común. La Constitución sigue hoy plenamente vigente y es la que mantiene viva la unidad de España, la monarquía parlamentaria, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y proclama la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo en nuestro país.





SEGUNDO.- Manifestar que España es una democracia fuerte, plural y con principios y que dispone de los resortes para poder contrarrestar a aquellos que quieren debilitarla.

TERCERO.- Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separación de poderes que se desprende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia al lawfare o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar que España sea un Estado de Derecho.

CUARTO.- Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.

QUINTO.- Manifestar nuestra repulsa a cualquier Ley de Amnistía por ir en contra del principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como nuestra repulsa ante la celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España. Ambas dos acciones contrarias a la Constitución”.

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

SECRETARÍA.

Número: 2023/9206B.

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, VERDES DE EUROPA, PARTIDO POPULAR Y GRUPO MIXTO (VOX) SOLICITANDO QUE SE MANTENGA EN VILLENA LA SEDE DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3.

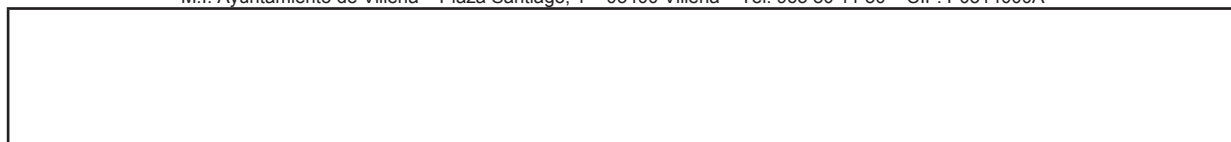
El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal delegado de Hacienda y Personal, Sr. Juan José Olivares, que justifica la urgencia, por no estar incluido este asunto en el orden del día, al ser un asunto de actualidad que ha trascendido durante los últimos días, hay consenso de todos los grupos e interesa trasladar la postura del Ayuntamiento a los organismos que están analizando esta propuesta antes de que tomen la decisión.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día con los votos a favor de todos los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa, Partido Popular y Grupo Mixto (Vox).

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con los votos a favor de todos los asistentes, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta que se





transcribe a continuación:

“Hemos tenido conocimiento de que se ha realizado una petición ante el Tribunal Superior de Justicia de nuestra comunidad, y que ha sido informada favorablemente por la Sala de Gobierno, solicitando el traslado del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3 con sede en Villena a la ciudad de Alicante, así como del escrito elaborado y firmado por prácticamente todos los funcionarios del Palacio de Justicia de Villena oponiéndose a esta medida.

El Palacio de Justicia de Villena está siendo objeto de reformas y mejoras en los últimos meses, mejorando tanto las dependencias judiciales como el mobiliario de oficina, que ha sido renovado en su totalidad; y entre esas reformas se ha creado un despacho destinado al Ministerio Fiscal. Además existe un proyecto para construir un nuevo Palacio de Justicia en nuestra localidad en los próximos años, situado casi enfrente del actual edificio. Villena, cuenta por tanto con unas instalaciones óptimas para seguir albergando el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

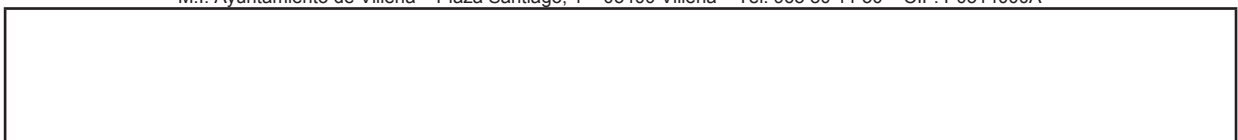
Si se llevara a cabo el traslado de las dependencias del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria hasta la ciudad de Alicante, nos encontraríamos que el Centro Penitenciario de Villena quedaría a una distancia de unos 80 Km de dicho Juzgado, lo que dificultaría tanto las visitas semanales que la titular del Juzgado debe hacer al Centro Penitenciario sin previo aviso, para conocer la situación de los presos o detenidos y adoptar las medidas que quepan dentro de sus atribuciones para corregir los abusos que se advirtieren; como las notificaciones personales a los más de mil internos que se encuentran en el Centro, que no se hacen vía LexNet, sino desplazándose el funcionario en persona al Centro con todas las notificaciones del día, lo que conllevaría una hora de ida y otra de vuelta en uno de los tramos de autovía con más tráfico de España.

Además, el traslado de la sede del Juzgado desde Villena hasta Alicante, perjudicaría la conciliación familiar de los funcionarios que prestan allí sus servicios, puesto que el juzgado se ha dotado con personal asentado en Villena y en las localidades vecinas, sin contar los perjuicios que se ocasionarían a otros operadores jurídicos, como el caso de los Abogados adscritos a la Delegación de Villena, que han mostrado igualmente su total oposición a dicho traslado.

Consideramos que lo que nuestra ciudad precisa para mejorar la asistencia a toda la ciudadanía y agilizar todos los procesos, entre ellos los propios del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, es que se destine y ubique en nuestro Palacio de Justicia, con carácter permanente, de un fiscal, que pueda atender directamente todos los procesos que se tramitan en los juzgados de Villena. Es más sencillo desplazar un fiscal a Villena que todo el Juzgado a Alicante para acercarlo a la Fiscalía.

Nos llama la atención que una iniciativa casi unipersonal sea tratada y acordada sin dar ni siquiera trámite de audiencia al resto de afectados por la medida, principalmente los funcionarios, pero también la ciudadanía en general, y que se pueda llevar a cabo sin intervención de sus legítimos representantes.

En resumen, consideramos que las sólidas razones que motivaron en Enero del año 2006 la creación y ubicación del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en Villena, perduran en la actualidad, sin que hayan sido refutadas por la propuesta de cambio de ubicación ni por el acuerdo de la Sala de Gobierno antes mencionado.





Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Solicitar a la Consellería de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Ministerio de Justicia, y al Consejo General del Poder Judicial, que se mantenga en Villena la sede del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3, desechando su traslado a Alicante.

Segundo.- Solicitar a la Consellería de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Ministerio de Justicia, y al Consejo General del Poder Judicial que se destine y ubique en el Palacio de Justicia de Villena, con carácter permanente, de un fiscal, que pueda atender directamente todos los procesos que se tramitan en esta sede judicial.”

PARTE CONTROL DE OTROS ÓRGANOS

12. SECRETARÍA.

Número: 2023/8886J.

PROPUESTA GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE LA TORRE DEL OREJÓN.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dándose lectura a la moción presentada por la Concejal del grupo mixto (Vox).

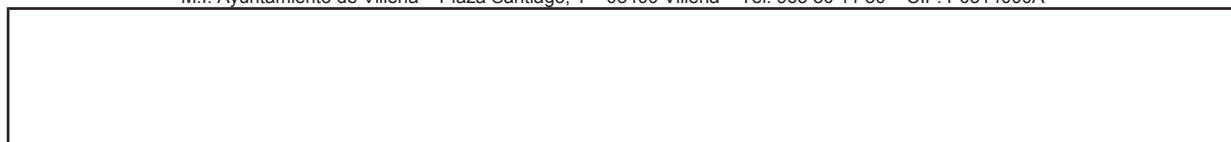
El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana M.^a Cerdán se muestra totalmente convencida de que la reconstrucción de la torre es primordial para recordar el tiempo pasado de Villena, dando veracidad a su historia, y por ello se propone quitar el monolito recordatorio actual y ejecutar una torre como edificio autónomo.

El Sr. Sergio Palao dice que consideran importante la construcción de la torre, pero que en este momento no es una prioridad del equipo de gobierno. No obstante, no descarta ese proyecto a medio plazo, pero ahora no quieren condicionar la edificabilidad del solar en cuestión.

El Sr. Miguel Ángel Salguero comenta que esta propuesta ya estaba en su programa electoral y creen que puede ser un elemento útil para recuperar y dinamizar el casco histórico, completando las actuaciones llevadas a cabo por anteriores gobiernos del Partido Popular y del PSOE urbanizando la plaza, recuperando el centro de mayores y el solar en cuestión. Acerca del mismo dice que se tendrá que decidir su uso y que se llegó a comentar la propuesta de convertirlo en un establecimiento hostelero. Aunque sea cual sea el uso que se dé al solar, siempre se ha hablado que se integraría con la construcción de la torre.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa y 10 votos a favor del





Grupo Municipal Popular y Grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La torre del Orejón: la identidad de un pueblo.

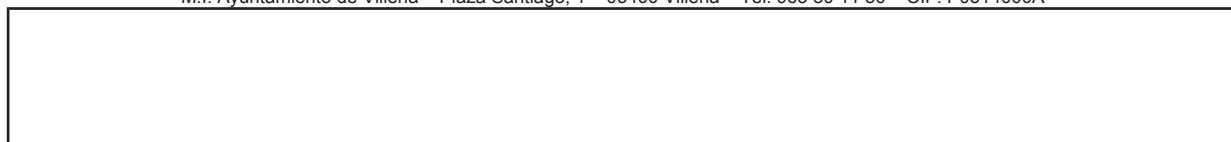
Durante siglos, en Europa, hubo dos grandes poderes, políticos y económicos, que trataban de ordenar el mundo a su manera. Por simplificar podrías llamarlos la Iglesia y el Estado, o el poder religioso y el poder civil.

Esta forma de dominio iba asociada, también, al control del espacio y del tiempo: solamente podían construir hacia arriba los más poderosos, y éstos también tenían las llaves (nunca mejor dicho) del tiempo comunitario.

Así se desarrollaron, en el centro de Europa, unos edificios que rivalizaban en altura y en sonoridad, para albergar los relojes monumentales, que eran en aquellos momentos, junto con las campanas, la única manera de organizar el tiempo común. El desarrollo de estos edificios civiles, generalmente municipales, propició también la evolución de las campanas: desde un grupo que hace señales sonoras para llamar a ciertos actos, hasta un conjunto más organizado y afinado de campanas que pueden tocar cualquier grupo de melodías.

En nuestras tierras, sin embargo, se llegó a una situación diferente. Así, en la ciudad de València, cuando compraron en 1374 el primer reloj mecánico de la península (el llamado "reloj viejo" cuya calle aún existe) se dieron cuenta que el ayuntamiento carecía de torre elevada, mientras que la Catedral estaba construyendo la suya. Y así, a principios de 1400 llegaron a una "Concordia" (hermosa palabra) que organizaba un mismo edificio para dos fines diferentes y bien separados. En la parte superior estaban las campanas fijas del reloj, dedicadas exclusivamente a dicho fin, mientras que por debajo estaban las campanas litúrgicas, que también organizaban ciertas actividades sociales y comerciales de la ciudad. En consecuencia la torre del Micalet, aunque tenía una sola escalera, era (y es) accesible por dos puertas diferentes, una para el Ayuntamiento y otra para la Catedral, de manera que ambas confluyen a un patio descubierto frente a la única escalera de acceso. Lo del patio descubierto tiene su importancia, porque así ninguno de los dos tenía privilegios a la hora de acceder al campanario.

Este modelo de concordia se extiende por prácticamente toda la península, aunque no faltan las variaciones, algunas muy interesantes. Sin irnos de la Comunitat Valenciana, en la práctica totalidad de las poblaciones del norte, en la llamada provincia de Castellón, la titularidad, o sea la propiedad de las torres es municipal, y es el cura el que pide permiso al alcalde para tocar las campanas. Sin embargo en el centro y en el sur se da mucho más el modelo de concordia que ya hemos dicho. No obstante, hacia el sur de la actual comunidad, se da un ejemplo que se parece en parte al modelo belga: se trata de la construcción de campanarios independientes, por parte del ayuntamiento, para colocar el reloj y sus campanas, de manera que el tiempo, que siempre ha sido organizado por el municipio, se ubique no solo en una zona particular de la torre, sino en un edificio propio. Y, además, algunos de estos edificios, estaban dotados de un "tardón", que es una palabra técnica que indica "autómata que toca las horas o los cuartos, y que mueve alguna parte de su cuerpo a cada toque". Otro tardón conocido era la mona de Caudete, de la que sólo queda el recuerdo, y el Orejón de Villena.





El Orejón significaba, sobre todo, la independencia municipal, el derecho que tenía, y que aún tiene el ayuntamiento, de organizar el tiempo de sus vecinos. Es evidente que hoy tenemos todos uno o varios relojes, y que nos movemos, sin duda, de otros modos. Pero ese antiguo derecho debe ser recuperado y mantenido.

Se han estudiado los dos principales conjuntos de campanas de Villena, Santiago y Santa María, y hemos apuntado, en otros lugares, y también en Internet, que el antiguo Marquesado de Villena, que ahora se extiende por diversas comunidades autónomas, tenía una forma peculiar de tocar las campanas, dejándolas siempre fijas, y pulsando a menudo las cuerdas desde el pie de la torre, creando así unos toques solemnes y lentos.

Pero ahora vamos reflexionar sobre el reloj del Orejón (el tiempo municipal). El caso de Villena es peculiar, ya que desde el Ayuntamiento se utilizan dos campanas propias, ubicadas en una torre propia, para tocar exclusivamente el paso del tiempo. El fenómeno fue usual en el último tercio del siglo XIX: ayuntamientos que habían perdido su dignidad y su reconocimiento como instituciones antiguas y civiles, cedieron sus derechos, ante el Estado, la Iglesia, o las presiones civiles, despreciando parte importante de su historia. Y así pasó en Zaragoza; el caso es tan similar al de Villena, que parece sacado del mismo manual.

Como hemos apuntado, hoy no se necesita reloj público para nada, pero si nos ponemos así, nada vale, y podemos dejarlo perder todo. Por el contrario, aunque no se necesite reloj, el reconstruirlo, el utilizar las campanas históricas y el dotarlo de un autómata (que saque la cabeza, y mueva la lengua y las orejas) puede convertirse, de nuevo, no solo en un signo de identidad, sino y sobre todo en un derecho cívico recuperado.

No se trata de ir contra nadie, sino de recuperar lo que durante siglos ha sido nuestro. Si se pueden utilizar réplicas más pequeñas, tanto mejor, incluso con un carrillón, mejor todavía: sería recuperar la dignidad sonora y actual de un instrumento de música cívico y civil, común y comunitario. Pero sobre todo, el conjunto, con un tradicional Orejón, debe seguir regulando la vida cotidiana de Villena, como así ha sido durante siglos.

Teniendo en cuenta que el próximo año 2025, se celebra la efeméride de la concesión de título de Ciudad a Villena, desde el Grupo Mixto (VOX) presentamos esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Construir la “Torre del Orejón” en el sitio donde estaba ubicada inicialmente.

SEGUNDO. Que se le dote de un carrillón y un autómata nuestro Orejón, para que se mantenga viva la tradición que tan arraigada ha estado y está en Villena.

TERCERO. Que se tenga en cuenta en los presupuestos municipales, el gasto de proyecto y construcción “simbólica” de la Torre del Orejón”.

13. SECRETARÍA.

--



Número: 2023/8846L.

PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS MUNICIPALES.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dándose lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. M^a José Hernández dice que se trata de la obra más importante que se terminará en esta legislatura, que está acarreado molestias y dificultades tanto para el comercio como para la vida cotidiana de todo el vecindario. También están surgiendo complicaciones y necesidad de modificar algunas cosas. No se entiende bien que haya sido el Partido Popular quien haya tenido que informar a la ciudadanía, y que no lo haya hecho el Concejale responsable. En vista de los perjuicios que se están causando al comercio y a la ciudadanía, solicitan esta comparecencia para que se informe adecuadamente.

El Sr. Javier Martínez dice que no tiene ningún problema en comparecer lo antes posible.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

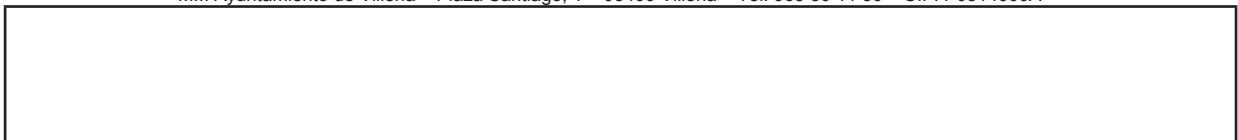
“Una de las principales actuaciones que, a nivel municipal, se comenzaron a desarrollar en la anterior legislatura fue la de la reurbanización del eje comercial de la Avenida de la Constitución, en el tramo ubicado entre Salesianos y la Puerta Almansa.

En un inicio, el ayuntamiento publicitó que empezaría las obras -financiadas en parte por la Diputación de Alicante dentro del Plan PLANIFICA- el 10 de septiembre de 2021 con el fin de que estuvieran terminadas antes del 5 de septiembre del 2022. Sin embargo, no fue hasta mayo de 2022 cuando se formalizó el contrato con la empresa adjudicataria, estableciendo un plazo de duración de obra de 11 meses y medio.

Desde entonces, lo cierto es que esas obras que deberían haber terminado en el verano de 2023, se han ido retrasando y la empresa ha presentado un modificado de la obra que ya está informado por los técnicos municipales pero que el Equipo de Gobierno no lleva a Junta de Gobierno -pese a que también lo solicitamos en el anterior Pleno Municipal-, lo cuál no entendemos ya que retrasa todavía más la finalización de estas obras afectando negativamente al comercio local.

En ese modificado se solicitaban 6 semanas más de duración que sumadas al anterior plazo de finalización concedido por parte del Ayuntamiento para octubre de 2023, las obras deberían haber finalizado en diciembre del 2023. Pero desde el Equipo de Gobierno, en el último pleno, se hablaba de un plazo mayor como marzo-abril sin explicar muy bien en qué se basan para ello.

Apreciamos una falta absoluta de transparencia en este asunto, por lo que consideramos necesaria una explicación por parte del Equipo de Gobierno ante el Pleno municipal, órgano de





representación de toda la ciudadanía.

En base a lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar la comparecencia del Concejal delegado de Obras Municipales para informar sobre las obras de la Avda. de la Constitución”.

14. SECRETARÍA.
Número: 2023/8842S.

PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO UN CALENDARIO DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

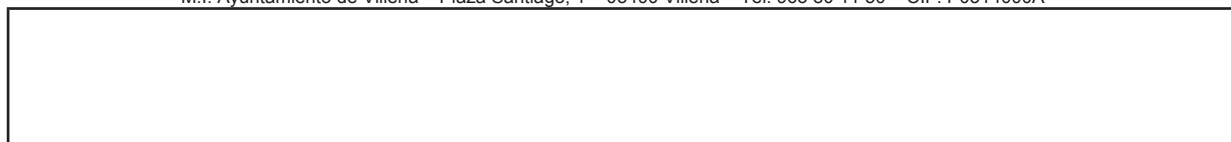
Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dándose lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Ángel Salguero comenta que hace unas semanas un deportista de Villena comentó en las redes sociales que tenía que entrenar en otro municipio por la masificación existente en el polideportivo o el mal estado de las instalaciones. Pregunta para cuándo se dispondrá de adecuadas instalaciones en Villena. Hace un tiempo se presentó el Plan director deportivo, por ello quieren saber cuáles son las prioridades de la Concejalía de deportes, y que los y las deportistas de Villena tengan también respuestas. Con este calendario también creen que se podrá ser más eficaz para conseguirlo.

La Sra. Ana M.^a Cerdán dice que votará a favor porque le han llegado quejas de los clubes, acerca de que no se ha hecho nada de lo prometido desde hace 4 años, ni hay indicios de que se vaya a hacer.

La Sra. M.^a Teresa Gandía explica que en los últimos 20 años el deporte ha cambiado se ha dado un gran aumento del deporte federado, que supone la necesidad de incrementar las instalaciones deportivas para poder acoger a todos los clubes deportivos. Dice que también hay clubes de Elche que se desplazan a otros municipios para entrenar, ya que también en otros sitios existen las mismas necesidades. Reconoce que el uso intensivo también ha acelerado el deterioro de las instalaciones, pero que también se hacen mejoras y reparaciones, habiéndose invertido últimamente un millón de euros en diversas actuaciones, lo que supone un 3% del presupuesto municipal. Añade que en muchos sitios quisieran tener un pabellón y unos vestuarios como los que tienen en Villena. Afirma con esto que sí se está invirtiendo en deporte. En el año 2019 se hizo el Plan director como una hoja de ruta para planificar las inversiones, consistentes en un nuevo pabellón y una pista de atletismo, a construir a la derecha de las actuales instalaciones. Se ha estado trabajando en este asunto, y aunque el pabellón sí encaja en ese lugar, la pista de atletismo en cambio es inviable por el tipo de suelo en esa ubicación. Se han estado estudiando hasta ocho posibles ubicaciones para la pista de atletismo, y se ha trabajado en el proyecto y la urbanización,





habiéndolo consultándolo con el Club de atletismo. Desde el Club se urge para tener esta instalación, y que se haga dentro del polideportivo. Para ello hay que eliminar algunas instalaciones y replantear todo el polideportivo. Este documento presentado en febrero de 2023 es el que piden todos los clubes que se desarrolle, sea quien sea quien gobierne. Resume que se ha trabajado en ello y que ya se sabe donde se va a actuar y qué se va a hacer, y ahora se están preparando los pliegos para contratar. Dice que no depende ya del departamento de Deportes sino más bien de Urbanismo, Obras o Contratación, que ella desearía que fuera lo antes posible, pero hasta que se tenga el proyecto no se conocerá su coste.

El Sr. Miguel Ángel Salguero dice que lo que desean saber es qué se va a hacer en concreto durante los próximos años, y que pueden contestar a ello cualesquiera otros departamentos implicados, puesto que es una actuación conjunta del equipo de gobierno. Se trata de tener identificada la necesidad y ver como se aborda para solucionarla. Añade que no les importa lo que pase en Elche, sino que hay que enfocarse en el tema de aquí, dejarse de partidismo y resolver los problemas que preocupan a la ciudadanía.

La Sra. M.^a Teresa Gandía dice que los clubes le han trasladado el deseo de que todos los partidos políticos vayan de la mano. Añade que no puede decir un plazo de tiempo ni un coste aproximado en este momento.

El Sr. Alcalde resume que están todos en la misma línea de asumir la necesidad de mayor inversión en deporte, pero como sucede por ejemplo con la futura sede de los juzgados de Villena, ahora ya se ha adquirido el solar pero no pueden aún decir desde Conselleria cual será el coste de la obra ni en qué fecha se podrá ejecutar. Igualmente en las nuevas instalaciones deportivas, aunque existe voluntad de invertir lo antes posible, será difícil que sea en corto plazo.

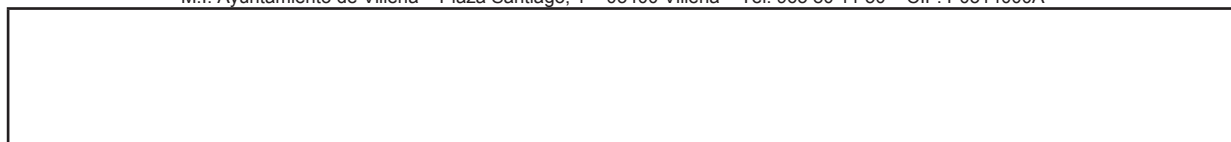
No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos en contra grupos Socialista y Verdes y 10 votos a favor grupos Popular y Mixto (Vox), el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Don Miguel Ángel Salguero Barceló, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villena, en nombre y representación de su grupo, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la siguiente moción solicitando un calendario de inversiones en instalaciones deportivas:

Uno de los asuntos sobre los que ha habido unanimidad en nuestra ciudad en los últimos años, tanto a nivel social como político, es el mal estado de las instalaciones deportivas tras una década sin inversiones de relevancia.

El resultado de ello ha sido masificación de las instalaciones que ha producido un acelerado deterioro de las mismas, además de la imposibilidad de que todos los clubes y deportistas de nuestra ciudad puedan entrenar en ellas, lo que ha derivado en la vergonzante situación de que haya clubes y deportistas de Villena que deben salir a entrenar fuera de Villena porque su ciudad no ha sido capaz de darles la oportunidad que necesitan y merecen.

En la anterior legislatura, se realizaron promesas de que antes de finalizar la misma habría un nuevo pabellón polideportivo. Pero lejos de haberse cumplido, lo único que vimos fue unos





diseños -que no proyecto- en periodo electoral.

Previamente, en las anteriores elecciones, se presentó un Plan Director de Instalaciones Deportivas que marcaba los pasos que se debían dar para actualizar estas instalaciones. En los 4 años posteriores no se ha cumplido ni una coma de ese documento y, por lo tanto, no se ha avanzado en resolver los problemas de clubes y deportistas en cuanto a instalaciones deportivas.

Por ello, y ante esa necesidad acrecentada por el paso del tiempo, entendemos que es fundamental tener clara la planificación de los pasos que se van a dar esta legislatura.

En base a lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar a la concejalía de deporte la elaboración de un calendario de inversión en instalaciones deportivas que contemple qué actuaciones, cuándo y con qué importe se van a realizar esta legislatura.”

15. SECRETARÍA.

Número: 2023/17D/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 2261, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA LA N.º 2519 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as que van desde el número 2261 de fecha 23 de octubre de 2023 al número 2519 de fecha 24 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

16. SECRETARÍA.

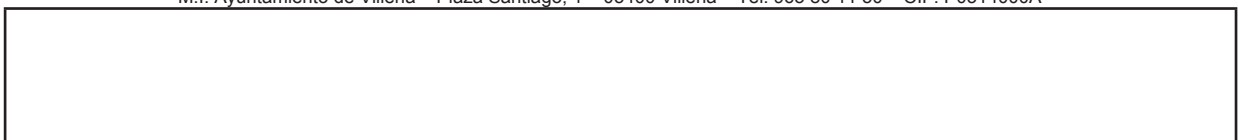
Número: 2023/4942W.

DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2309 SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2309, de fecha 26 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

“De acuerdo con el artículo 21 y 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los arts. 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y ss. del ROM, el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Junta de Gobierno Local Local.

Mediante Resolución número 1459 de 28/06/2023 (BOP Alicante 5/7/2023) se delegaron





ciertas atribuciones a la Junta de Gobierno Local.

Con la voluntad de agilizar trámites en los expedientes de contratación, sin detrimento del conocimiento y resolución última de los asuntos delegados en la Junta de Gobierno Local, se considera oportuno concretar el ámbito específico de esta delegación.

Asimismo, se ha detectado que no consta en la resolución de delegaciones en la Junta de Gobierno Local, las que le atribuye el texto del vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

Visto el expediente,
La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el apartado 2.- **En materia de contratación y patrimonio** de la resolución 1459 de 28/06/2023, incluyendo en la relación de actos que no se incluyen en esta delegación y sí en las otorgadas a los concejales/as delegados/as indicados de su apartado 2.1, dos apartados más, quedando su redacción del siguiente modo:

“No se incluyen en esta delegación y sí en las otorgadas a los concejales/as delegados/as indicados:

el acto de inicio de los expedientes de contratación, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación.

la elaboración de las propuestas de acuerdo y su sometimiento a audiencia o a información pública con carácter previo a su resolución por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación delegado, que corresponderá al Concejal delegado de Contratación.

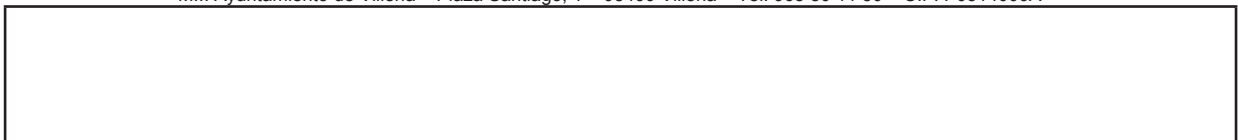
Actuaciones de comunicación, requerimiento o impulso de expedientes de contratación.

la aceptación de la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación hecha por la Mesa en los procedimientos abiertos (art. 150.2 LCSP 9/2017), que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación.

La tramitación y adjudicación de los contratos que tengan la consideración de contratos menores según la normativa vigente, que corresponderá al Concejal/a delegado/a del servicio impulsor del contrato.

la aprobación de Plan de Seguridad y Salud, Documento de Gestión Preventivo de la obra y Plan de Residuos de las obras, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Obras municipales.

la aprobación de las certificaciones de obras y pagos a cuenta, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Servicios Económicos, excepto la final y la liquidación, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local.





las funciones asignadas al órgano de asistencia cuando el procedimiento se tramite sin Mesa de Contratación, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación.

la firma de los documentos de formalización, que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Contratación. “

SEGUNDO.- Añadir al apartado **8.- En materia de actividades culturales** de la resolución 1459 de 28/06/2023, el punto 8.4 con el siguiente texto:

“8.4.- Las que le atribuye el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena vigente.”

TERCERO.- En lo no modificado expresamente en la presente resolución, seguirá vigente lo dispuesto en la resolución 1459 de 28/06/2023 .

CUARTO.- Estas delegaciones serán efectivas desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

QUINTO.- Remitir un anuncio de estas delegaciones para ser insertado en *el Boletín Oficial de la Provincia* y publicarlas, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

SEXTO.- Comunicar esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, a todos los servicios municipales para su conocimiento y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

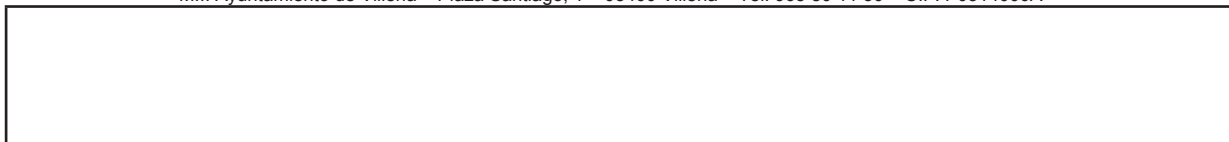
17. ALCALDÍA.

Número: 2023/7656W.

DAR CUENTA DECRETO N.º 2352 SOBRE CIERRE PARQUES Y JARDINES, ZONAS ARBÓREAS Y PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES POR PREEMERGENCIA POR VIENTOS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2352, de fecha 2 de noviembre de 2023, que se transcribe a continuación:

“Dada la situación de preemergencia por vientos de nivel amarillo existente en la provincia de Alicante, así como la situación de preemergencia por vientos de nivel naranja en zonas limítrofes de la provincia, debido a la previsión de condiciones meteorológicas adversas, en virtud de lo que establece el artículo 21.1.m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen





Local, el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: “*adoptar personalmente, bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno*” y por razones de seguridad.

Visto el expediente.
La Alcaldía RESUELVE::

Primero: Cerrar parques y jardines, zonas arbóreas y pistas deportivas exteriores en todo el término municipal de Villena, a partir de las 17,30 horas de hoy, jueves día 2 de noviembre de 2023 y hasta que desactive la situación de preemergencia por vientos existente en la provincia de Alicante.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno.

Tercero: Notificar la presente resolución a la Policía Local y a la Concejalía de Protección Civil, para que tomen las medidas oportunas y dar cumplimiento efectivo de esta resolución.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

18. INTERVENCIÓN. Número: 2023/7313G.

DAR CUENTA DE LOS DATOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023.

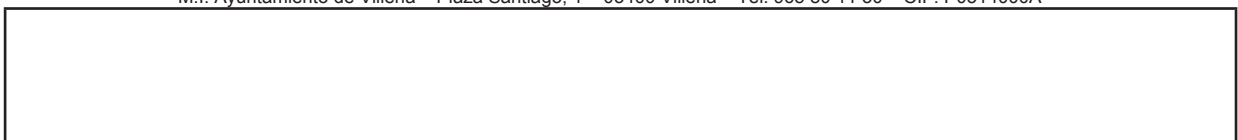
Se da cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 24 de noviembre de 2023, que transcrita literalmente, dice:

“En atención a lo previsto en la base 78 de las Bases de Ejecución Presupuestaria municipal, se da cuenta al Pleno de la corporación, de la siguiente información relativa al **tercer trimestre de 2023:**

1.- Informe trimestral, elaborado por la Tesorera municipal de fecha 24 de octubre del presente ejercicio, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

El mismo contempla la siguiente información, de cada una de las entidades:

a) Ayuntamiento de Villena





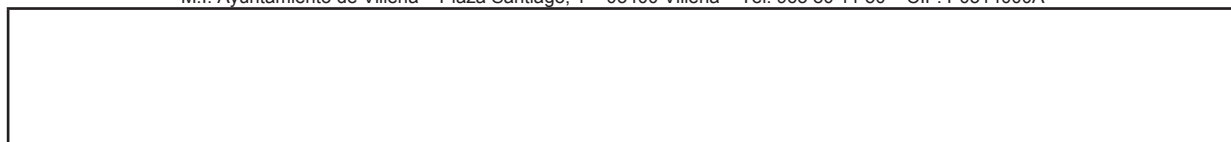
Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
17,92	1025	3.059.550,09 €	219	463.838,13 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
28,83	679	1.768.938,34 €	88	440.366,64 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

b) Conservatorio de Música de Villena

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
44,91	0	0,00 €	13	20.366,52 €





Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
33,73	11	11.322,74 €	4	11.085,87 €

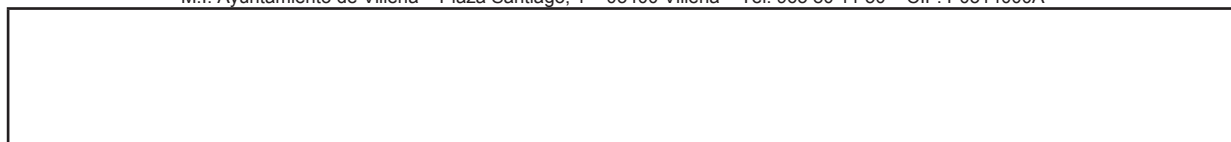
Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

c) Fundación José M.^a Soler

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
36,92	0	0,00 €	2	13.174,90 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
3,31	2	216,50 €	0	0,00 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €





d) Comunidad de Vertidos del Alto Vinalopó

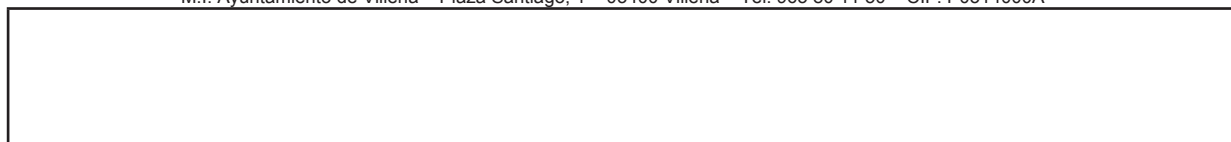
Período medio de pago (PMP) (días)	Pago realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
0	0	0,00 €	0	0,00 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
0	0	0,00 €	0	0,00 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

2.- Informe trimestral, elaborado por la Tesorera municipal del pasado 24 de octubre, del período medio de pago a proveedores, concepto introducido por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con la metodología de cálculo desarrollada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

	Ratio Operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes de pago (días)	Importe de pagos pendientes	PMP de la entidad (días)
Ayuntamiento	20,36	3.18.932,62 €	20,49	2.208.974,68 €	20,41
Conservatorio	44,91	20.366,52 €	33,7	22.408,61 €	39,04
Fund José M. ^a S	36,92	13.174,90 €	2,5	216,50 €	36,36





Com Vertidos AV	0	0,00 €	0	0,00 €	0
Global	---	3.552.474,04 €	—	2.231.599,79 €	

La diferencia entre ambos conceptos, período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012 y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad, Ley 3/2004, es que el primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual.

Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

3.- Informes sobre ejecución trimestral de gastos e ingresos, Informe Resumen sobre cumplimiento de las reglas fiscales y Actas de Arqueo y Estados de Tesorería del Ayuntamiento y de sus entes administrativos dependientes.

Al expediente se acompañan los resguardos de firma de presentación de dicha información ante el Ministerio de Economía y Hacienda.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

19.1.- PREGUNTA ESCRITA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DIRIGIDA A LA EDIL DE COMERCIO.

Se da lectura a la pregunta presentada por escrito por parte del Grupo Municipal Partido Popular, de fecha 27 de noviembre de 2023:

“Sra. García,

A finales del año 2022, en el Pleno municipal del mes de diciembre, se aprobó por unanimidad de todos los grupos municipales una moción presentada por el Grupo Municipal de Partido Popular en la que se solicitaba el impulso, la elaboración y aprobación de un **pacto por el comercio** que realizase un diagnóstico de la situación del comercio local y los retos a los que se enfrenta, detallase acciones concretas que pudiesen desarrollarse desde el Ayuntamiento y tuviese reflejo presupuestario en los Presupuestos municipales de 2023. Para ello, se había puesto como fecha el primer trimestre de 2023. Sin embargo, a fecha de hoy, no tenemos conocimiento de ninguna acción que se haya realizado para cumplir el compromiso adquirido mediante la aprobación de la moción anteriormente referida. En base a ello, y en atención a la proximidad de un nuevo ejercicio con la aprobación del presupuesto municipal de 2024, ¿en qué punto se encuentra la elaboración del

--



Pacto local por el comercio?¿Su elaboración o las acciones que en él puedan concretarse, tendrán reflejo en el presupuesto municipal de 2024?.”

La Sra. Paula García dice que contestará a la pregunta por escrito.

19.2.- PREGUNTA ESCRITA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DIRIGIDA A LA EDIL DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO E INNOVACIÓN.

Se da lectura a la pregunta presentada por escrito por parte del Grupo Municipal Partido Popular, de fecha 27 de noviembre de 2023:

“Sra. García,

El 18 de febrero de 2020, el Partido Popular presentó una moción solicitando que el Ayuntamiento se adhiriese a Distrito Digital como entidad colaboradora. El alcalde anunció, 8 días después, el día 26 de febrero de 2020 que “Villena se suma al proyecto de Distrito Digital de la Comunidad Valenciana”.

Sin embargo, tal y como quedó demostrado posteriormente, aquello fue simplemente una nota de propaganda a la que tan acostumbrados en los últimos años en Villena y que no era más que un intento de apropiarse de propuestas de otros, y no fue hasta el 11 de octubre de 2022 cuando, ahora sí, el alcalde firmaba el convenio de adhesión de Villena a Distrito Digital.

Hecho por el que nos congratulamos públicamente ya que consideramos una acción positiva, por la que habíamos preguntado e insistido en varias ocasiones en distintas Juntas de Portavoces.

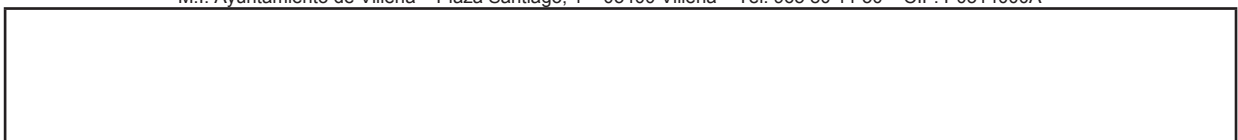
Creemos que Villena debe aprovechar las sinergias y colaboraciones con proyectos de innovación como este para tratar de generar valor en nuestro territorio, retener y atraer talento, y ayudar en la modernización e innovación en el tejido productivo local.

Por ello, le preguntamos:

¿Qué acciones se han llevado a cabo desde la firma del convenio con la Conselleria de Innovación para impulsar los beneficios de la colaboración con Distrito Digital en nuestra ciudad?.”

La Sra. Paula García dice que contestará a la pregunta por escrito.

19.3.- La Sra. Ana M.^a Cerdán traslada un ruego de unos vecinos que presentaron una queja por el registro del Ayuntamiento acerca del uso y venta de los petardos durante las últimas fiestas. Pregunta en qué se está trabajando para controlar ese problema, si se van a tomar medidas o se han tomado ya, y cómo se puede atajar este asunto que afecta a la calidad de vida del vecindario.





El Sr. Alcalde contesta que ha hablado de esto con la Secretaria municipal, y la Policía ha hecho las revisiones necesarias a los puestos de venta que se han instalado. También existe la ordenanza de ruidos, aunque durante los días de fiestas es difícil separar la causa origen del ruido. Resume que se está buscando solución y se tiene la intención de regular esto de algún modo.

19.4.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta si el Ayuntamiento tiene delegado de protección de datos.

La Sra. Secretaria contesta que se designó un órgano colegiado pero no sabe si se ha comunicado su nombramiento a la Agencia Española de Protección de Datos, y que de facto está haciendo las funciones del DPD la Secretaria.

19.5.- La Sra. Ana M.^a Cerdán habla del atasco en la concesión de licencias y en la necesidad de agilizar el trámite administrativo, y pregunta qué solución se va a dar a esto.

El Sr. Francisco Iniesta contesta que siguen teniendo las mismas personas en el departamento, y que se ha agravado la situación por las bajas y las vacantes.

La Sra. Ana M.^a Cerdán le pregunta si se ha interesado en ver cómo está la situación en otros municipios, y por el cambio en relación a la atención al público, que se trasladó hace poco que iba a prestarse de forma diferente.

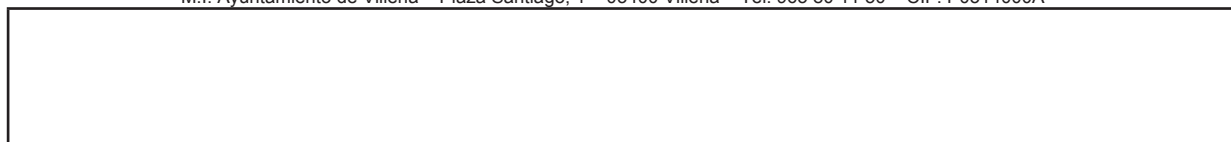
El Sr. Francisco Iniesta dice que recientemente se ha mantenido una reunión para ver las posibilidades de aumentar el personal a corto plazo. En cuanto al funcionamiento, se ha dictado una instrucción para establecer un sistema de cita previa e intentar que se pueda destinar el máximo tiempo al examen y resolución de los expedientes, sin interrupciones y para maximizar el rendimiento de los empleados.

19.6.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta por la situación de la pinada de las Virtudes.

El Sr. Francisco Iniesta contesta que se va a encargar el proyecto en 2024 y espera que se puedan realizar los trabajos antes de que finalice ese año.

19.7.- El Sr. Miguel Ángel Salguero ruega que si las preguntas se presentan por escrito sean respondidas en la sesión del Pleno.

La Sra. Paula García contesta que hoy le ha sido imposible preparar la contestación, pero que lo hará.





19.8.- La Sra. M.^a José Hernández pregunta a la Concejala de Casco Antiguo si se está gestionando de cara a la celebración del Medieval el estado del edificio Colache, que ya supuso un inconveniente el pasado año por su deficiente conservación.

La Sra. Eva M.^a García contesta que se ha hablado de esto con los departamentos de Obras y Urbanismo, y que ya tienen el proyecto, aunque no sabe qué fechas planean para su ejecución.

19.9.- La Sra. M.^a José Hernández ruega que se convoque cuanto antes la Comisión de Seguridad Ciudadana, que ya han solicitado con anterioridad.

El Sr. Alcalde contesta que ya está programada su convocatoria para el próximo día 14 de diciembre a las 13 horas.

19.10.- El Sr. Antonio López pregunta por la obra del jardín de la Pirámide, que debería haber finalizado el 1 de septiembre pasado, pero sólo está ejecutada en un 44% y todavía no se sabe cuando se finalizará porque al parecer se está pendiente de designar una nueva dirección de obra. Mientras tanto la obra está parada, por lo que pregunta cuándo se va a poder finalizar.

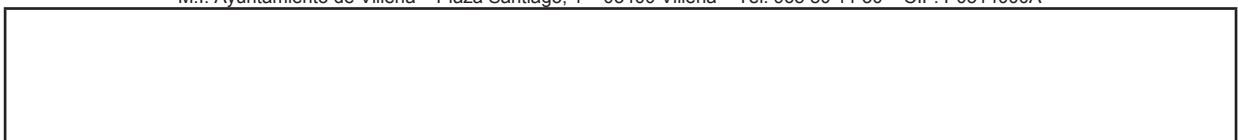
El Sr. Francisco Iniesta contesta que se han mantenido conversaciones con varias personas para contratar una nueva dirección facultativa, y espera que pueda ser pronto.

19.11.- El Sr. Antonio López comenta que el 31/12/2022 se disolvió la Fundación Deportiva Municipal, y esta mañana se ha convocado por primera vez el Consejo Municipal de Deportes para el próximo 4/12/2023. Por ello pregunta a la Concejala delegada de Deportes cómo lo hace para ir de la mano de los clubes, como ella dice, cómo ha podido consultarles los diferentes asuntos.

La Sra. M.^a Teresa Gandía contesta que ha convocado a los clubes por correo electrónico, y se ha reunido periódicamente con todos, o particularmente con algunos de ellos si le han pedido cita por algún asunto.

El Sr. Antonio López dice que no se ha convocado a los grupos de la oposición a ninguna de esas reuniones.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y veintitrés minutos del día al



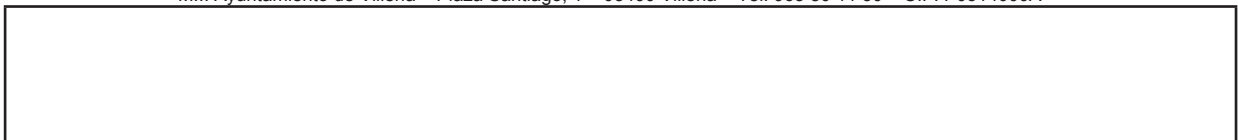


M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 14 de diciembre de 2023 a las 11:21:16

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 14 de diciembre de 2023